SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

VALORACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE INTEGRACIÓN DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO (REASS) EN EL RÉGIMEN GENERAL

RESPONSABLE: ASOCIACIÓN AGRARIA JOVENES AGRICULTORES "ASAJA"

Investigación financiada mediante subvención recibida de acuerdo con lo previsto en la Orden TAS/1587/2006, de 17 de mayo (subvenciones para el Fomento de la Investigación de la Protección Social –FIPROS-)

La Seguridad Social no se identifica con el contenido y/o conclusiones de esta investigación, cuya total responsabilidad corresponde a sus autores.

Coordinador

D. Agustín Miranda Sotillos

Directora de la Investigación:

Dña. Nuria Esther Núñez Cabrera.

Investigador Principal:

D. Adolfo de Luxán Castilforte





ÍNDICE

1. OBJETIVOS	4
1.1. OBJETIVO PRINCIPAL	4
1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2 ENFOQUE METODOLÓGICO	6
2.1 Análisis de Fuentes Secundarias	7
2.1 ANÁLISIS DE FUENTES PRIMARIAS: LA OPINIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES IMPLICADOS	,
(ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD)	10
2.3 HACÍA UN PROYECTO DE CONSENSO: ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO CONJUNTO DE TRABA	
CON LOS AGENTES SOCIALES (MÉTODO DELPHI)	13
2.4 ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO DE ALTERNATIVAS	16
2.5 DIAGNÓSTICO Y RECOMENDACIONES	17
3 CARACTERÍSTICAS DEL REASS (RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO)	18
3.1 ACTIVIDADES OBJETO DE INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO	18
3.2 TRABAJADORES POR CUENTA AJENA INCLUIDOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO	20
3.3 TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA INCLUIDOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO	21
3.4¿QUIÉNES DEBEN COTIZAR?	22
3.5 NACIMIENTO Y FIN DE LA OBLIGACIÓN DE COTIZAR	22
3.6 COTIZACIONES ACTUALES DEL REASS	23
3.6.1 Trabajadores por Cuenta Propia	23
3.6.2 Trabajadores por Cuenta Ajena	26
3.6.3 COTIZACIÓN DE EMPRESARIOS AGRARIOS	27
4 EL REASS EN CIFRAS	30
4.1 Número de Afiliados al REASS	30
4.1 NOMERO DE AFILIADOS AL REASS 4.2 ALTAS Y BAJAS AL REASS	32
4.3 LAS PENSIONES DEL REASS	35
4.3.1 NÚMERO DE PENSIONES TOTAL DEL REASS	35
4.3.2 CUANTÍA MEDIA DE LAS PENSIONES DEL REASS	36
4.3.3 NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS DIFERENTES CLASES DE PENSIONES DEL REASS	37
4.3.4 COMPARATIVA DE LA CUANTÍA DE LAS PENSIONES DEL REASS Y LAS DEL RÉGIMEN GENERAL	41
44-FI SUBSIDIO AGRAPIO VI A RENTA AGRAPIA	44









4.4.1 CARACTERISTICAS DEL SUBSIDIO AGRARIO	44
4.4.2 CARACTERÍSTICAS DE LA RENTA AGRARIA	45
5 UN POCO DE HISTORIA: PASOS HACIA LA INTEGRACIÓN REASS (RÉGIMEN ESPECIAGRARIO) EN EL RÉGIMEN GENERAL	<u>IAL</u> 47
TION INTO J DIV DD REGIMEN GENERAL	
6 VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN POR EXPERTOS Y AGENTES SOCIALES	52
6.1 VALORACIÓN GLOBAL DE LA OPORTUNIDAD DE LA INTEGRACIÓN Y DE LAS CONSECUENCIAS DE	3 LA
MISMA	52
6.1.1 CUESTIÓN DE JUSTICIA:	53
6.1.2 FAVORECERÁ EL MERCADO DE TRABAJO AGRARIO:	54
6.1.3 ELIMINACIÓN LAS DISFUNCIONES EXISTENTES:	56
6.1.4 TEMOR AL COSTE PARA LOS PEQUEÑOS EMPRESARIOS AGRARIOS:	56
6.2 EL "SISTEMA ESPECIAL AGRARIO": TRABAJADORES QUE DEBEN SER INCLUIDOS	59
6.3 EL "SISTEMA ESPECIAL AGRARIO": INTRODUCCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO	63
6.4 EL "SISTEMA ESPECIAL AGRARIO": COTIZACIÓN EN PERIODOS DE NO ACTIVIDAD DE LOS	
TRABAJADORES TEMPORALES	64
6.5 EL "SISTEMA ESPECIAL AGRARIO": ALTAS Y BAJAS	66
6.6 EL "SISTEMA ESPECIAL AGRARIO": TIPOS DE COTIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES	69
6.7 EL "SISTEMA ESPECIAL AGRARIO": TIPOS DE COTIZACIÓN DE LOS EMPLEADORES AGRARIOS	71
6.8 BONIFICACIONES Y REDUCCIONES:	79
6.9 PERIODO TRANSITORIO:	83
6.9.1 DURACIÓN DEL PERIODO TRANSITORIO:	83
6.9.2 MEDIDAS A LAS QUE SE APLICA EL PERIODO TRANSITORIO	85
6.10 POSIBLES MEDIDAS PARA MEJORAR LAS PENSIONES DE LOS PRÓXIMOS JUBILADOS	88
6.11 LA RENTA AGRARIA Y EL SUBSIDIO AGRARIO	92
6.12 SOMERO ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA INTEGRACIÓN	98
6.12.1 CONSECUENCIAS DE LA INTEGRACIÓN DEL REASS EN EL RÉGIMEN GENERAL EN LA VIABILIDA	AD
DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	98
6.12.2 CONSECUENCIAS DE LA INTEGRACIÓN DEL REASS EN EL RÉGIMEN GENERAL EN LA VIABILIDA	AD
ECONÓMICA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS	101
6.13 CUADRO-RESUMEN DE POSTURAS, SUGERENCIAS Y PUNTOS DE ACUERDO	105
5.13. Combro Resomen De I Ostorras, Societamenta I I on 106 De Mecerico	103

ANEXO I CUESTIONARIO ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD Y PRIMERA CIRCULACIÓN DEL MÉTODO DELPHI

ANEXO II CUESTIONARIO SEGUNDA CIRCULACIÓN Y SIGUIENTES (MÉTODO DELPHI)





1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo Principal

Siguiendo las decisiones adoptadas por los órganos del Estado: Pacto de Toledo, Resoluciones del Parlamento, Acuerdos de los diferentes Ministerios del Gobierno con los agentes sociales: sindicatos, organizaciones empresariales, y organizaciones profesionales agrarias, el **OBJETIVO PRINCIPAL** del proyecto debe ser:

Confirmar la viabilidad de la integración del Régimen Especial Agrario (REASS) en el Régimen General de la Seguridad Social

1.2. Objetivos Específicos

Como consecuencia de ese Objetivo Principal, los **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** del presente Estudio son los siguientes:

- > Estudiar las **características** que debería tener esta integración.
- ➤ Recoger la **opinión de los interlocutores sociales** (sindicatos, organizaciones empresariales, y organizaciones profesionales agrarias) sobre todos estos aspectos.
- Recoger la opinión del mundo académico sobre esta integración.
- ➤ Determinar la duración del periodo transitorio (15-20 años) necesario para evitar consecuencias indeseadas de una integración brusca del Régimen Especial Agrario (REASS) en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Estudiar las posibles medidas que posibilitasen que esta integración se produjera de forma paulatina y gradual: bonificaciones, reducciones, otras, etc.
- Valorar la posibilidad de establecer un "Sistema Especial" para trabajadores agrarios por cuenta ajena dentro del Régimen General







- Determinar las características y especialidades de ese posible "Sistema Especial" para trabajadores agrarios por cuenta ajena dentro del Régimen General
- ➤ Estudiar la **problemática de subsectores específicos**, encuadrados ahora parcialmente en los dos regímenes, a las modificaciones de encuadramiento que han producido efectos evaluados críticamente por los colectivos afectados, al colectivo de trabajadores de mayor edad y menor actividad laboral, a la consideración especial de las situaciones de inactividad y al conjunto de particularidades del sector
- > Cuantificar las Consecuencias Económicas y Presupuestarias de la integración.
- > Valorar las Consecuencias Sociales de la integración.
- Dar apoyo al Grupo de Trabajo que se ha creado por Acuerdo sobre Medidas en materia de Seguridad Social y formado por la Administración, las Organizaciones más representativas de empleadores agrarios y las Federaciones Agroalimentarias de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y de la Unión General de Trabajadores
- Recoger aquellas posiciones de los agentes del sector que se acerquen a un CONSENSO sobre la mejor manera de integración del Régimen Especial Agrario.
- > Sintetizar toda esta información en un **DIAGNÓSTICO** sobre viabilidad de la integración del Régimen Especial Agrario (REASS) en el Régimen General de la Seguridad Social
- Elaborar una serie de RECOMENDACIONES de cara a afrontar esta integración en las mejores condiciones económicas y sociales, y con el mayor apoyo de los agentes sociales implicados.



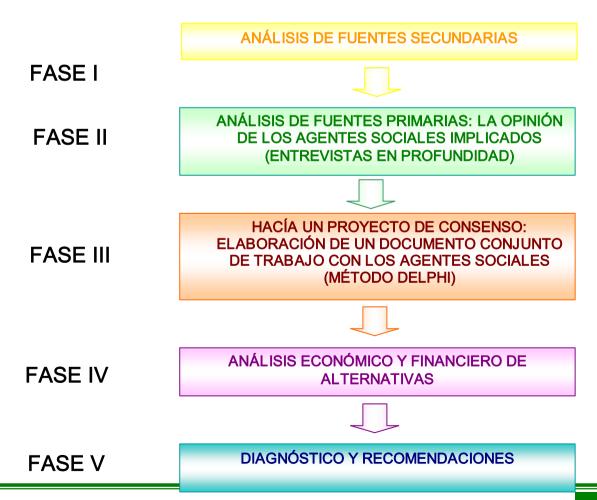




2.- ENFOQUE METODOLÓGICO

Para alcanzar los objetivos propuestos en el apartado anterior el presente proyecto de investigación está estructurado en cinco fases concatenadas. Cada una de estas cinco fases lleva asociada una metodología diferenciada, con diferentes técnicas de investigación social y económica. Asimismo, cada una de estas fases sirve de punto de partida para el desarrollo de la fase siguiente. Estas fases son las siguientes:

- 1. Estudio de Fuentes Secundarias
- 2. Análisis de Fuentes Primarias: la opinión de los agentes sociales implicados (Entrevistas en Profundidad)
- 3. Hacía un proyecto de consenso: Elaboración de un documento conjunto de trabajo con los agentes sociales (Método Delphi)
- 4. Análisis Económico y Financiero de Alternativas
- 5. Diagnóstico y Recomendaciones







2.1.- Análisis de Fuentes Secundarias

Antes del diseño de las herramientas metodológicas propias, que se han usado en esta investigación: diseño del número de entrevistas de profundidad, selección de personas de interés para entrevistar, guiones de temas a tratar en las entrevistas, numero y composición de las personas que participen en el método Delphi, así como los temas que se debían abordar y su cuestionario, etc., se procedió a realizar un exhaustivo estudio de fuentes secundarias, que podrían aportarnos información de interés.

Por consiguiente se han consultado las siguientes fuentes bibliográficas:

- ➤ Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, CC.OO., U.G.T., CEOE y CEPYME (2.006): "Acuerdo sobre Medidas en materia de Seguridad Social"
- ➤ EFEAGRO (2.006): "El REASS: Un régimen de prestaciones arcaico en una sociedad moderna".
- ➤ Confederación de Cooperativas Agrarias de España, CCAE (2.006):"Posible supresión definitiva del Régimen Especial Agrario (REASS)". Revista Cooperación Agraria nº 58.
- García-Gutiérrez, C. (2.005): "El Empresario individual: Situación actual y Propuestas de actuación futuras".
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ASAJA, COAG y UPA (2.005): Acuerdo de Octubre de 2.005.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, U.G.T. y CC.OO (2.005): Acuerdo para la Mejora del Sistema de Protección por Desempleo de los Trabajadores Agrarios.
- ➤ Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Facultad de Derecho de Albacete. Universidad de Castilla-La Mancha (2.005): "Propuesta de encuadramiento en el sistema de Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena del régimen especial agrario. La problemática de los trabajadores de cooperativas agrarias".





- ➤ CCAE (2.005): "Supresión del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social. Encuadramiento de las cooperativas agrarias en el Régimen General de la Seguridad Social".
- ➤ Castellano Burguillo, E. (2.004) "Tendencias del derecho laboral durante el bienio 2002-2003", en Derecho y conocimiento Anuario jurídico sobre la Sociedad de la Información y del Conocimiento, Volumen 2.Universidad de Huelva, Servicio de Publicaciones.
- ➤ Cansino, JM. Coordinador (2.003): "El campo andaluz y extremeño: La Protección Social Agraria".
- ➤ Román Collado, R. (2.003): "El subsidio andaluz en cifras (1.984-2.001)" en Cansino, JM. Coordinador (2.003): "El campo andaluz y extremeño: La Protección Social Agraria".
- > Congreso de los Diputados (2.003): Resolución de Renovación del Pacto de Toledo.
- ➤ López Gandia (2.003): "La protección por desempleo de los trabajadores del régimen especial agrario". Tirant Lo Blanch.
- INFOAGRO (2.003): Artículo: España-REASS: COAG califica de "imposición lamentable" la eliminación del REASS"
- ➤ CEOE-CEPYME, CC.OO. y Gobierno (2.001): "Acuerdo para la Mejora y el Desarrollo del Sistema de Seguridad Social".
- Cansino, JM (1.998): "Incidencia del Subsidio Agrario en el Déficit financiero del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social". I Congreso de Ciencia Regional de Andalucía: Andalucía en el Umbral del Siglo XXI. Anales de Estudios Empresariales. Núm. 12. 1997. Pag. 203-224.
- > Pacto de Toledo (1.995).







- Cansino, JM (1.995): "La Reforma del Subsidio Agrario: Una Propuesta para el debate". IX Reunión ASEPELT-España. Volumen V. Santiago de Compostela, 22-23 Junio de 1.995.
- ➤ Baigorri, A. (1.994): "El Paro Agrario. Paro, mercado de trabajo y formación ocupacional en el campo extremeño". Taller de Estudios Sociales y Territoriales S.L. Junta de Extremadura.
- ➤ Comisión ejecutiva Federal FTA-UGT y Federación Agroalimentaria de CC.OO (sin fecha): "Integración de los Trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General y Protección Social".
- Comisión ejecutiva Federal FTA-UGT y Federación Agroalimentaria de CC.OO (sin fecha): "Una Realidad. Trabajadores Agrarios. Hacía el Régimen General de la Seguridad Social" (folleto).
- ➤ Federación Agroalimentaria de CC.OO (sin fecha): "Propuesta de regulación del sistema especial de los trabajadores eventuales y fijos discontinuos agrícolas por cuenta ajena integrados en el Régimen General de la Seguridad Social".
- Páginas web: Instituto Nacional de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Congreso de los Diputados, Presidencia del Gobierno, UGT, FTA-UGT, Federación Agroalimentaria de CC.OO., CC.OO, SOC, ASAJA, UPA, COAG, CCAE, agrovia.com, infoagro.com, etc.
- Legislación Nacional.
- Estadísticas del Instituto Nacional de Estadística, y de los ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Trabajo y Asuntos Sociales, incluyendo las estadísticas del Instituto Nacional de la Seguridad Social.



<u>2.2.- Análisis de Fuentes Primarias: La Opinión de los Agentes Sociales Implicados (Entrevistas en Profundidad)</u>

En esta fase se pretendía recoger **información de primera mano** sobre el Régimen Especial Agrario (REASS) y sobre las perspectivas de integración del mismo en el Régimen General. Para ello, el equipo investigador escogió la realización de Entrevistas en Profundidad, como la herramienta metodológica apropiada:

La Entrevista en Profundidad es una técnica de investigación cualitativa consistente en una conversación que el investigador sostiene con un informante clave. El objetivo es obtener información de la perspectiva del entrevistado respecto a determinados temas. El entrevistador debe asegurar un ambiente de confianza mutua, esencial para que el entrevistado se abra a los contenidos requeridos en la conversación. La riqueza de la entrevista depende, en gran medida, de cómo el entrevistador maneja los factores psicosociales. Es necesario comenzar la entrevista aclarando sus objetivos, asegurando el valor de las opiniones que se planteen y el uso anónimo de las mismas. La entrevista debe realizarse a partir de un guión con los temas que serán tratados. Este guión contiene preguntas generales y especificas, estas últimas para profundizar en los temas en los que el entrevistado dispone de mayor información. Este guión no es un cuestionario, por lo que el orden de las preguntas y el enunciado literal de las mismas debe adaptarse al desarrollo de la conversación.

En esta fase, por tanto, se establecieron encuentros con responsables de los diferentes agentes sociales implicados, con expertos del mundo académico, con representantes de las Administraciones Públicas, así como profesionales de reconocido prestigio, cuya opinión se pensaba que podía resultar relevante para el objeto de estudio.

Se realizaron un total de **14 entrevistas en profundidad con cuestionario semiestructurado** (se adjunta el cuestionario utilizado en el Anexo I), cumpliendo los objetivos propuestos en la oferta presentada por ASAJA. Los nombres de los entrevistados y los organismos o entidades a los que pertenecen son lo siguientes:







Cuadro 2.2.1. A <u>Personas a las que se han realizado Entrevistas Abiertas en Profundidad en el presente Estudio</u>

NOMBRE	CARGO /RELEVANCIA	FECHA	LUGAR
Juan José Álvarez	ASAJA	11-9-07	Madrid
Ana I. Batanero	Técnico. UPA	11-9-07	Madrid
Francisco Javier Hierro Hierro	Personal Docente y de Investigación: departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Universidad Rey Juan Carlos. Autor del libro "El Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social"	12-9-07	Madrid
Jesús García Zamora	Secretario General. Federación Agroalimentaria FTA-UGT	12-9-07	Madrid
Cecilia Sanz Fernández	Secretaria General. Federación Agroalimentaria CC.OO.	12-9-07	Madrid
José Manuel Cansino Muñoz-Repiso	Profesor titular. Departamento de Teoría económica y Economía Política. Universidad de Sevilla. Coordinador del libro "El Campo Andaluz y Extremeño: la Protección Social Agraria", y autor dentro del mismo del capitulo "Los Factores Sicosociologicos en la Percepción Fraudulenta del Subsidio Agrario". Además Co-Autor de "Incidencia del Subsidio Agrario en el Déficit Financiero del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social" y Autor de "El Subsidio Agrario Por Desempleo a Través de Sus Cifras en Andalucía (1984-2000)", "El Subsidio Agrario. Principales Magnitudes (1984-1999)", y "La Reforma del Subsidio Agrario: Una Propuesta para el debate", entre otros.	20-9-07	Sevilla
Belén García Romero	Vicedecana de Estudiantes y Relaciones Internacionales. Facultad de Ciencias del Trabajo. Universidad de Murcia. Autora del libro "Seguridad Social Agraria: Acción Protectora"	1-10-07	Murcia
José María Cardona Conthe	Director Departamento Jurídico. Confederación de Cooperativas Agrarias de España	1-10-07	Madrid
Gregorio Moreno Mortera	Subdirector General de Presupuestos, Estudios Económicos y Estadísticas. Tesorería General de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1-10-07	Madrid
Ana Recio Rapún	Departamento Jurídico. COAG	2-10-07	Madrid
Luis Hurtado González	Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Facultad de Ciencias del Trabajo. Universidad de Sevilla. Autor del libro "Regímenes Especiales de la Seguridad Social"	4-10-07	E-mail
Juan Antonio Panizo Robles	Director del Gabinete el Secretario de Estado de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	9-10-07	Madrid
Octavio Granados Martínez	Secretario de Estado de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	10-10-07	Madrid
Rocío Román Collado	Profesora Titular. Departamento Teoría Económica y Economía Política. Universidad de Sevilla. Autora de "Cambios en el Perfil del Beneficiario del Subsidio Agrario (1984-2001)" y Co-Autora de "Incidencia del Subsidio Agrario en el Déficit Financiero del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social"	15-10-07	E-mail

Asimismo, el equipo investigador ha intentado entrevistar, pero ha sido imposible por problemas de agenda y otros diversos motivos, a las siguientes personas:

- José Mª Pozancos. FEPEX.
- Julio Gómez Díaz. Subdirector Gral. Inscripción, Afiliación y Recaudación en Período Voluntario. Tesorería General Seguridad Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Javier Ibars Álvaro. Director Relaciones Laborales. Ministerio Trabajo y Asuntos Sociales.
- Juan López Gandía. Universidad de Valencia.
- José Luis Monereo Pérez. Universidad de Granada.





- Artemio Baigorri Agoiz. Universidad de Extremadura.
- Francisco Gómez García. Universidad de Sevilla.
- Joaquín Aparicio Tovar. Universidad de Castilla-La Mancha.

Las entrevistas en profundidad en este tipo de Estudios son grabadas y posteriormente trascritas para no perder nada de información y permitir un mejor seguimiento de la entrevista por parte del entrevistador. Después el equipo investigador puede utilizar las frases de los entrevistados, aunque siempre de forma genérica, siempre sin revelar el nombre de la persona que las pronunció, como reflejo de las opiniones de parte de los entrevistados, de un sector de la población determinado, etc., como forma mostrar que las afirmaciones y análisis del equipo investigador están basadas de forma sólida en las opiniones de los entrevistados. Sin embargo en esta ocasión la mayor parte de los entrevistados se han mostrado reacios a ser grabados, seguramente porque las negociaciones para determinar como se concrete la integración están en marcha, y ninguna de las partes quiere desvelar sus cartas, ni que quede grabado hasta donde está dispuesto llegar, etc.

Por ello de la mayoría de entrevistas realizadas el único registro que queda son las anotaciones del entrevistador. Si bien, se trata de un entrevistador experto en investigaciones cualitativas, y acostumbrado a que este tipo de acontecimientos pueda ocurrir en algunas ocasiones, por lo que disponemos de unas notas sólidas y extensas para el análisis, aunque seguramente la investigación no pueda llegar al mismo nivel de profundidad que si hubieran podido ser grabadas. Por este motivo en este documento escrito se podrán recoger pocas frases literales de las entrevistas en profundidad, aunque si de lo que expresaron los propios entrevistados por escrito en la segunda circulación del método Delphi, como veremos más adelante. En cualquier caso de estas entrevistas se ha podido recoger de igual forma el sentido de las declaraciones, las opiniones de los entrevistados e incluso algunas citas puntuales.







2.3.- Hacía un Proyecto de Consenso: Elaboración de un Documento Conjunto de Trabajo con los Agentes Sociales (Método Delphi)

La realización de las **entrevistas en profundidad** supuso una fuente de información en si misma para la consecución de los objetivos del presente Estudio, pero al mismo tiempo, sirvió como primera circulación del **método Delphi**.

Para obtener esta opinión más reflexiva que conduzca en la medida posible al consenso entre todos los agentes/expertos participantes, el equipo de investigación adopto la técnica Delphi. Podemos definir la técnica Delphi como:

"Método de estructuración de un proceso de comunicación grupal que es efectivo a la hora de permitir a un grupo de individuos, como un todo, tratar un problema complejo" 1

Esta técnica consiste en enviar a un grupo de expertos un cuestionario cuidadosamente elaborado en el que se les solicita su opinión sobre diversos temas de interés. Una vez se recibe la respuesta de los expertos, se analizan los resultados y se extraen las principales conclusiones. Entonces, con la información de la primera oleada, se envía otro cuestionario para que los expertos reflexionen y si es el caso, modifiquen su opinión. Este proceso se repite hasta conseguir un consenso o hasta que los discursos se estabilicen.

Una vez se recibe la respuesta de los expertos, se analizan los resultados y se extraen las principales conclusiones. Entonces, con la información de la primera oleada, se envía otro cuestionario para que los expertos reflexionen y si es el caso, modifiquen su opinión. Este proceso se repite hasta conseguir un consenso o hasta que los discursos se estabilicen.

Las características básicas que definen a esta técnica y la diferencian de otras técnicas grupales, son:

- **Proceso Iterativo**. Los expertos que toman parte en un proceso Delphi deben de emitir su opinión en más de una ocasión. A través de sucesivas rondas u oleadas, las

¹ Harold A. Linstone y Murray Turrof, *The Delfphi Method. Tecniques and Aplications.* Citados por: Landeta, J (1997), *El método Delphi. Una técnica de previsión para la incertidumbre.* Editorial Ariel, S.A. Barcelona.





estimaciones de los participantes suelen tender a convergir, finalizando el proceso en el momento en el que las opiniones se estabilizan.

Esta forma de proceder ofrece al experto la posibilidad de reflexionar y, en su caso, reconsiderar su postura, debido a la aparición de nuevos planteamientos propios o ajenos.

- Mantenimiento del anonimato de los participantes: de esta forma se reduce el efecto pernicioso que ejercen para la comunicación efectiva algunos elementos dominantes del grupo.
- Retroalimentación o feedback controlado: diversos expertos han demostrado que los resultados del grupo son superiores a los individuales, gracias fundamentalmente a la interacción que entre los miembros de dicho grupo se da. El Delphi mantiene y promueve esa interacción.

Se transmite siempre la posición general del grupo en cada momento del proceso frente al problema analizado y, frecuentemente, aportaciones y sugerencias significativas de algún experto, razonamientos discordantes o información adicional. Así, con cada nueva oleada, los expertos conocen, los resultados alcanzados en la precedente.

Con este sistema se evita la aparición de ruidos, es decir de transmisión de información no relevante para el objeto del estudio, redundante o incluso errónea

Así pues, el método Delphi es un proceso sistemático e iterativo encaminada hacia la obtención de una opinión grupal fidedigna a partir de un grupo de expertos. Las influencias negativas de los miembros dominantes del grupo se evitan gracias al anonimato de sus participantes. El feedback controlado, permite la transmisión de información libre de "ruidos" entre los expertos a lo largo de las iteraciones que se den en el proceso y, por último, la respuesta de grupo garantiza que todas las opiniones individuales sean tomadas en consideración en el resultado final del grupo.

Las entrevistas en profundidad supusieron la primera oleada del método Delphi. La segunda oleada consistió en enviar un nuevo cuestionario que recogió los principales interrogantes, desacuerdos, temas conflictivos, y temas en los que no se había profundizado suficiente en las entrevistas en profundidad. Los cuestionarios de está segunda oleada que se suministraron a los agentes participantes en esta técnica necesitaban un alto grado de elaboración y detalle. El







cuestionario del Método Delphi recogía los mismos temas que el cuestionario de las entrevistas en profundidad, pero acotados, y haciendo hincapié en aquellos aspectos concretos que no habían quedado suficientemente claros en las entrevistas.

Este segundo cuestionario se envió por correo electrónico a una selección de las personas a las que se habían realizado las entrevistas en profundidad, aquellas más dispuestas a colaborar en el presente Estudio, y que representasen todas las sensibilidades y puntos de vista acerca de la integración del Régimen Especial Agrario por cuenta ajena en el Régimen General. Las personas que participaron en el Método Delphi, cuyos cargos y méritos se han explicado profusamente en el apartado de entrevistas en profundidad, fueron las siguientes:

- ⇒ Juan José Álvarez
- → Ana I. Batanero
- ➡ Francisco Javier Hierro Hierro
- → Cecilia Sanz Fernández
- ⇒ José Manuel Cansino Muñoz-Repiso
- ⇒ Belén García Romero
- → Gregorio Moreno Mortera
- → Luis Hurtado González
- ⇒ Juan Antonio Panizo Robles

Se realizaron un total de dos circulaciones (incluyendo las entrevistas en profundidad), hasta que todos los puntos habían quedado suficientemente aclarados. A diferencia de lo ocurrido con las entrevistas en profundidad, en la que la no grabación de las entrevistas, limita las citas literales, las impresiones recogidas por escrito por los propios entrevistados en el cuestionario de la segunda circulación del método facilitan la recogida de citas literales.





2.4.- Análisis Económico y Financiero de Alternativas

Igual que vimos que el resultado obtenido en las entrevistas en profundidad nos sirvió de punto de partida para la realización de una investigación, mediante el Método Delphi, en este caso los resultados obtenidos del Método Delphi nos servieron de partida para esta tercera fase de la investigación.

Una vez que en disponíamos las diferentes medidas que proponían unos y otros agentes sociales para la integración del Régimen Especial Agrario (REASS) en el Régimen General, y sus puntos de acercamiento, en concreto:

- Las diferentes alternativas de cómo realizar la integración del Régimen Especial Agrario (REASS) en el Régimen General, y de los diferentes subsectores.
- ➤ Las Características y duración del periodo transitorio de integración del REASS en el Régimen General, así como las diferentes medidas que puedan facilitar que esta integración se produzca de forma paulatina y gradual: bonificaciones, reducciones, etc.
- Las Características y especialidades de un posible "Sistema Especial" para trabajadores agrarios por cuenta ajena dentro del Régimen General
- Las Características finales del Sistema

Se realizó un **análisis económico, financiero y contable ad hoc de cada una de las alternativas** propuestas, para analizar sus efectos en las arcas del Estado, a corto, medio y largo plazo, y las repercusiones económicas de los planteamientos del sector.







2.5.- Diagnóstico y Recomendaciones

En este apartado se ha elaborado un exhaustivo diagnóstico de la situación ante la próxima integración del Régimen Especial Agrario (REASS) en el Régimen General.

El diagnóstico pormenorizado, permite también establecer qué elementos constituyen puntos de convergencia y de divergencia sobre como realizar la integración del REASS dentro del Régimen General, y sus consecuencias.

El diagnóstico recoge todos los aspectos que se han estudiado en todas las Fases anteriores pero se centra sobre todo en el trabajo desarrollado durante mediante la Técnica Delphi, y el Análisis Económico y Financiero de las alternativas resultantes. Este diagnóstico incluye un análisis de cada una de las medidas y alternativas propuestas por el sector, reflejando los aspectos positivos y negativos de las mismas, así como sus consecuencias económicas.

Basándose en este diagnostico, se establecen una serie de recomendaciones finales que recojan el grado de consenso, viabilidad de las alternativas y propuestas, consecuencias económicas y sociales de las mismas, etc. Así como otras posibles mejoras que se han observado durante la realización del proyecto.



3.- Características del REASS (Régimen Especial Agrario)

- 1. Actividades objeto de inclusión en el Régimen Especial Agrario
- 2. Trabajadores por cuenta ajena incluidos en el Régimen Especial Agrario
- 3. Trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario
- 4. ¿Quiénes deben cotizar?
- 5. Nacimiento y Fin de la Obligación de cotizar
- 6. Cotizaciones actuales del REASS

3.1.- Actividades objeto de inclusión en el Régimen Especial Agrario

Están incluidos en el Régimen Especial Agrario todos los trabajadores, cualquiera que sea su sexo y estado civil, que de forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias, sean propiamente agrícolas, forestales o pecuarias, dentro del territorio nacional, siempre que estén incluidos como trabajadores por cuenta ajena, o como trabajadores por cuenta propia.

Se entenderá que concurren los requisitos de habitualidad y medio fundamental de vida cuando el trabajador dedique su actividad predominantemente a labores agrícolas, forestales o pecuarias, y de ella obtenga los principales ingresos para atender a sus propias necesidades y las de los familiares a su cargo, aún cuando con carácter ocasional realice otros trabajos no específicamente agrícolas.

Cuando el trabajador, sea o no cónyuge o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado del titular de una explotación familiar, dedique predominantemente su actividad en la explotación familiar o fuera de ella a labores agrarias, en forma personal y directa se presume que las mismas constituyen su medio fundamental de vida a efectos de la inclusión en este Régimen Especial, siempre que de la actividad agraria se obtengan ingresos para atender a sus propias necesidades o, en su caso, las de la unidad familiar aun cuando con carácter ocasional o permanente realice otros trabajos no específicamente agrarios determinantes o no de su inclusión en cualquier otro de los Regímenes de la Seguridad Social.







Si el trabajador agrario acredita que realiza labores agrarias solo ocasionalmente o que las mismas no constituyen su medio fundamental de vida queda excluido del Régimen Especial Agrario.

Se considerarán labores agrarias a los efectos de este Régimen Especial las que persigan la obtención directa de los frutos y productos agrícolas, forestales o pecuarios. Tendrán también esta consideración las operaciones siguientes:

- Las de almacenamiento de los referidos frutos y productos en los lugares de origen.
- ➤ Las de su transporte a los lugares de acondicionamiento y acopio, sin que ninguna operación posterior a las previstas en el apartado anterior y en el presente, pueda ser considerada agraria, a excepción de las que se detalla en el siguiente apartado.
- Las de primera transformación que reúnan las condiciones siguientes:
 - Que constituyan un proceso simple que modificando las características del fruto o producto y sin incorporación de otro distinto lo convierta, ya sea en bien útil para el consumo, ya sea en elemento susceptible de experimentar sucesivos tratamientos.
 - Que el número de horas de trabajo que se dedique a estas labores desde que se inician las de primera transformación sea inferior a un tercio al que se dedicó a las labores agrarias anteriores para obtener la misma cantidad de producto.

Será requisito indispensable para considerar agrarias las operaciones citadas en el número anterior que recaigan, única y exclusivamente, sobre frutos y productos obtenidos directamente en las explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, cuyos titulares realicen las indicadas operaciones individualmente o en común mediante cualquier clase de agrupación, incluidas las que adopten la forma de Cooperativa o de Grupo Sindical.







No tendrán la consideración de labores agrarias a los efectos de este Régimen Especial:

- ➤ El cultivo de productos agrícolas que se realice en instalaciones situadas en espacios territoriales no sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- ➤ Las actividades que persigan la obtención de productos pecuarios y que se lleven a cabo en granjas y establecimientos análogos, cuyos elementos de producción constituyan una unidad económica independiente por darse en ella alguna de las siguientes condiciones:
- ➤ Que la granja, establecimiento o explotación esté sujeta a exacción fiscal del Estado distinta del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- ➤ Que en la explotación predominen las expresadas actividades sobre el aprovechamiento de los pastos, vuelos o cultivo de secano o regadío del medio en que está enclavada la granja o establecimiento análogo.
- > Las operaciones de manipulación, empaquetado, envasado y comercialización del plátano.

3.2.- Trabajadores por cuenta ajena incluidos en el Régimen Especial Agrario

Quedarán incluidos los trabajadores mayores de dieciseis años que realicen labores agrarias con carácter retribuido por cuenta ajena, dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona física o jurídica.

Expresamente quedan incluidos:

- ➤ Los Pastores, Guardas Rurales y de cotos de caza pesca que tengan a su cargo la custodia de ganado o la vigilancia de explotaciones agrarias de uno o varios propietarios.
- ➤ Trabajadores ocupados en faenas de riego y en labores de limpieza, monda y desbroce de acequias, brazales, hijuelas, cuando estos trabajos no tengan otro fin que el de aprovechamiento de las aguas para uso exclusivo de las explotaciones agropecuarias.







➤ Los trabajadores que, como elementos auxiliares, presten servicios no propiamente agrícolas, forestales o pecuarios de forma habitual y con remuneración permanente en explotaciones agrarias. Tendrán este carácter los técnicos, administrativos, mecánicos, conductores de vehículos y maquinaria y cualesquiera otros profesionales que desempeñen su cometido en la explotación.

Exclusiones:

- ➤ Los mecánicos y conductores de vehículos y maquinaria cuyos propietarios arrienden sus servicios para labores agropecuarias, sin ser titulares de una explotación o cuando siéndolo no los utilicen en la misma.
- ➤ Los operarios que trabajen directamente por cuenta de las Empresas cuya actividad es la de aplicaciones fitopatológicas.
- ➤ El cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes del empresario por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ocupados en su explotación agraria cuando convivan en su hogar y estén a su cargo, a no ser que se demuestre su condición de asalariados, sin perjuicio de que puedan tener la consideración de trabajadores por cuenta propia.

3.3.- Trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario

Quedarán comprendidos los trabajadores por cuenta propia que reúnan los siguientes requisitos:

- Que sean mayores de 18 años.
- ➤ Que sean titulares de pequeñas explotaciones agrarias entendiendo por tales aquellas cuyo líquido imponible por la extinguida contribución territorial, rústica y pecuaria ha de ser igual o inferior a 50.000 pesetas (300,51 euros), calculado conforme al ejercicio de 1982.
- > Que realicen la actividad agraria de forma personal y directa en estas explotaciones, aún cuando se agrupen permanentemente con otros titulares para la ejecución de labores en







común u ocupen trabajadores por cuenta ajena, sin que ninguno de estos tenga carácter fijo y sin que el número de jornales totales satisfechos a los eventuales supere anualmente el número de los que percibiría un trabajador fijo.

➤ El cónyuge y los parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, del titular de una explotación agraria que tenga la condición de trabajador por cuenta propia siempre que convivan con él y bajo su dependencia económica y contribuyan con su actividad a la explotación familiar, en proporción adecuada para constituir el medio fundamental de vida de la familia agraria de la que forman parte. Han de concurrir también las condiciones de ser mayor de 18 años y realizar la actividad agraria de forma personal y directa.

3.4.- ¿Quiénes deben cotizar?

- Los trabajadores por cuenta propia y ajena incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS).
- Los empresarios agrarios.

3.5.- Nacimiento y Fin de la Obligación de cotizar

Para los trabajadores por cuenta propia o ajena, nace en el momento de inclusión en el Censo Agrario desde el comienzo de su actividad, aunque no se hubiese cumplido la obligación de inscripción en el censo. La obligación subsiste mientras sigan dándose las condiciones para su inclusión en el censo, aunque el trabajador haya causado baja.

Para los empresarios agrarios, la obligación de cotizar se produce desde el momento del inicio de la prestación de trabajo por parte de los trabajadores a su cargo, y no termina hasta la finalización de esa prestación.

Es importante, por tanto, que el trabajador agrario no olvide comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social su cese en la actividad, dentro de los 6 días naturales siguientes a dicho cese.







<u>Censo Agrario:</u> La inscripción en el Censo Agrario sustituye a la afiliación y alta del Régimen General. Tiene carácter obligatorio y deberá realizarse con carácter previo al comienzo de la prestación de servicios del trabajador por cuenta ajena o de la actividad del trabajador por cuenta propia, sin que en ningún caso pueda ser antes de los 60 días naturales anteriores al previsto para la iniciación de la actividad.

Sujetos obligados:

- > Empresarios, respecto a los trabajadores por cuenta ajena.
- > Trabajadores por cuenta propia, respecto a sí mismos.
- ➤ En defecto de los anteriores, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá efectuarla de oficio a petición de los trabajadores, así como a consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

3.6.- Cotizaciones actuales del REASS

3.6.1.- Trabajadores por Cuenta Propia

Existen Bases de cotización y cuotas mensuales, ya que hay un sistema en vigor desde 2.004, pero quienes se hubieran dado de alta en el REASS antes de 2.004 pueden seguir con el sistema anterior o pasarse al actual.

Nuevo Régimen de Cotización:

A partir del 1 de enero de 2007, la cotización de los trabajadores por cuenta propia a los que sea de aplicación el nuevo régimen de cotización previsto en la disposición adicional trigésima sexta del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se efectuará en los siguientes términos:

- La base máxima de cotización será de 2.996,10 euros mensuales.
- La base mínima de cotización será de 801,30 euros mensuales.
- El tipo de cotización durante el año 2007 será el 19,90 por 100.





La base de cotización de los trabajadores por cuenta propia que, a 1 de enero de 2007, tengan una edad inferior a 50 años, será la elegida por ellos dentro de las bases máxima y mínima. La elección de la base de cotización por los trabajadores por cuenta propia que, a 1 de enero de 2007, tuvieran 50 o más años cumplidos, estará limitada a la cuantía de 1.560,90 euros mensuales. La cotización, a efectos de contingencias profesionales, se llevará a cabo aplicando a la base de cotización el 0,60 por 100. La cotización respecto a la mejora voluntaria de la incapacidad temporal de aquellos trabajadores acogidos a la misma, se efectuará aplicando a la base de cotización el tipo del 3,95 por 100, del que el 3,30 por 100 corresponderá a contingencias comunes y el 0,65 por 100 a contingencias profesionales. Aquéllos que, incorporados entre 2004 y 2007, que viniesen cotizando por la base mínima del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, tendrán una base de cotización de 801,30 euros mensuales, resultándoles de aplicación los tipos del antiguo régimen de cotización. Dichas cuotas se ingresarán conjuntamente con las obligatorias.

Cuadro 3.6.1. A

<u>Bases de Cotización 2007 Régimen Especial Agrario Cuenta Propia: Nuevo Régimen Cotización</u>

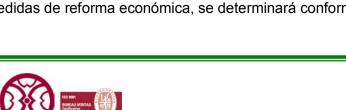
BASE COTIZACIÓN	TIP	TIPOS DE COTIZACIÓN			
		C.C.	A.T. Y E.P.		
Mínima: 801,30 euros					
Máxima: 2.996,10 euros	Con I.T.	23,20	1,25		
Máx>49 años: 1.560,90 euros	Sin I.T.	19,90	0,60 (*)		

(*) Incapacidad Permanente, Muerte y Supervivencia

Los cotitulares de explotaciones agrarias incorporados al R.E. Agrario a partir del 1 de enero de 2006, y durante el año 2006, que tengan 40 años o menos de edad y cuyo cónyuge, también cotitular de la misma explotación, esté en alta en este Régimen, se aplicarán una reducción del 30 por 100 de la cuota por contingencias comunes obligatorias, en función de la base que corresponda y el tipo del 18,75 por 100, durante 3 años, a partir del 1º de abril de 2006 o desde la fecha de efectos de la obligación de cotizar.

Antiguo Régimen de Cotización

A partir de 1 de enero de 2007, la cotización de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario con anterioridad al 1 de enero de 2004, que no opten por quedar incluidos en el nuevo régimen de cotización a que se refiere el apartado anterior, dentro del plazo establecido por la disposición transitoria segunda de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, se determinará conforme a lo siguiente:







- Base de cotización: 731,70 euros mensuales.

- Tipo de cotización: 18,75 por 100.

- Cuota fija mensual: 137,19 euros mensuales.

La cuota fija mensual para la cobertura de las contingencias de incapacidad permanente y muerte y supervivencia derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales será, a partir de 1 de enero de 2007, de 7,32 euros. Los trabajadores acogidos a la mejora voluntaria de la incapacidad temporal, abonarán mensualmente, y a partir de 1 de enero de 2007, una cuota de 27,07 euros, resultantes de aplicar a la base de cotización el tipo del 3,70 por 100 por enfermedad común y accidente no laboral, más otra de 4,76 euros, correspondiente al 0,65 por 100 sobre dicha base, por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Dichas cuotas se ingresarán conjuntamente con las obligatorias.

Cuadro 3.6.1. B

<u>Bases de Cotización y Cuotas 2007 Régimen Especial Agrario Cuenta Propia: Antiguo Régimen</u>

Cotización (para trabajadores en REASS antes de 2.004)

BASE COTIZACIÓN		IÓN		C	UOTAS			
	CUOTA MEJORA IT FIJA		A.T. Y E.P. (I.M.S.)	CUOTA FIJA	MEJO	DRA I.T.	A.T. Y E.P. (IMS)	
		C.C.	A.T. Y E.P.	(C.C.	A.T. Y E.P.	()
731,70 euros	18,75%	3,70%	0,65%	1,00%	137,19	27,07 euros	4,76 euros	7,32 euros

Ingreso de las cuotas

Responsable: El trabajador agrario por cuenta propia es responsable del ingreso de sus propias cuotas.

Plazo reglamentario: Las cuotas se ingresarán dentro del mes siguiente al que corresponden.

Documentos a presentar: Boletín de Cotización (TC-1/50)

Observaciones:

El tipo aplicable en supuesto de exoneración de la cotización, salvo I.T., por tener 65 años o más de edad y 35 años cotizados: 4,35 por 100 (3,95 por 100 en el nuevo régimen de cotización).





3.6.2.- Trabajadores por Cuenta Ajena

Bases de cotización y cuotas mensuales

Existe una **cuota mensual** única para cada categoría profesional, resultado de aplicar a la base de cotización de esa categoría el tipo de cotización del 11,5%. bases y cuotas de cotización para el Régimen Especial Agrario.

Además, los trabajadores fijos cotizarán por la contingencia de desempleo, un 1,55% sobre la base de jornadas reales. Esta cantidad será retenida por los empresarios e ingresada por ellos en nombre de los trabajadores.

Cuadro 3.6.2. A

Bases y Cuotas 2007 Régimen Especial Agrario (Cuenta Ajena)

Categoría Profesional	Base mensual	Cuota Fija mensual
1. Ingenieros y Licenciados	889,80€	102,33 €
2. Ingenieros Técnicos., Peritos, Ayudantes titulados	737,70€	84,84 €
3. Jefes administrativos y de taller	665,70€	76,56 €
4. Ayudantes no titulados	665,70€	76,56 €
5. Oficiales administrativos	665,70€	76,56 €
6. Subalternos	665,70€	76,56 €
7. Auxiliares administrativos	665,70€	76,56 €
8. Oficiales de 1 ^a y 2 ^a	665,70€	76,56 €
9. Oficiales de 3 ^a y Especialistas	665,70€	76,56 €
10. Trabajadores mayores de 18 años no cualificados	665,70€	76,56 €
11. Trabajadores menores de 18 años	665,70 €	76,56 €

Ingreso de las cuotas

Responsable: Al contrario de lo que ocurre con el Régimen General, el trabajador agrario por cuenta ajena es responsable del ingreso de sus propias cuotas. Respecto de los trabajadores de nacionalidad extranjera con contratos temporales (trabajadores de temporada o campaña que se comprometan a retornar a su país de origen una vez concluida la relación laboral), el empresario además de la cotización por jornadas reales y AT y EP, descontará de las retribuciones que les abone el importe de la cuota fija, quedando obligado a su ingreso. Si no se retuviera en dicho momento esta cuota irá a su exclusivo cargo.

Plazo reglamentario: Las cuotas se ingresarán dentro del mes siguiente al que corresponden.







Documentos a presentar: Boletín de Cotización (TC-1/50)

Lugar: En las Oficinas Recaudadoras (cualquier Entidad Financiera autorizada), presentando el Boletín de Cotización que se le remita, lo que no obsta para que el trabajador deba cumplir con su obligación de cotizar dentro del plazo reglamentario, estando a su disposición boletines de cotización en las Direcciones Provinciales y Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social. El pago de las cuotas también puede domiciliarse en una Entidad Financiera, en cuyo caso, si no se paga, se considera que ha habido presentación de los documentos de cotización en plazo

Cuadro 3.6.2. B
Tabla Resumen: Bases y Cuotas 2007 Régimen Especial Agrario (Cuenta Ajena)

GRUPO COTIZACIÓN	BASE COTIZACIÓN	TIPO COTIZACIÓN	CUOTA FIJA
1 (Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores)	889,80	11,5	102,33
2 (Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados)	737,70	11,5	84,84
de 3 a 11	665,70	11,5	76,56

3.6.3.- Cotización de Empresarios Agrarios

Bases de cotización y cuotas mensuales

Los empresarios agrarios deben cotizar por cuatro conceptos diferentes:

- Por las jornadas reales que realicen sus trabajadores.
- Por Desempleo.
- Al Fondo de Garantía Salarial.
- Por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Cotización por las jornadas reales que realicen sus trabajadores

Se trata de la cotización por jornada de trabajo, con independencia de sus horas de duración. Su cuantía es el resultado de aplicar el tipo de cotización del 15,5% a la base de cotización que





corresponda a la categoría profesional del trabajador, de acuerdo con la tabla de cotización diaria por realización de jornadas reales.

Cuadro 3.6.3. A

<u>Bases de Cotización y Cuotas 2007 por Jornadas Reales Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena</u>

<u>(Cotización de Empresarios Agrarios)</u>

Categoría Profesional	Base diaria de cotización	Cuota diaria de cotización
1. Ingenieros y Licenciados	39,57 €	6,13 €
2. Ingenieros Técnicos., Peritos, Ayudantes titulados	32,81 €	5,09 €
3. Jefes administrativos y de taller	28,54 €	4,42 €
4. Ayudantes no titulados	27,03 €	4,19 €
5. Oficiales administrativos	27,03 €	4,19 €
6. Subalternos	27,03 €	4,19 €
7. Auxiliares administrativos	27,03 €	4,19 €
8. Oficiales de 1 ^a y 2 ^a	27,03 €	4,19 €
9. Oficiales de 3 ^a y Especialistas	27,03 €	4,19 €
10. Trabajadores mayores de 18 años no	27,03 €	4,19 €
cualificados		
11. Trabajadores menores de 18 años	27,03 €	4,19€

Cotización por otros conceptos:

Por Desempleo: Trabajadores por cuenta ajena de carácter fijo, incluidos los fijos-discontinuos, así como la contratación de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas, de inserción, de relevo, de interinidad y contratos, cualquiera que sea la modalidad utilizada, realizados con trabajadores discapacitados que tengan reconocido un grado de minusvalía no inferior al 33 por 100: el tipo de cotización es el 7,30% sobre la base mensual de cotización por jornadas reales, correspondiendo el 5,75% a la empresa y el 1,55% al trabajador. Trabajadores por cuenta ajena de carácter eventual: el 8,30 por 100, del que el 6,70 por 100 será a cargo de la empresa y el 1,60 por ciento a cargo del trabajador.

Al Fondo de Garantía Salarial: El tipo de cotización es el 0,20% sobre la base de jornadas reales.

Por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: La base de cotización se calculará, por los salarios reales de sus trabajadores. El tipo de cotización será el que corresponda a la actividad de la empresa u ocupación/situación del trabajador, según la Tarifa de Primas para la







cotización a la Seguridad Social por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28.12, de Presupuestos Generales del Estado para el 2007.

Ingreso de las cuotas:

Responsable: El titular en la explotación agraria en la que prestan servicios los trabajadores por cuenta ajena.

Plazos: Las cuotas se ingresarán dentro del mes siguiente al que corresponden.

Documentos a presentar: Boletín de Cotización (TC-1/8) y Relación Nominal de Trabajadores (TC-2/8).

Lugar: La presentación de los documentos de cotización para el ingreso de las cuotas se puede realizar en cualquier Entidad Financiera (Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito o Cajas Rurales) autorizada para actuar como Oficina Recaudadora.

Cuadro 3.6.3. B

<u>Tabla Resumen: Bases de Cotización y Cuotas 2007 por Jornadas Reales Régimen Especial</u>

<u>Agrario Cuenta Ajena (Cotización de Empresarios Agrarios)</u>

JORN	IADAS RE	ALES		DESEMPLEO						
GRUPO COTIZACIÓ N	BASE DIARI A	TIPO DE COTIZACIÓ N	A.T. Y E.P.	TRABAJADORE S FIJOS		TRA	BAJAE	OORES EVENT	UALES	FOGAS A
				Empr.	Trab.	Total		Empresari o	Trabajado r	Total
1	39,57	15,5								
2	32,81	15,5				Tipo General	6, 7	1,6	8,3	
3	28,54	15,5	S/Tarifa primas disposició n adicional cuarta Ley 42/2006			Prácticas, Relevo, Inserción, Interinidad, Minusválido s	5, 8	1,55	7,3	
4 a 11	27,03	15								







4.- El REASS en cifras

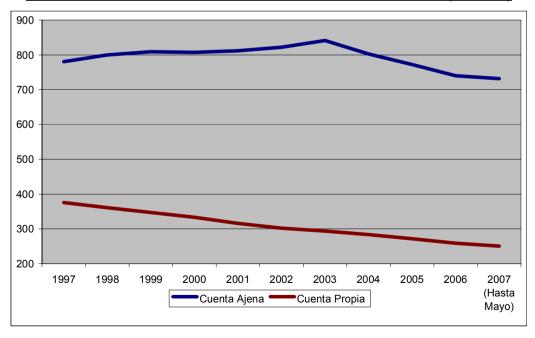
4.1.- Número de Afiliados al REASS

En la última década el número de afiliados al Régimen Especial Agrario, considerado conjuntamente, ha tenido un **descenso constante**, desde los 1.159.900 afiliados en 1.998 hasta los 982.500 afiliados en Mayo de 2.007. Si bien habría que introducir matices para diferenciar el comportamiento en cuanto a trabajadores por cuenta propia y por cuenta ajena.

Cuadro 4.1. A Evolución Anual del Número de Afiliados al REASS: 1.997-2.007(en miles)

Año	Cuenta Ajena	Cuenta Propia	Total
1997	780,9	375,8	1.156,7
1998	799,5	360,5	1.159,9
1999	809,2	347,3	1.156,5
2000	806,9	332,8	1.139,6
2001	812,0	315,6	1.127,6
2002	821,7	301,8	1.123,5
2003	840,7	293,5	1.134,2
2004	802,2	283,7	1.085,9
2005	772,0	271,8	1.043,7
2006	739,9	259,3	999,3
2007 (Mayo)	731,4	251,1	982,5

Gráfico 4.1. A Evolución Anual del Número de Afiliados al REASS: 1.997-2.007(en miles)





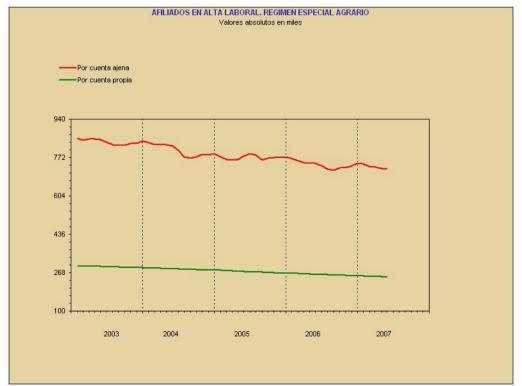


Valoración de las Alternativas de Integración de los Trabajadores por Cuenta Ajena del Régimen Especial Agrario (REASS) en el Régimen General

El descenso en el número de afiliados al REASS por cuenta propia ha sido continuado desde los 375.800 afiliados en 1.997 hasta los 251.100 afiliados en 2.007, lo que quiere decir que en una década aproximadamente hay un tercio menos de trabajadores por cuenta ajena afiliados al Régimen Especial Agrario.

En lo que se refiere a los trabajadores por cuenta ajena, aunque también se ha producido un descenso en estos años, por una parte ha sido menor, y por otra conviene señalar que de 1.997 a 2.003 se produjo un ligero aumento en el número de afiliados por cuenta ajena, pero a partir de este año ha descendido el número de afiliados año tras año, siendo en la actualidad de 731.400 afiliados, el número más bajo de los últimos 10 años.

Gráfico 4.1. B Evolución Mensual del Número de Afiliados al REASS: 2.003-2.007(en miles) AFILIADOS EN ALTA LABORAL. REGIMEN ESPECIAL AGRARIO







4.2.- Altas y Bajas al REASS

Si analizamos las altas y bajas del Régimen Especial Agrario las tendencias no son tan claras. Desde 1.997 hasta 2.002 se puede observar un aumento de las altas, desde las 227.166 altas de 1.997 hasta las 340.398 altas de 2.004. A partir de ese año hay una tendencia clara a la baja, con una excepción en el año 2.005 en el que se alcanzó la cifra más alta de altas al Régimen Especial Agrario (370.893), debido al proceso extraordinario de normalización de inmigrantes en situación irregular que se produjo en ese año, tras el cual parece seguir descendiendo el número de altas en este Régimen Especial.

Si diferenciamos entre altas de trabajadores por cuanta propia y ajena, observamos como entre los trabajadores por cuenta ajena se sigue la misma tendencia ya comentada: aumento de las altas de 1.997 a 2.002 y ligero descenso a partir de ese año, mientras que entre los trabajadores por cuenta propia el descenso en el número de altas es continuado desde 1.997 a 2.006.

Cuadro 4.2. A
Evolución Anual del Número de Altas al REASS: 1.997-2.006

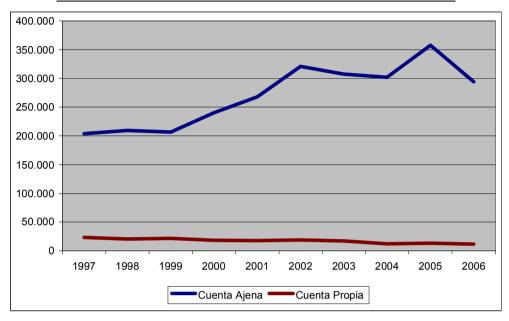
Año	Cuenta Ajena			Cuenta Propia			Totales		
Allo	Iniciales	Sucesivas	Totales	Iniciales	Sucesivas	Totales	Iniciales	Sucesivas	Totales
1997	45.085	158.871	203.956	5.421	17.789	23.210	50.506	176.660	227.166
1998	47.638	161.706	209.344	4.839	16.041	20.880	52.477	177.747	230.224
1999	51.518	155.557	207.075	4.870	17.023	21.893	56.388	172.580	228.968
2000	56.898	183.287	240.185	3.993	14.291	18.284	60.891	197.578	258.469
2001	64.966	202.964	267.930	3.941	13.905	17.846	68.907	216.869	285.776
2002	56.157	265.002	321.159	3.265	15.974	19.239	59.422	280.976	340.398
2003	28.771	278.622	307.393	3.378	14.196	17.574	32.149	292.818	324.967
2004	40.318	261.644	301.962	2.254	10.070	12.324	42.572	271.714	314.286
2005	76.148	281.531	357.679	2.211	11.003	13.214	78.359	292.534	370.893
2006	36.982	257.272	294.254	2.100	9.595	11.695	39.082	266.867	305.949







Gráfico 4.2. A Evolución Anual del Número de Altas al REASS: 1.997-2.006



En cuanto al número de bajas a Régimen Especial Agrario la tendencia es similar a la que hemos visto respecto al número de altas. Lo cual es lógico, debido a que si el número de afiliados tiende a decrecer y las altas hasta 2.002 aumentaban, necesariamente las bajas también debieron aumentar en ese periodo. En efecto se produce un aumento de las bajas de 1.997 hasta 2.003 (338.303 bajas ese año), año a partir del cual empieza a descender el número de bajas, aunque lentamente. Al igual que ocurría con las altas entre los trabajadores por cuenta ajena se sigue la misma tendencia (aumento de las bajas hasta 2.003 y ligero descenso a partir de ese año), mientras que entre los trabajadores por cuenta propia el descenso en el número de bajas es constante desde 1.997 hasta la actualidad.

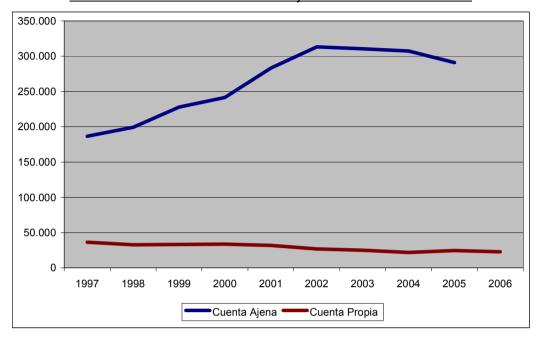
Cuadro 4.2. B Evolución Anual del Número de Bajas al REASS: 1.997-2.006

Año	Cuenta Ajena	Cuenta Propia	Total
1997	172.615	36.140	208.755
1998	186.664	32.640	219.304
1999	199.259	33.126	232.385
2000	227.941	33.485	261.426
2001	241.672	31.803	273.475
2002	283.199	26.655	309.854
2003	313.396	24.907	338.303
2004	310.399	21.882	332.281
2005	307.291	24.772	332.063
2006	291.065	22.773	313.838





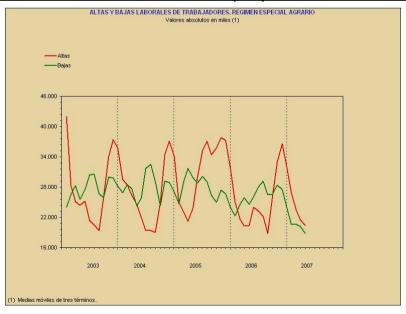
Gráfico 4.2. B Evolución Anual del Número de Bajas al REASS: 1.997-2.006



En los últimos, como ya hemos comentado, tanto con las bajas como con las altas desde 2.002 o 2.003 hay una tendencia continuada de descenso en su número, lo que se puede ver en el siguiente gráfico, con los altibajos mensuales de una actividad con una fuerte estacionalidad, como la agraria.

Gráfico 4.2. C

<u>Evolución Mensual del Número de Altas y Bajas al REASS: 2.003-2.007</u>







4.3.- Las pensiones del REASS

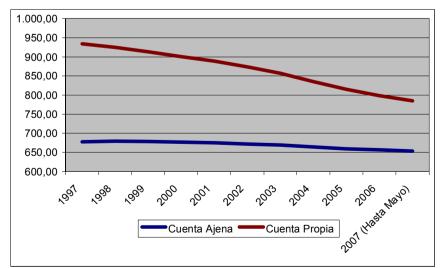
4.3.1.- Número de Pensiones total del REASS

El número de pensiones y pensionistas del REASS ha ido disminuyendo año tras año, tanto entre quienes están adscritos el Régimen Especial por cuenta ajena, como por cuenta propia. El descenso del número de pensiones en el régimen especial por cuenta ajena ha sido más lento que el descenso en el régimen especial por cuenta propia. El número de pensiones del Régimen Especial de la Seguridad Social por cuenta ajena alcanzaban en 1.997 las 677.960, mientras que en Mayo de 2.007 apenas llegaba a 653.310 pensiones, lo que supone un 3'6% menos. Mientras en el Régimen Especial por cuenta propia se ha pasado de 933.650 pensiones en 1.997 a 784.760 pensiones en Mayo de 2.007, un 15'9% menos.

Cuadro 4.3.1. A Evolución Anual del Número de Pensiones del REASS: 1.997-2.007 (en miles)

Año	Cuenta Ajena	Cuenta Propia	Total
1997	677,96	933,65	1611,61
1998	679,51	924,43	1603,94
1999	678,45	913,12	1591,57
2000	676,74	900,88	1577,62
2001	675,01	888,82	1563,83
2002	672,17	873,74	1545,91
2003	669,69	856,31	1526,00
2004	664,09	835,25	1499,34
2005	659,51	815,09	1474,60
2006	657,05	798,33	1455,38
(Hasta Mayo) 2007	653,31	784,76	1438,07

Cuadro 4.3.1. A Evolución Anual del Número de Pensiones del REASS: 1.997-2.007 (en miles)







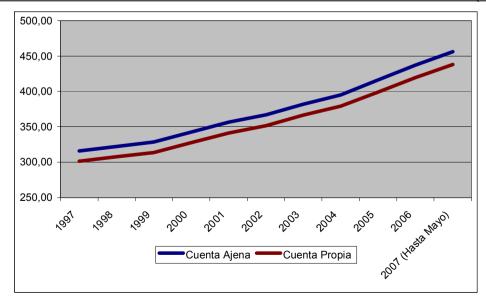
4.3.2.- Cuantía Media de las Pensiones del REASS

La cuantía media de las pensiones del REASS ha ido aumentando año tras año, tanto la cuantía de las pensiones por cuenta ajena, como por cuenta propia. La cuantía de las pensiones por cuenta ajena del REASS en los últimos diez años se ha mantenido ligeramente por encima de las pensiones por cuenta propia de este Régimen. Tanto unas como otras han aumentado en estos años de forma similar. En lo que se refiere a las pensiones por cuenta ajena, éstas han aumentado desde los 315'89 € que recibían de media los pensionistas de este Régimen en 1.997 hasta los 456'36 € de Mayo de 2.007. Mientras las pensiones por cuenta propia del REASS han pasado de los 301'60 € en 1.997 a los 437'99 € de media en Mayo de 2.007.

Cuadro 4.3.2. A Evolución Anual de la Cuantía Media de las Pensiones del REASS: 1.997-2.007 (en euros)

Año	Cuenta Ajena	Cuenta Propia
1997	315,89	301,60
1998	322,45	307,92
1999	328,39	313,87
2000	342,54	327,53
2001	356,71	341,34
2002	366,90	351,52
2003	382,12	366,44
2004	395,04	379,43
2005	416,15	399,15
2006	437,07	419,58
(Hasta Mayo) 2007	456,36	437,99

Gráfico 4.3.2. A Evolución Anual de la Cuantía Media de las Pensiones del REASS: 1.997-2.007 (en euros)







4.3.3.- Número y Cuantía de las Diferentes Clases de Pensiones del REASS

Hasta ahora hemos analizado el número de pensiones del Régimen Especial Agrario y la cuantía de las mismas de forma conjunta, pero habría que diferenciar entre las **diferentes clases de pensiones existentes dentro del REASS**:

- o Incapacidad Permanente.
- Jubilación.
- Viudedad.
- Orfandad.
- Favor Familiar.

Número y Cuantía de las Diferentes Clases de Pensiones del REASS por cuenta ajena

En lo que se refiere al número de pensiones de cada clase dentro del Régimen por cuenta ajena, la mayoría de las pensiones son pensiones de jubilación, concretamente en Mayo de 2.007 eran 352.530 pensiones de jubilación. Las pensiones de viudedad, aunque menos, también son bastante numerosas (206.810 en mayo de 2.007). La cantidad de pensiones del resto de clases es mucho más pequeña, en mayo de 2.007 eran: 66.970 por incapacidad permanente, 23.870 pensiones de orfandad, y 3.130 ayudas familiares. En cuanto a su evolución en los últimos años se observa un ligero descenso del número de pensiones de todas las clases.

En cuanto a su cuantía las más elevadas son las pensiones de jubilación, que en Mayo de 2.007 alcanzaban los 506'08 €, seguidas de las pensiones por incapacidad permanente que se cifraban en la misma fecha e los 425'29 €. A continuación irían las pensiones de viudedad (399'04 €), ayuda familiar (335'18 €) y orfandad (282'01€) todas en la misma fecha. En cuanto a la evolución se puede observar un ascenso generalizado y similar de la cuantía de todos los clases de pensiones.







Cuadro 4.3.3. A

<u>Evolución Anual del Número (en miles) y la Cuantía Media (en euros) de las distintas clases de</u>

<u>Pensiones por cuenta ajena del REASS: 1.998-2.007</u>

Año	Incapacidad Permanente		Jubilación		Viudedad		Orfandad		Ayuda familiar	
	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía
1998	77,63	318,84	367,57	362,30	208,95	272,75	22,04	158,76	3,32	208,38
1999	74,71	325,15	366,65	369,63	210,35	278,12	23,38	160,77	3,35	212,98
2000	71,95	336,23	365,71	385,06	211,30	292,88	24,42	170,40	3,36	223,78
2001	69,29	350,46	366,21	400,52	211,93	305,08	24,26	180,97	3,32	234,58
2002	66,99	360,07	365,07	411,43	211,93	315,22	24,87	188,48	3,31	242,98
2003	66,26	374,82	363,59	427,14	211,50	330,37	25,07	201,08	3,27	258,96
2004	66,48	386,26	359,32	438,82	210,43	345,58	24,62	218,04	3,23	277,18
2005	66,07	406,28	356,83	461,36	209,13	364,18	24,29	241,98	3,19	296,96
2006	66,18	425,29	355,86	484,87	207,81	380,78	24,03	264,54	3,17	315,74
31-V-2007	66,97	439,45	352,53	506,08	206,81	399,04	23,87	282,01	3,13	335,18

Gráfico 4.3.3. A

Evolución Anual del Número (en miles) de las distintas clases de Pensiones por cuenta ajena del REASS: 1.998-2.007

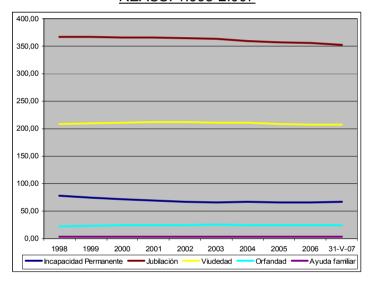
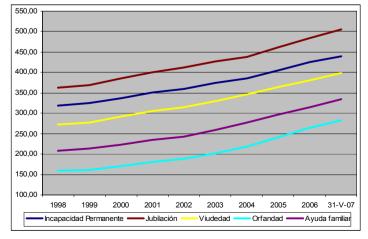


Gráfico 4.3.3. B

<u>Evolución Anual de la Cuantía Media (en euros) de las distintas clases de Pensiones por cuenta ajena del REASS: 1.998-2.007</u>









Número y Cuantía de las Diferentes Clases de Pensiones del REASS por cuenta propia

Atendiendo ahora al número de pensiones de cada clase dentro del Régimen por cuenta propia, podemos ver que también en este caso la clase de pensión más numerosa es la que corresponde a las pensiones de jubilación, concretamente en Mayo de 2.007 eran 525.340 pensiones de jubilación. Las pensiones de viudedad, también en esta ocasión, son bastante numerosas (203.840 en mayo de 2.007). La cantidad de pensiones del resto de clases es mucho más pequeña, en mayo de 2.007 eran: 31.120 por incapacidad permanente, 18.580 pensiones de orfandad, y 5.870 ayudas familiares. En cuanto a su evolución en los últimos años podemos ver evoluciones diferentes: El número de pensiones de jubilación desciende de forma moderada, al igual que ocurre con las pensiones por incapacidad permanente, sobre todo al principio de la década. En el número de pensiones por viudedad también se observa un descenso, pero más ligero. En cambio el número de pensiones de orfandad, y la ayuda familiar han aumentado en este periodo.

En cuanto a su cuantía, al igual que por cuenta ajena, las más elevadas son las pensiones de jubilación, que en Mayo de 2.007 alcanzaban los 479'84 €, seguidas de las pensiones por incapacidad permanente que se cifraban en la misma fecha e los 411'13 €. A continuación irían las pensiones de viudedad (347'06 €), ayuda familiar (346'57 €) y orfandad (326'02€) todas en la misma fecha. En cuanto a la evolución se puede observar un ascenso generalizado y similar de la cuantía de todas los clases de pensiones, excepto las de viudedad que aunque aumentan lo hacen de forma más pequeña.

Cuadro 4.3.3. B

<u>Evolución Anual del Número (en miles) y la Cuantía Media (en euros) de las distintas clases de</u>

Pensiones por cuenta propia del REASS: 1.998-2.007

Año	Incapacidad Permanente				Viudedad		Orfa	ndad	Ayuda familiar	
	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía
1998	232,08	314,70	469,39	333,24	212,27	227,86	15,40	182,85	4,51	210,83
1999	56,33	280,83	633,93	339,53	213,32	232,32	16,13	186,95	4,72	215,80
2000	51,22	287,58	626,02	346,51	213,94	236,72	17,04	189,36	4,89	220,99
2001	46,90	298,81	617,18	361,67	213,98	248,00	17,70	201,85	5,12	234,52
2002	42,93	313,31	609,21	376,99	213,65	258,31	17,79	213,12	5,23	246,56
2003	39,40	324,11	597,99	387,87	212,75	267,99	18,26	221,38	5,33	255,69
2004	37,14	339,72	583,42	403,33	211,70	283,44	18,56	235,33	5,50	270,66
2005	35,73	354,35	565,69	414,96	209,78	301,21	18,47	255,15	5,58	290,20
2006	34,11	373,98	548,95	436,69	207,82	316,90	18,50	283,45	5,71	308,99
31-V-2007	31,12	411,13	525,34	479,84	203,84	347,06	18,58	326,02	5,87	346,57







Gráfico 4.3.3. C

<u>Evolución Anual del Número (en miles) de las distintas clases de Pensiones por cuenta propia del</u>

REASS: 1.998-2.007

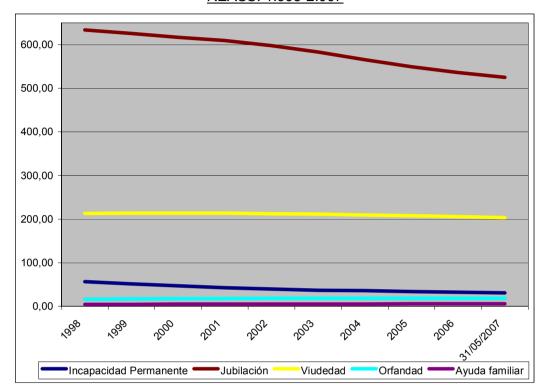
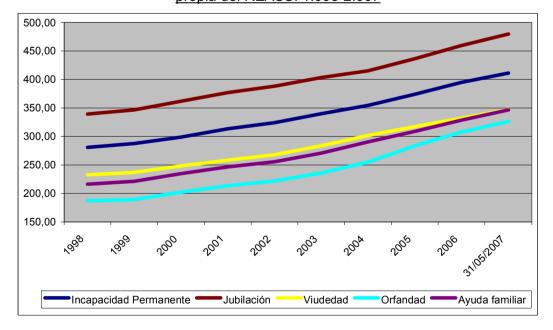


Gráfico 4.3.3. D

<u>Evolución Anual de la Cuantía Media (en euros) de las distintas clases de Pensiones por cuenta</u>

<u>propia del REASS: 1.998-2.007</u>







4.3.4.- Comparativa de la cuantía de las pensiones del REASS y las del Régimen General

Las pensiones que reciben quienes han estado cotizando al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social son mucho menores que la de quienes han estado cotizando al Régimen General. Estas diferencias son muy grandes. La pensión media del Régimen General en Mayo de 2.007 alcanza los 803'77 €, mientras que la pensión media del Régimen Especial Agrario por cuenta ajena apenas llegaba a 456'36 €, un 43'2% menos.

Y no solo eso, sino que **las diferencias se han ido agrandando en estos años**, tanto en términos absolutos como relativos. En 1.997 la cuantía de la pensión media del Régimen Especial Agrario por cuenta ajena era un 37'4% menor, lo que equivalía a que la pensión media del REASS por cuenta ajena era de 188'65 € menos. Mientras que como hemos dicho ahora esta cuantía es ya un 43'2% más baja, lo que supone que en la actualidad un pensionista del REASS por cuenta ajena cobra 347'41 € menos que uno del Régimen General. Esto es debido a que, **aunque las pensiones del REASS han subido, lo han hecho de forma menor que las pensiones del Régimen General**, que han aumentado en mayor proporción.

Estos dos hechos han hecho que sea necesaria una reflexión sobre la integración de los Regimenes Especiales Agrarios por cuenta propia y ajena dentro del Régimen General, para conseguir que quienes trabajen en el sector agrario tengan derecho a unas pensiones más dignas y que tiendan a converger con las del Régimen General.

Cuadro 4.3.4. A <u>Evolución Anual de la Cuantía Media de las Pensiones del REASS y del Régimen General: 1.997-</u> 2.007 (en euros)

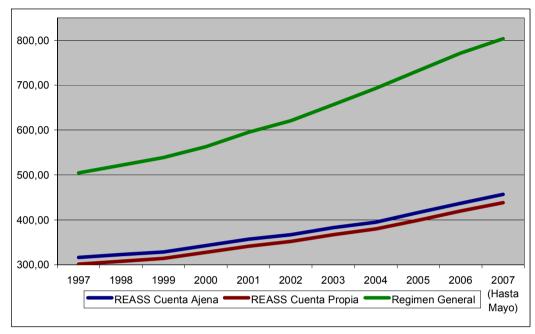
Año	REASS Cuenta Ajena	REASS Cuenta Propia	Régimen General	Diferencia en € RG- REASS C. Ajena	Diferencia en % RG- REASS C. ajena
1997	315,89	301,60	504,54	188,65	- 37,4 %
1998	322,45	307,92	522,06	199,61	- 38,2 %
1999	328,39	313,87	538,63	210,24	- 39,0 %
2000	342,54	327,53	563,41	220,87	- 39,2 %
2001	356,71	341,34	594,85	238,14	- 40,0 %
2002	366,90	351,52	620,39	253,49	- 40,9 %
2003	382,12	366,44	656,42	274,30	- 41,8 %
2004	395,04	379,43	693,03	297,99	- 43,0 %
2005	416,15	399,15	731,81	315,66	- 43,1 %
2006	437,07	419,58	771,65	334,58	- 43,4 %
31/05/2007	456,36	437,99	803,77	347,41	- 43,2 %





Gráfico 4.3.4. A

<u>Evolución Anual de la Cuantía Media de las Pensiones del REASS y del Régimen General: 1.997-2.007 (en euros)</u>



Las diferencias que acabamos de observar en la cuantía media de las pensiones entre las pensiones del Régimen General y las pensiones del REASS por cuenta ajena, a favor del primero, se dan en todas las clases de pensiones, si bien en unas más que en otras y con distinta evolución en los últimos años. Las pensiones en las que las diferencias en su cuantía son mayores son aquellas que suponen percepciones más elevadas: las pensiones de jubilación y las de invalidez permanente, siendo un 46'6% y un 48'9% menores respectivamente las del REASS. Las diferencias más pequeñas se dan en las pensiones de orfandad, las del REASS son solo un 9'6% inferiores.

En cuanto a la evolución se puede observar como estas diferencias se han ido haciendo cada vez más grandes en todos los casos, excepto en las pensiones de orfandad. El mayor aumento de la diferencia de lo que cobran los pensionistas del Régimen General y lo que lo hacen los del Régimen Agrario ha sido en las pensiones de viudedad (que han pasado de ser un 20'1% menores a ser un 28'4% menores) y en la ayuda familiar (que ha pasado de ser un 1'8% menor a ser un 15'5% más baja). En las pensiones de jubilación, las más numerosas, parece que en los tres o cuatro últimos años se ha detenido este aumento de las diferencias entre el Régimen General y el REASS por cuenta ajena.





Cuadro 4.3.4. B

<u>Comparativa de la Evolución Anual de la Cuantía Media (en euros) de las distintas clases de</u>

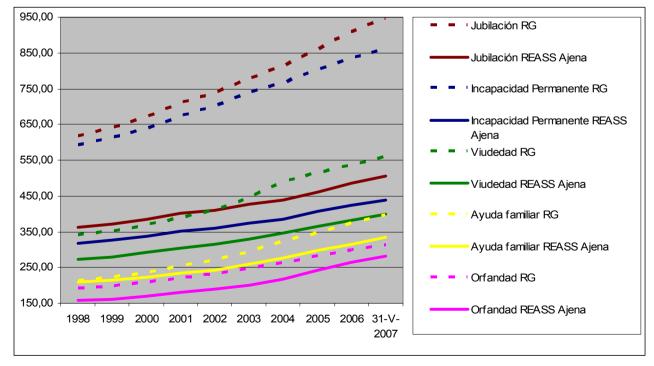
<u>Pensiones del REASS por cuenta ajena y del Régimen General: 1.998-2.007</u>

		1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	V-2007
Incapacidad Permanente	REASS Ajena	318,84	325,15	336,23	350,46	360,07	374,82	386,26	406,28	425,29	439,45
	RG	591,11	610,53	637,47	673,21	700,91	736,54	766,09	801,67	834,36	860,65
	Dif %	-46,06%	-46,74%	-47,26%	-47,94%	-48,63%	-49,11%	-49,58%	-49,32%	-49,03%	-48,94%
Jubilación	REASS Ajena	362,30	369,63	385,06	400,52	411,43	427,14	438,82	461,36	484,87	506,08
	RG	618,13	639,92	670,78	708,39	737,91	777,67	812,85	859,75	909,23	948,31
	Dif %	-41,39%	-42,24%	-42,60%	-43,46%	-44,24%	-45,07%	-46,01%	-46,34%	-46,67	-46,63%
Viudedad	REASS Ajena	272,75	278,12	292,88	305,08	315,22	330,37	345,58	364,18	380,78	399,04
	RG	341,17	351,48	369,27	388,84	410,88	444,33	488,41	513,11	536,13	557,22
	Dif %	-20,05%	-20,87%	-20,69%	-21,54%	-23,28%	-25,65%	-29,24%	-29,02%	-28,98%	-28,39%
Orfandad	REASS Ajena	158,76	160,77	170,40	180,97	188,48	201,08	218,04	241,98	264,54	282,01
	RG	192,62	198,04	207,39	219,81	230,06	244,04	260,69	280,36	298,36	311,86
	Dif %	-17,58%	-18,82%	-17,84%	-17,67%	-18,07%	-17,60%	-16,36%	-13,69%	-11,34%	-9,57%
Ayuda familiar	REASS Ajena	208,38	212,98	223,78	234,58	242,98	258,96	277,18	296,96	315,74	335,18
	RG	212,26	221,44	234,93	252,77	269,02	293,11	322,72	347,07	374,92	396,77
	Dif %	-1,83%	-3,82%	-4,75%	-7,20%	-9,68%	-11,65%	-14,11%	-14,44%	-15,78%	-15,52%

Gráfico 4.3.4. B

<u>Comparativa de la Evolución Anual de la Cuantía Media (en euros) de las distintas clases de</u>

<u>Pensiones del REASS por cuenta ajena y del Régimen General: 1.998-2.007</u>







4.4.- El subsidio Agrario y la Renta Agraria

Ya hemos explicado las características y los principales números del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS), pero es necesario cimentar también el funcionamiento de dos sistemas de prestaciones por desempleo que se aplican a los trabajadores eventuales agrarios daos de alta en Régimen Especial Agrario, pero solo en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura. Se trata de:

- ✓ El Subsidio Agrario.
- ✓ La Renta Agraria.

Estos sistemas se implantaron en estas comunidades autónomas debido al elevado número de trabajadores eventuales agrarios con los que contaban, y con los problemas que tenían estos trabajadores para acceder a la prestación por desempleo normal otorgada por el Instituto Nacional de Empleo, lo que generaba situaciones de desprotección social.

4.4.1.- Características del Subsidio Agrario

El subsidio agrario es una prestación de carácter asistencial, cuya regulación específica la realiza el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS). La normativa básica del subsidio agrario se establece en el Real Decreto 2208/84, si bien ha sufrido diferentes modificaciones. Actualmente para poder ser beneficiario de este subsidio es necesario cumplir una serie de características:

- ✓ Estar desempleado.
- ✓ Ser mayor de 16 años y no tener la edad mínima que permita obtener una pensión de jubilación.
- ✓ Ser trabajador por cuenta ajena eventual.
- ✓ Estar dado de alta en el REASS y tener cotizados los últimos 12 meses.
- ✓ Haber sido beneficiarios de este subsidio en alguno de los tres años inmediatamente anteriores a la solicitud del mismo .
- ✓ Tener 35 jornadas trabajadas y cotizadas (Las peonadas del PER pueden contar como 5, 15 ó 20, si se reúnen los requisitos)
- ✓ Tener domicilio en alguna localidad de Extremadura o Andalucía.





✓ No superar como tope de renta el 100 % del Salario Mínimo Interprofesional (que este año es de 5.414 €) en los doces últimos meses anteriores a la solicitud (los ingresos por peonadas agrícolas no cuentan)

Con este subsidio los menores de 25 años sin responsabilidad familiar con 53 peonadas en el REASS obtienen durante 180 días una prestación que consiste en el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional (para este año 401,67 €), los mayores de 25 años o menores con responsabilidad familiar con 35 peonadas en el REASS también 180 días de esta prestación, los mayores de 52 años (sin cumplir requisitos:15 años de alta en el REASS y haber cobrado el subsidio durante los últimos 5 años) y con peonadas 300 días de esta prestación, los mayores de 52 años, cumpliendo los requisitos anteriores y sin peonadas 360 días, y por último los mayores de 60 años, sin cumplir los requisitos anteriores, y con 35 peonadas 360 días de prestación de la cuantía antes indicada.

4.4.2.- Características de la Renta Agraria

La Renta Agraria se aprueba en 2.002 y entra en vigor en 2.003 para regular mejor el acceso a prestaciones asistenciales por desempleo de los trabajadores agrarios, y evitar ciertos efectos no deseados que se habían observado en la regulación del subsidio agrario. Para ello se establecieron ciertas limitaciones para acceder al subsidio agrario, ya expuestas al explicar las características actuales del mismo, pero para evitar situaciones de desprotección de los trabajadores agrarios que al no cumpli ciertos requisitos no pudieran acceder al subsidio agrario se crea la Renta Agraria.

"«La Renta agraria», (está) destinada a los trabajadores eventuales agrarios que se encuentren en situación de desempleo y no puedan ser beneficiarios del subsidio por desempleo establecido por el RD 5/1997, al no haber sido beneficiarios de dicho subsidio en alguno de los tres años anteriores a la fecha de solicitud, de acuerdo con lo señalado en los artículos 3 y 4.3 de la Ley 45/2002. Los requisitos son: acreditar la condición de trabajador por cuenta ajena de carácter eventual, desarrollar una actividad agraria de forma habitual (35 jornadas reales trabajadas y cotizadas en el año anterior, es decir, en los 12 meses naturales inmediatamente anteriores), estar inscrito en el censo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (si es la primera vez que se solicita esta renta dicha inscripción deberá referirse a los 12 meses naturales anteriores a la solicitud, si el trabajador es mayor de 45 años se prevén algunas especialidades al respecto),





estar al corriente en el pago de las cotizaciones a dicho régimen, tener antigüedad en la residencia del ámbito geográfico protegido (haber residido y estar empadronado en dicho ámbito al menos 10 años), tener carencia de rentas dentro de unos límites y disponibilidad para acceder al empleo (inscripción como demandante de empleo, suscripción del compromiso de actividad y participación en las acciones de inserción laboral fijadas por los servicios de empleo). La duración de la renta oscila entre 180 días para los menores de 52 años y 300 para los mayores de esa edad 26, fijándose la cuantía de forma progresiva según una escala establecida en función del tiempo trabajado (por ejemplo, desde 35 jornadas hasta 64 el 75% del SMI, incrementándose en un 5% por cada tramo hasta completar el 100% de SMI), siendo tenidas en cuenta las cotizaciones que excedan de 35 jornadas bien para incrementar la cuantía de la protección bien para obtener una prestación contributiva de desempleo con posterioridad, la protección comprenderá, además, la aportación de la cuota fija del trabajador al Régimen Especial Agrario de Seguridad Social durante el período de percepción de la renta. Por otra parte, estos trabajadores serán orientados por tutores de los servicios públicos de empleo mediante asesoramiento y diseño de un itinerario personalizado de inserción, formación profesional, etc. Toda esta protección, se limita en el tiempo a «6 ocasiones» y estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la solicitud y durante el disfrute de esta renta agraria. La misma será incompatible con otras percepciones a las que pueda tener derecho el interesado, salvo si éste es mayor de 52 años en cuyo caso dicha renta será compatible con el trabajo por cuenta ajena. El devengo de la misma será mensual"2.

² CASTELLANO BURGUILLO, E. (2.004) "Tendencias del derecho laboral durante el bienio 2002-2003", en *Derecho y conocimiento Anuario jurídico sobre la Sociedad de la Información y del Conocimiento. Volumen 2.*Universidad de Huelva. Servicio de Publicaciones.





5.- Un Poco de Historia: Pasos hacia la Integración REASS (Régimen Especial Agrario) en el Régimen General

El REASS (Régimen Especial Agrario) se crea en los años 60, como medida de apoyo al sector agrario que entonces suponía el 60 por ciento de la población activa del país, sin embargo, la sociedad ha cambiado y el sector agrario español ha mejorado en competitividad, por lo que este régimen ha quedado desfasado.

Según datos publicados por EFEAGRO, y facilitados a esta entidad por U.G.T. y CC.OO., los empresarios agrícolas cotizan al REASS 15 puntos menos que los del Régimen General y los trabajadores cotizan 6,8 puntos más que los afiliados al General. Según estadísticas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, también publicadas por EFEAGRO, los trabajadores financian el 80 por ciento de los ingresos del régimen, ya que en 1999 aportaron 158.895 millones de pesetas frente a los 38.562 millones de pesetas aportados por los empleadores.

Además, los trabajadores agrarios no tienen derecho a prestación por desempleo, formación profesional, jubilación anticipada y sufren las pensiones más bajas de todo el sistema de Seguridad Social. Datos de julio de 2001 del Ministerio de Trabajo revelan que la pensión media de jubilación para trabajadores por cuenta ajena en el REASS no llega a las 67.000 pesetas, mientras que la del Régimen General supera ligeramente las 118.000 pesetas.

Ante estas situaciones, las diversas Instituciones del Estado han tomado una serie de decisiones, por una parte estableciendo como objetivo a medio o largo plazo la eliminación del Régimen Especial Agrario, y por otra introduciendo algunas pequeñas modificaciones en el corto plazo en el funcionamiento del mismo:

- Julio 1.985: Ley 26/1.985 que incluía una serie de medidas encaminadas a la simplificación y racionalización del funcionamiento de la Seguridad Social hacia un modelo universalista y unitario de protección social.
- Abril 1.995: La supresión del REASS es un objetivo político asumido por la Recomendación Sexta del Pacto de Toledo (Informe para el análisis de los problemas







estructurales del sistema de Seguridad Social y de las principales reformas que deberán acometerse, aprobado por el Congreso de los Diputados el 6 de abril de 1995), que articula la reordenación de la Seguridad Social en dos regímenes únicos; para los trabajadores que prestan servicios en régimen de dependencia, y otro para los que realizan su actividad por cuenta propia.

- Abril 2.001: Acuerdo para la Mejora y el Desarrollo del Sistema de Seguridad Social, firmado el 9 de abril de 2001 entre el Gobierno, CEOE-CEPYME y CC.OO. En dicho Acuerdo se preveía la supresión del REASS mediante la adopción de medidas en la línea de la Recomendación Sexta del Pacto de Toledo de simplificación de regímenes que, a su vez, se situaba en la tendencia a la simplificación y racionalización iniciada por la Ley 26/1985. Ello se llevaría a cabo mediante un proceso de diversas fases que comprendería, en primer lugar, la integración en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario, si bien manteniendo peculiaridades específicas y objetivas en materia de afiliación, altas y bajas, cotización y recaudación, esto es, convirtiéndose en un sistema especial dentro del RETA. En relación con los trabajadores agrarios por cuenta ajena, se preveía la constitución de una Mesa teniendo como misión el análisis de la citada integración, de acuerdo con las Recomendaciones del Pacto de Toledo.
- Diciembre 2.002: Ley 45/2.002 que supuso una modificación del sistema de protección de los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario residentes en Andalucía y Extremadura, introduciendo la Renta Agraria como una nueva prestación, cuya aplicación se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos de carácter temporal, económico y de cotización y cuya duración se limitaba a seis derechos de carácter anual, configurando, además, con carácter cerrado (sin permitir nuevas incorporaciones) el subsidio para los trabajadores eventuales del REASS residentes en Andalucía y Extremadura
- Octubre 2.003: Aprobación de una Resolución por parte del Congreso de los Diputados de Renovación del Pacto de Toledo. Esta Resolución reitera la simplificación e integración de regímenes especiales, al tiempo que constata la necesidad de agilizar la labor iniciada a efectos de establecer una protección social equiparable entre los







diferentes regímenes. Como criterios a seguir en el proceso de integración, se recoge la necesidad de que la misma se lleve a cabo de manera gradual y no traumática, y que se mantengan las especialidades que procedan en relación con cada uno de los colectivos, estudiando el establecimiento de períodos graduales de integración y/o la posibilidad de que las mismas sean financiadas, en parte, por el Sistema de Seguridad Social.

- Marzo 2.004: Se constituye una Mesa entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ASAJA, COAG y UPA para tratar la forma de incorporar a los trabajadores por cuenta propia del REASS al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- > Octubre 2.005: Con fecha de 20 de octubre de 2005, se firmó un Acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y las OPAS (Organizaciones Profesionales Agrarias): ASAJA, COAG y UPA que suponía que desde enero de 2008 todos los trabajadores por cuenta propia que desarrollen su actividad en el sector agrario quedarán incorporados al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), siéndoles de aplicación la normativa que, con carácter general este vigente en dicho régimen. Este acuerdo también establecía dentro del RETA el "Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios", en el que quedarán incluidos los trabajadores por cuenta propia agrarios que acrediten determinados requisitos de profesionalidad (artículo 2 de la Ley 19/1995 de modernización de las explotaciones agrarias; agricultores profesionales), rendimientos anuales netos (que no superen una cuantía equivalente al 75% de la base máxima de cotización establecida en el Régimen General en cada momento) y que realicen labores agrarias de forma personal y directa, aún cuando ocupen trabajadores por cuenta ajena, siempre que se trate de dos trabajadores fijos o, de tratarse de trabajadores con contrato de trabajo de duración determinada, que el número total de jornales satisfechos a los eventuales agrarios no supere los 546 en un año, computado de fecha a fecha. En este último requisito habrá que tener en cuenta que, si en la explotación agraria existen dos o más titulares con alta, se añadirá un trabajador fijo más, o 273 jornales al año en caso de trabajadores eventuales, por cada titular de la explotación agraria, excluido el primero. La incorporación a este Sistema Especial producirá diversos efectos; la base de cotización será equivalente a la base mínima vigente en el RETA, aplicándose un tipo de cotización del 18'75%, pudiendo







el trabajador optar por una base de cotización superior a la mínima sobre el exceso de base y, respecto de las contingencias de cobertura voluntaria, se aplicarán los tipos de cotización vigentes, con carácter general, en el RETA. Durante los ejercicios 2006 y 2007, se efectuarán los incrementos necesarios en la base única de cotización en el REASS, de forma que, en enero de 2008, coincida con la base mínima que esté vigente en el RETA. Este acuerdo incluía otras medidas transitorias.

- > Diciembre 2.005: Acuerdo para la Mejora del Sistema de Protección por Desempleo de los Trabajadores Agrarios firmado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y los Secretarios Generales de las Federaciones Agroalimentarias de U.G.T. y CC.OO. Este acuerdo tiene dos objetivos: Primero sentar las bases sentar las bases de un nuevo sistema de protección integral para los trabajadores eventuales de Andalucía y Extremadura. Segundo: avanzar en el logro de la equiparación del REASS al Régimen General. Este acuerdo incluye medidas para modificar la escala de duración de la prestación contributiva de los eventuales agrarios (se pasaría a día de protección por cada 3 cotizados, como obtienen el resto de los trabajadores de otros Regímenes, incluidos los trabajadores agrícolas fijos. Complementariamente, se regularía el cálculo del período de ocupación cotizada, tanto para los trabajadores fijos como para los eventuales, multiplicando el número de jornadas reales cotizadas al Régimen Especial Agrario por el coeficiente que corresponda), eliminar los límites temporales de obtención de la Renta Agraria, favorecer la movilidad funcional de trabajadores entre el REASS Regímenes de la Seguridad Social, y crear un Grupo de Trabajo, encargado de estudiar, entre otras cuestiones, la equiparación del REASS y el Régimen General.
- Julio, 2.006: Acuerdo sobre Medidas en materia de Seguridad Social firmado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, CC.OO., U.G.T., CEOE y CEPYME, que incluye que el la integración de los trabajadores agrarios por cuenta ajena en el Régimen General se producirá a partir de 1 de enero de 2009. Esta integración en el Régimen General, será mediante la articulación de un sistema especial que permita avanzar en la efectiva equiparación de las prestaciones para los trabajadores y que evite un incremento de costes perjudicial para la competitividad y el empleo de las explotaciones agrarias. A tal fin, se establece un período transitorio de entre 15 y 20 años. El sistema especial partirá de los actuales tipos de cotización. Se incorporarán a la cotización agraria





bonificaciones y reducciones que incentiven la estabilidad en el empleo y la mayor duración de los contratos, con el objetivo de hacer compatible la mejora de las prestaciones de los trabajadores y la contención de los costes empresariales. Este proceso debe dar soluciones concretas a la problemática de subsectores específicos, encuadrados ahora parcialmente en los dos regímenes, a las modificaciones de encuadramiento que han producido efectos evaluados críticamente por los colectivos afectados, al colectivo de trabajadores de mayor edad y menor actividad laboral, a la consideración especial de las situaciones de inactividad y al conjunto de particularidades del sector. Se constituye un Grupo de Trabajo formado por la Administración, las Organizaciones más representativas de empleadores agrarios y las Federaciones Agroalimentarias de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y de la Unión General de Trabajadores, que elevará sus conclusiones a la Comisión de Seguimiento y a la Administración para el desarrollo de este Acuerdo.





6.- VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN POR EXPERTOS Y AGENTES SOCIALES

6.1.- Valoración Global de la oportunidad de la integración y de las consecuencias de la misma

Hay una **práctica unanimidad respecto a que esta integración es necesaria**, y en términos generales **va a ser beneficiosa** para el sector. Esta unanimidad es compartida por organizaciones profesionales agrarias, sindicatos, administración pública y expertos. Pese a esta unanimidad, entre las organizaciones profesionales agrarias y algunos expertos hay **cierto temor** respecto a que si la integración no se realiza de forma oportuna puede ser muy negativa para el sector.

Veamos primero las razones por las cuales esta integración debe ser positiva, para después analizar el temor que mantienen algunos de los entrevistados:

Las razones que los expertos y agentes sociales dan por las cuales esta integración es positiva son múltiples, y se pueden resumir en las tres siguientes:

- 1) <u>Cuestión de Justicia</u>: Esta equiparación va a proporcionar unas prestaciones equivalentes a los trabajadores agrarios respeto a los trabajadores de otros sectores con sueldos similares, lo cual, en primer lugar, es una cuestión de justicia. La integración es necesaria para que las pensiones alcancen unos niveles suficientes, lo que actualmente en muchos casos no pasa.
- 2) Favorecerá el mercado de trabajo agrario: Esta equiparación de prestaciones dará estabilidad a los trabajadores agrarios, hará que trabajar en el sector agrario sea más atractivo, y facilitará a los empresarios agrarios paliar los problemas falta de personas dispuestas a trabajar en el sector, y hará que se tienda a la profesionalización de los trabajadores del sector. Además esta equiparación puede contribuir a prestigiar el trabajo en el campo, hasta ahora muy desprestigiado.







3) <u>Eliminación las disfunciones existentes:</u> La actual estructura del Régimen Especial Agrario por cuenta ajena **no favorece la contributividad**, ya que, una vez llegado a un mínimo, las prestaciones que se van a obtener van a ser las mismas.

Veamos con mayor profundidad estas razones:

6.1.1.- Cuestión de Justicia:

Los sindicatos son los que más enérgicamente han manifestado que el actual nivel de protección de los trabajadores del campo es, a su juicio, extremadamente bajo. No entra dentro de los estándares exigibles a un país como España, un país con una economía fuerte y un Estado de Bienestar asentado, más aún cuando otros sectores económicos tienen unos niveles de protección ostensiblemente más altos. Los trabajadores del sector agrario deben tener los mismos derechos que los trabajadores de cualquier otro sector. Esta opinión que es defendida de forma más entusiasta por los sindicatos, es compartida, aunque con menos énfasis, por las organizaciones agrarias, las cooperativas, la administración pública y los expertos entrevistados que manifiestan su total acuerdo en que se deben equiparar las prestaciones de los trabajadores del campo con los del resto de trabajadores. En definitiva hay acuerdo en que esta integración va a ser beneficiosa para los trabajadores, y que esto es justo y positivo. Veamos como lo expresan los propios entrevistados:

"No se puede seguir manteniendo la actual desprotección".

- "Los regímenes especiales en general, y especialmente el agrario, son muy discriminatorios, ya que implican una protección sensiblemente inferior. La integración del Régimen Especial Agrario es una cuestión de justicia, es una cuestión de equidad".
- "El sector agrario es un sector inestable y cíclico y **está muy desprotegido**, **por lo que esta integración es justa**".
- "La pensión del Régimen Especial Agrario es de 470 €, la más baja que existe".
- "No es justo que los trabajadores del Régimen General paguen un 4'7% y los del Régimen Especial Agrario paguen mucho más, el 11'5%, para luego tener las pensiones mínimas".
- "Los trabajadores del campo están profundamente discriminados y no es justo".
- "Es positivo para los trabajadores agrícolas porque supone una **equiparación de las** prestaciones con el resto de trabajadores".







- "Para los trabajadores es beneficioso, estoy de acuerdo en que necesitan mejores prestaciones".
- "La primera misión de la Seguridad Social es vertebrar, independientemente del coste"
- "Será positiva porque en el futuro se tenderá hacía una **equiparación de derechos** y obligaciones".
- "La integración me parecería positiva, por cuanto de simplificación del Sistema de la Seguridad Social, evitación de desigualdades".
- "La integración es positiva en cuanto a que homogeneiza prestaciones y reduce la falta de equidad en el sistema de protección social nacional".

6.1.2.- Favorecerá el mercado de trabajo agrario:

Tanto la administración, como los sindicatos y los expertos consultados coinciden en que la actual situación de la protección social en el mercado agrario desincentiva la permanencia de trabajadores en este sector. Las pensiones de jubilación son muy bajas y la prestación por desempleo también, ya que no se cotiza por los salarios reales sino por unas bases tarifadas. Los trabajadores conocen este hecho, por lo que si pueden elegir optan por puestos de trabajo en otros sectores económicos dentro del Régimen General, lo que les da una mayor seguridad ante cualquier eventualidad: bajas, incapacidades, desempleo, jubilación, etc. No solo las personas que escogen su primer empleo buscan puestos de trabajo en otros sectores, sino que los propios trabajadores que ya están en el sector en cuanto pueden cambian de empleo hacía otro sector. Los trabajadores experimentados también se marchan con lo que la mano de obra en el sector tiende a ser mayoritariamente temporal y poco profesionalizada. Este hecho provoca que en el sector agrario haya un déficit de mano de obra para muchos puestos de trabajo. Estos puestos de trabajo son cubiertos en muchos casos con inmigrantes, pero los propios inmigrantes, una vez regularizada su situación en España también buscan puestos de trabajo con mayor protección social. De hecho varios entrevistados han comentado que en algunos casos los empresarios pagan a algunos trabajadores seguros privados, algún tipo de beneficio social o más dinero del declarado para compensar este baja protección, como forma de fijar a determinados trabajadores.

La integración del Régimen Especial Agrario por cuenta ajena dentro del Régimen General va a suponer una equiparación de derechos y, poco a poco, también de las prestaciones, por lo que





con las prestaciones equiparadas desaparece una de las causas de la falta de mano de obra en el sector agrario, por lo que se favorecerá la estabilidad en el empleo y con ella la profesionalización y formación de los trabajadores en el sector agrario. Incluso algún entrevistado cree que puede favorecer una re-prestigización del trabajo agrario, actualmente muy desprestigiado. En definitiva, la mayoría de los entrevistados sostiene que esta integración, no solo va a ser beneficiosa para los trabajadores, sino que beneficiará al conjunto del sector, empresarios incluidos, al facilitar la continuidad, estabilidad, contratación y profesionalidad de los trabajadores.

De todas formas, no está claro que esta mayor estabilidad se vaya a producir, porque la baja protección social es la única causa del abandono de los puestos de trabajo en el sector agrario. Hay otras causas, como pueden ser los salarios (más bajos que en otros sectores), como puede ser el ser trabajos más sacrificados en temas como los horarios o las vacaciones, o el tener que residir la mayoría de las veces en poblaciones pequeñas, con menos servicios, o en menor medida el que algunos de los puestos de trabajo pueden conllevar mayores esfuerzos físicos que en otros sectores. Y estas causas no van a desaparecer con la integración del Régimen Especial Agrario por cuenta ajena dentro del Régimen General.

Los propios entrevistado se expresan así:

- "El sector agrario como el resto de sectores para ser competitivo debe dar mayor importancia al capital humano (...). La agricultura está poco profesionalizada porque la gente tiene poca estabilidad. La gente huye del sector por las condiciones laborales por las condiciones laborales, pero sobre todo por las pensiones, en menor medida porque es un trabajo duro".
- "Mejorará el sector y se ira a la profesionalización del sector y de los propios trabajadores. Va a ayudar a fijar y fidelizar a más trabajadores en el sector. La gente huye del sector por las bajas prestaciones (desempleo, pensiones, etc).
- "Para los empleadores a la larga también será positivo porque racionalizará la gestión de los trabajadores".
- "A la larga también puede ser positivo en el sentido de que se puede prestigiar el trabajo en el campo que actualmente está muy desprestigiado".





6.1.3.- Eliminación las disfunciones existentes:

La Seguridad Social manifiesta, y otros entrevistados confirman, que el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena tiene varias disfunciones que esta integración va a paliar. En primer lugar, la ya comentada inferioridad del mercado de trabajo agrario respecto al mercado de trabajo en otros sectores. En segundo lugar, el hecho de que este sistema fomenta que no se declaren todas las jornadas de trabajo que realizan los trabajadores, porque pasado un mínimo los trabajadores van a obtener las mismas prestaciones. Esta situación favorece el fraude, y que la Seguridad Social no recaude las cantidades que debería por el trabajo en el sector agrario. En tercer lugar, la ambigüedad legal hace que, en algunos casos, trabajadores en similares puestos de trabajo estén en unas ocasiones en el Régimen General, y en otras en el Régimen Especial Agrario, con los diferentes costes que supone, lo que pone a unas empresas en una situación competitiva desfavorable respecto a otras.

Esta situación también es denunciada por las cooperativas, que además demandan que una vez se produzca la integración se unifique a todas las cooperativas dentro del sistema especial agrario que se creé dentro del Régimen General, para que no estén unas cooperativas en mejor situación que otras, y paguen los mismos tipos y cuotas.

Los entrevistados se manifiestan así al respecto:

- "El Régimen Especial Agrario tal como está ahora rigidifica el mercado laboral en el sector agrario, y lo pone en inferioridad de condiciones respecto al mercado laboral general".
- "Este sistema favorece la corrupción y los trapicheos porque no se prima la cotización, ni respetar el salario".
- "El objetivo es salir de las bases tarifadas. Ya que estas bases no fomentan la contributividad, sobre todo en un sistema como el nuestro con complementos a mínimos. Una vez que ya hemos llegado a un mínimo no nos interesa pagar más porque vamos a seguir recibiendo lo mismo. Hay que buscar una formula que el que pague más tiempo reciba más, y el que pague más cantidad reciba más".

6.1.4.- Temor al coste para los pequeños empresarios agrarios:







Pero como ya hemos adelantado existe un **importante temor entre todas las organizaciones agrarias, en el coinciden algunos expertos**, aunque de forma menos intensa, respecto a que si la integración supone una equiparación casi total con el Régimen General puede suponer la ruina para la gran mayoría de agricultores y ganaderos. Es decir, si los costes laborales se igualan no sería asumible por el sector, lo que llevaría a un importante abandono de la actividad. Para reducir este fuerte impacto las organizaciones agrarias exigen dos tipos de medidas:

- ➡ Un periodo transitorio prologado.
- → Que una vez terminado el periodo transitorio los costes laborales sean claramente más bajos que en el Régimen General (aunque aceptan que sean bastante más altos que en la actualidad), preferiblemente a través de unos tipos de cotización más bajos, y si no fuera posible a través de unas reducciones y bonificaciones que se prolongaran en el tiempo.

Estas medidas, que explicaremos en posteriores apartados como proponen los diferentes actores y expertos que se articulen, implican que la Seguridad asuma buena parte del coste de la integración, lo que es justificado por las particularidades que conlleva el sector agrario: baja rentabilidad del sector, estacionalidad, alta dependencia de las condiciones climatológicas para la rentabilidad de las explotaciones, importante número de pequeños agricultores y ganaderos con escaso margen de beneficio, etc.

Veamos como algunos de los entrevistados se expresan al respecto:

- "Tiene un inconveniente y es que va a tener un **coste empresarial que puede ser alto**, por lo que hay que negociar como amortiguar este impacto, mediante un periodo transitorio, de cómo mínimo 10 o 15 años".
- "Hay que buscar la forma menos dañina para el empresario que va a tener que pagar más. Hay que tener en cuanta que el empresario agrario no es como un empresario normal. No puede asumir un aumento de coste excesivo, tiene que ser progresivo".
- "Va un suponer un importante coste, el coste de la integración lo debe asumir la Seguridad Social, al menos una gran parte del coste".







- "Pero los pequeños empresarios agrícolas no se lo pueden costear. Con las Integración del Régimen Especial Agrario por cuenta propia en el RETA se nos permite contratar a dos trabajadores fijos, o eventuales hasta 546 jornales lo que antes no se nos permitía, pero con el aumento de cotizaciones que puede suponer la integración del Régimen Especial Agrario por cuenta propia no sería posible".
- "Hay que tener en cuenta que la baja rentabilidad del sector agrario no admitiría los mismos tipos".

Entre sindicatos, administración pública y otros expertos ese temor no existe, ya que se plantea que esta integración se va a llevar a cabo teniendo en cuenta la viabilidad de las explotaciones agrarias. Las organizaciones agrarias, aunque creen que en la voluntad de la administración, no se fían de que el planteamiento final recoja todas las medidas necesarias, dada la fragilidad del sector. Además, no todos los empresarios agrarios pueden ser afectados de igual manera, ya que los trabajadores autónomos del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social que pasen al sistema especial del RETA, y los pequeños empresarios agrarios pueden sufrir esta integración de forma más importante, si no se toman las medidas oportunas.

Como veremos en posteriores apartados sindicatos y expertos consultados coinciden en que la Seguridad Social está en un muy buen momento para asumir una parte importante del coste de la integración, debido a su importante superávit, al aumento del fondo de reserva, etc., por lo que podrían tomarse las medidas necesarias para que la integración, aunque pueda suponer un aumento de costes a los empresarios agrarios, sea un aumento no demasiado alto, y por tanto asumible.

De hecho la propia administración pública, sostiene que se van a tomar estas medidas e intenta disipar el lógico temor de los empresarios agrarios. Veamos como se expresa algunos de los representantes entrevistados de la Seguridad Social:

- "Pero hay que tener en cuenta que esta integración tiene tres condiciones que se deben cumplir: 1º debe producir una mejora de la protección, 2º debe ser asumible por el empresario, 3ª debe ser paulatina".
- "La primera misión de la Seguridad Social es vertebrar, independientemente del coste".







- "La integración va a suponer un incremento de costes empresariales, pero este incremento debe ser racional".
- "Debe tener las especificidades que se acuerden, no se puede hacer una integración total porque supondría demasiados costes sociales a las empresas que podrían no asumir".

De hecho, la Seguridad Social quiere dejar patente que esta integración tiene que cumplir tres principios:

- > Mejora de la protección social de los trabajadores
- > No incremento de costes inasumibles por las empresas.
- > Sostenibilidad del sistema de Seguridad Social.

6.2.- El "sistema especial agrario": Trabajadores que deben ser incluidos

Como hemos explicado en anteriores capítulos, en el Acuerdo sobre Medidas en Materia de Seguridad Social de Julio de 2.006 firmado por el Ministerio de Trabajo sindicatos y patronal, se incluye que al realizarse la integración de los trabajadores agrarios por cuenta ajena en el Régimen General se creara un sistema especial agrario. Este sistema especial tendrá algunas especificidades.

Pero aunque existía un acuerdo sobre la necesidad de crear un "sistema especial agrario", sindicatos, organizaciones profesionales agrarias y administración pública parecían tener una visión distinta de quienes deben integrarse en este sistema.

Para los sindicatos es un sistema que debe aplicarse únicamente a los trabajadores agrarios eventuales, temporales y, en todo caso a los fijos continuos, pero nunca a los trabajadores fijos. La posición inicial de los sindicatos es clara en este punto: los trabajadores agrarios que sean fijos deben integrarse en el Régimen General de forma total, sin pasar a formar parte del sistema especial agrario. Los sindicatos argumentan que no existen diferencias entre los trabajadores fijos del sector agrario respecto a los trabajadores fijos de cualquier otro sector, y que por tanto no tiene sentido establecer distinciones, deben por tanto integrarse en el Régimen







General de forma completa, sin distinciones. Algunos de los expertos entrevistados respaldan también esta postura. Vemos como se expresan quienes mantienen esta postura:

- "Obviamente, los trabajadores fijos de una explotación agraria (y menos los denominados elementos auxiliares) carencia de diferencias materiales que justifiquen hoy un tratamiento diferenciado, por lo que deben integrarse en el Régimen General sin diferencias en nada. Distinto puede ser el caso de los eventuales".
- "Creo que a los trabajadores fijos deben aplicarse las normas comunes del Régimen General de la Seguridad Social".
- "No veo especificidades que justifiquen tratamiento diferenciado con el resto del Régimen General".

Organizaciones agrarias y otra parte de los expertos entrevistados tienen una posición diferente en algunos aspectos. Las organizaciones profesionales agrarias, y otra parte de los expertos sostienen que si existen algunas distinciones intrínsecas al sector, y que afectan a todos los trabajadores, independientemente de que sean fijos o temporales. El sector agrario tiene algunas características que le suponen unos mayores costes que otros sectores, y que hacen necesarias estas diferencias, estas características serían:

- Problemas de viabilidad económica.
- Sector compuesto en su mayor parte por pequeñas explotaciones, en muchos casos familiares.
- > El sector agrario cumple una serie de funciones para la sociedad y para el país por las cuales no recibe contraprestaciones económicas, pero si le generan unos costes:
 - → Función de vertebración del territorio.
 - → Función de desarrollo rural.
 - Función de mantenimiento de la población en las zonas rurales.
 - → Función de mantenimiento del paisaje y las actividades tradicionales.
 - → Función de conservación del medio ambiente natural, evitando desertificaciones, etc
 - → Función de mantenimiento de un sector productivo de vital importancia en caso de crisis productivas alimenticias a nivel mundial.
 - → Etc.







Estas diferencias implican mayores costes y en algunos casos mayor dificultad de contratar trabajadores. Estas diferencias, por si mismas, ya introducirían la necesidad de establecer unas características especiales para todos los trabajadores agrarios, que serían esencialmente que los empresarios agrarios pagasen unos tipos más bajos de forma permanente por sus trabajadores respecto a los trabajadores del Régimen General, independientemente de si son temporales o fijos. Además, los trabajadores eventuales tienen unas condiciones determinadas de inestabilidad y de temporalidad ligada a las campañas agrícolas que harían necesarias otras características especiales solo para este colectivo, y no para los fijos. Pero para todos serían necesarios unos tipos más bajos. Algunas de las organizaciones agrarias lo dicen muy claro:

- "Todos deben ir a un Régimen Especial".
- "La opción de las dos contempladas sería la segunda, mantener a los trabajadores agrarios por cuenta fija en el sistema especial que se cree en el Régimen General de la Seguridad Social con unos tipos de cotización reducidos".

Los sindicatos no comparten esta postura porque creen que los tipos finales deben ser los mismos respecto al Régimen General tanto para trabajadores fijos que para trabajadores temporales, por lo tanto, se elimina la única distinción que quieren introducir las organizaciones agrarias (los tipos) respeto a los trabajadores fijos, por lo que se podrían integrar totalmente en el Régimen General. Los sindicatos lo expresan así:

"Los trabajadores por cuenta ajena del sector agrario cuando se integren en el Régimen General deben tener los mismos tipos y bases que el resto de los trabajadores del Régimen General y por tanto como en dicho Régimen, sin diferencias por su contrato, sea este fijo o eventual".

Estas diferencias entre sindicatos y organizaciones agrarias se debe a una diferente concepción de lo que es el "sistema especial agrario", para unos es un sistema para regular el acceso a las prestaciones y pensiones de los trabajadores temporales agrarios que tienen unas características especiales en lo que respecta a los periodos de no actividad, y que solo se dan este sector, y que necesitan una especial regulación y una determinada protección. Para otros este sistema es una forma de hacer compatible la integración del Régimen Especial Agrario







dentro del Régimen General de la Seguridad Social con la viabilidad de las explotaciones agrarias, sobre todo con la viabilidad de las pequeñas explotaciones.

Sin embargo, los sindicatos no parecen querer hacer de esta diferencia su caballo de batalla, y de las entrevistas mantenidas con los mismos parecen dispuestos a negociar que la incidencia en la viabilidad económica de las explotaciones agrarias no sea excesiva. En principio para ello proponen medidas como alargar todavía más el periodo transitorio, introducir bonificaciones, etc., pero no parece que se opongan de forma frontal a que los trabajadores fijos entrasen dentro de este sistema espacial, solo en lo que respecta a tener unos tipos más bajos que el Régimen General común, pero no en el resto de características que se articulen en este sistema especial, siempre y cuando las prestaciones y pensiones de estos trabajadores sean las mismas a todos los efectos que si estuviesen en el Régimen General. Aunque, como decimos, no les gusta que figuren como integrados en este sistema especial, sino que estos tipos más bajos se estableciesen de otra manera: bonificaciones, aumento del periodo transitorio en cuanto a los tipos más allá de los 20 años, etc., pero entra dentro de lo negociable. Veamos algunas de las frases expresadas durante las entrevistas:

- "El sistema especial es necesario para los trabajadores eventuales y fijos discontinuos, los trabajadores fijos, que son muy pocos, algunas profesiones como tractorista y poco más, deberían pasar al Régimen General, pero por dar más facilidades a los empresarios pueden pasar a este sistema especial, con unas cuotas empresariales reducidas".

La administración pública parece haber evolucionado en sus posiciones. En un principio parece haber tenido una posición que implicaba también la integración total de los trabajadores fijos agrarios dentro del Régimen General, incluyendo en todo caso bonificaciones aplicables a los trabajadores fijos del sector agrario. Pero las organizaciones agrarias no se fían de estas bonificaciones, ya que podrían desaparecer fácilmente en caso de cambio de gobierno o ante un cambio de política del mismo gobierno. En cambio sería más difícil que un gobierno decidiese modificar el sistema especial agrario que se va a crear dentro del Régimen General. Ante estas reticencias la Seguridad Social ahora parece contemplar la posibilidad de que los tipos de cotización que finalmente paguen los empresarios agrarios por sus trabajadores sean inferiores a los del Régimen General, aunque no hay una postura fijada al respecto. En cualquier caso, para el







resto de características los trabajadores fijos tendrían las mismas condiciones que si estuviesen en el Régimen General.

- "Se debe integrar a todos, pero de diferente manera. Los fijos son más asimilables al Régimen General, de hecho con las estadísticas que tenemos podemos ver que en cuanto a estabilidad en el empleo, etc. Los datos son muy similares a los del Régimen General, por lo que las especificidades deberían ser mínimas".
- "Es diferente lo que sucede con los eventuales. Debe haber soluciones diferenciadas para fijos que para eventuales".

6.3.- El "sistema especial agrario": Introducción a las Características del mismo

Aunque no hay todavía acuerdo sobre si este sistema especial debe incluir solo a los trabajadores temporales, o también a los trabajadores fijos, si parece claro que este sistema agrario debe existir, y regular algunas características, sobre todo las relativas a los trabajadores temporales, es decir los eventuales y fijos discontinuos. Estos trabajadores deben tener una regulación específica en este sistema, dado que estos trabajadores tienen una serie de características ligadas a la estacionalidad de las campañas agrícolas que no encajan dentro del Régimen General.

Hay tres características diferenciales respecto al Régimen General que podrían incluirse en la regulación del sistema especial agrario:

- Cotización en periodos de no actividad de los trabajadores temporales.
- > Altas y bajas.
- > Tipos.

Si bien solo hay un acuerdo total entre los entrevistados respecto a que este sistema debería incluir una regulación de las cotizaciones en periodos de no actividad, no habiendo acuerdo en si los otros dos puntos deberían incluirse en el sistema especial o no, y en caso de que no se incluyesen, aplicarse a los trabajadores agrarios la misma regulación que en el Régimen General.







Como vemos, no aparecen como una de las características diferenciadas del sistema especial agrario las bases de cotización. Hay un total acuerdo entre todas las partes en pasar de un sistemas de bases tarifadas a un sistema en que las bases de cotización sean el salario real. Algunas organizaciones agrarias tal vez hubieran preferido un sistema de actualización y subida de las bases tarifadas, pero aún así todos los entrevistados apoyan este pase de un sistema basado en bases tarifadas a un sistema basado en salarios reales, lo que, en cualquier caso, supondrá una importante subida de prestaciones y pensiones para los trabajadores. Este acuerdo, tal vez, no se haya valorado suficientemente.

Veamos como algunos de los entrevistados se expresan al respecto:

- "Lo primero es que sean tipos sobre el salario real, no sobre bases artificiales".
- "Salario real reconocido, nada de bases de cotización artificiosas".
- "Las bases de cotización tienen que ser ya el salario real".
- "El objetivo es salir de las bases tarifadas. Ya que estas bases no fomentan la contributividad, sobre todo en un sistema como el nuestro con complementos a mínimos".

<u>6.4.- El "sistema especial agrario": Cotización en periodos de no actividad de los trabajadores temporales</u>

Es común en las actividades agrarias que los trabajadores trabajen solo en determinados periodos, y/o de forma intermitente, incluso dentro de un mismo mes. Es por ello que los trabajadores agrarios no fijos tendrían difícil acumular el tiempo suficiente para percibir, por ejemplo, una pensión de jubilación de tipo contributivo, sino se aplicase un sistema especial que les permita cotizar en periodos de no actividad. Actualmente este sistema existe dentro del Régimen Especial Agrario, cotizando el propio trabajador en periodos de no actividad, si así lo desea, pero una integración total dentro del Régimen General lo haría desaparecer. Por tanto, es necesario regular alguna formula para que los trabajadores agrarios puedan cotizar voluntariamente en los periodos de no actividad, en lo cual hay acuerdo entre todos los entrevistados. Para ello los entrevistados plantean dos alternativas:

✓ Cotizaciones establecidas según bases tarifadas, iguales o similares a las actuales y que se vayan actualizando anualmente.





✓ Cotizaciones en base a el último salario, o a una media de los últimos salarios.

Aquellos que mantienen que se debe optar por un sistema de bases tarifadas para los periodos de no actividad son, claramente, mayoría. Veamos como se expresan:

- "Una de las cuestiones básicas de integración de los trabajadores agrarios eventuales en el Régimen General consiste en el ámbito de cobertura y de cotización de los períodos de inactividad. En este ámbito, no puede extrapolarse sin más a estos trabajadores las reglas previstas para otros grupos de trabajadores, cuando estos últimos no desarrollan una actividad. Por ello, la solución debe estar en mantener unas cotizaciones en base a unas bases fijas, diferenciadas de los salarios, por cuanto que en los periodos de inactividad no se perciben los mismos".
- "Los periodos de inactividad deben mantener las mismas condiciones, es decir con carácter voluntario por cada trabajador se abonará una cuota mensual que puede ser la actual del Régimen Especial Agrario (80,5 euros por mes en el año 2008)".
- "Se debe mantener el cupón que paguen los trabajadores eventuales en periodos de inactividad, sino la gente se va de los pueblos. (...). Solo en los periodos de inactividad debería pagar el propio trabajador".
- "Se mantendría la situación actual, afiliación, alta y obligación de cotizar también durante los períodos de inactividad. Las cuotas serían tarifadas igual que sucede en la actualidad, con la correspondiente actualización anual".
- "Respecto a la cotización durante los períodos de inactividad, podría hacerse **sobre** una base tarifada a fijar dentro del propio sistema".
- "Para los eventuales sería mejor que hubiera **unas cuotas fijas mensuales como había hasta ahora** en el Régimen Especial Agrario".
- "En mi opinión deberían pagar sobre bases tarifadas y no sobre salario real".

Algunos de los entrevistados optan por una base fijada según el último salario, si bien tampoco se oponen con rotundidad a las bases tarifadas, incluso uno de los entrevistados mantiene que se den las dos opciones al trabajador. Estos entrevistados se expresan así







- "Deben cotizar en los periodos de no actividad en relación al salario real del último contrato".
- "A través de la suscripción de un convenio especial. Elección de base entre la mínima vigente y la base media de un periodo inmediatamente anterior (6 meses a 1 año)".
- "Los períodos pueden considerarse como situación asimilada al alta a efectos de determinadas prestaciones (jubilación, sobre todo), pero no otras (Incapacidad Temporal por ejemplo) y calcular la cuota en proporción a la cobertura de las contingencias que se mantengan cubiertas (fracciones del tipo), con arreglo a la base que fije la LPGE".

6.5.- El "sistema especial agrario": Altas y Bajas

El trabajo en el campo tiene algunas peculiaridades que afectan a los trabajadores temporales agrarios en lo que se refiere a las altas y las bajas, ya que estos trabajadores no desarrollan una actividad continuada, sino cíclica o discontinua, independientemente de si son trabajadores eventuales o fijos discontinuos. Esta característica especial dificulta la gestión burocrática de las altas y bajas, más si cabe dentro de un sector dominado por pequeñas explotaciones agrarias con poco o ningún personal fijo (y el que existe en muy pocos casos se dedica a labores administrativas), con parte del empresariado envejecido, y con un nivel formativo no muy elevado, etc.

Ante esta situación son varios los entrevistados que demandan que en este sistema especial agrario se introduzca algún tipo de flexibilización de la forma de realizar y comunicar las altas y bajas a la Seguridad Social. Los entrevistados se expresan así:

- "Son muy complicadas burocráticamente, en el campo hay que agilizarlas".
- "Si fuese posible habría que **simplificar el tema de las altas y las bajas**, ya que es difícil que un agricultor, que suele tener un nivel educativo bastante bajo lo lleve bien".
- "Las prestaciones deben equipararse de inmediato, el sistema de altas y bajas también, pero sin tener que avisar las bajas y altas con antelación".
- "Como peculiaridad podría permitirse el alta el mismo día de inicio del trabajo, mediante simple fax o comunicación vía internet".





"La línea seguida en los últimos años ha sido la contraria, la de igualación al sistema de afiliación y altas y bajas del Régimen General, lo que plantea no pocos problemas debido las exigencias climatológicas de la actividad agraria, por lo que medidas flexibilizadoras serían bien acogidas".

Esta flexibilización de las altas y bajas debería cumplir dos requisitos:

- Facilitar las altas y las bajas de forma más ágil y rápida.
- Mantenimiento de los derechos de los trabajadores y transparencia a la hora de determinar cuando la cotización de un trabajador corresponde a periodos de actividad o de no actividad, con los diferentes derechos y obligaciones que supone cada momento, evitando posibles fraudes de empresarios y/o trabajadores.

En este sentido, son varios los entrevistados, entre ellos sindicatos, cooperativas y algunos expertos, que proponen como modelo el sistema especial de frutas y hortalizas e industria de conservas vegetales (OM de 30 de Mayo de 1.991), como sistema para regular las altas y las bajas, ya que cumpliría estos dos objetivos. Veamos como lo proponen:

- "Está bien que haya un sistema especial igual que existe con el sistema especial de frutas y hortalizas, un sistema en el que se flexibilizan las altas y las bajas, hay menos burocracia en este sistema, pero con los mismos derechos de los trabajadores".
- "El Sistema Especial de Conservas y Frutas fue propuesto por los Sindicatos como ejemplo".
- "La regulación del sistema especial de frutas y hortalizas puede servir de criterio orientador (altas y bajas, régimen de cotización/prestaciones, etc.)".
- "Lo hemos solicitado".

Esta propuesta fue planteada al resto de entrevistados en la segunda circulación del Delphi, con una **buena aceptación**, también entre las organizaciones agrarias:

- "La legislación de la Seguridad Social (artículo 11 de la Ley General de la Seguridad Social) prevé la posibilidad de incorporar sistemas especiales dentro del Régimen General,





entre otra materias, en el ámbito de las altas y bajas. Por ello, ningún obstáculo existe para establecer ese sistema especial, si las peculiaridades en la realización de la actividad así lo demanda".

- "Sí, parece interesante".

El sistema especial de frutas y hortalizas e industria de conservas vegetales es un sistema voluntario al que pueden acogerse las empresas que así lo deseen de este subsector, pudiéndose regir por las normas del Régimen General quien así lo prefiera. Este sistema especial tiene las siguientes características³:

- ✓ Las empresas disponen de un Código de Cuenta Cotización para los trabajadores sometidos a este sistema especial diferente al resto de los trabajadores.
- ✓ La afiliación se rige por las mismas normas que el Régimen General.
- ✓ El alta inicial y la baja definitiva al inicio y al fin de la campaña siguen las reglas del Régimen General.
- ✓ Los empresarios deben comunicar las altas iniciales y las bajas definitivas dentro de un plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del inicio o cese del trabajo mediante un documento referido a la totalidad de trabajadores afectados.
- ✓ Las altas y bajas intermedias se comunican a la Tesorería General de la Seguridad Social antes de finalizar el mes siguiente a aquel en que hayan tenido lugar, a través de un documento en el que aparecen los trabajadores afectados.
- ✓ Las empresas deben llevar un "Libro de Anotaciones Diarias" para las altas y bajas sucesivas. En este libro se lleva a cabo el control del cumplimiento por parte del empresario de sus obligaciones en materia de encuadramiento. Este libro está permanentemente a disposición de la inspección de Trabajo y de la Seguridad Social y de las entidades gestoras competentes. En él la firma del trabajador puede ser sustituida por la firma de un representante de los trabajadores a elección de la empresa.
- ✓ Las empresas pueden pedir razonadamente la modificación de las fechas de inicio y final de una campaña, siendo la decisión final del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

³ Véase: Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Facultad de Derecho de Albacete. Universidad de Castilla-La Mancha (2.005): "Propuesta de encuadramiento en el sistema de Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena del régimen especial agrario. La problemática de los trabajadores de cooperativas agrarias", y Federación Agroalimentaria de CC.OO (sin fecha): "Propuesta de regulación del sistema especial de los trabajadores eventuales y fijos discontinuos agrícolas por cuenta ajena integrados en el Régimen General de la Seguridad Social"



ASAJA



En lo que respecta al computo de los periodos trabajados a efectos del derecho a prestaciones cada día de trabajo se considera 1'33 días cotizados cuando la actividad se desarrolla de lunes a sábado, y 1'61 días cuando es de lunes a viernes. De esta forma se incluye en los periodos cotizados el descanso semanal, festivos y vacaciones tal como ocurre con el resto de trabajadores. Esta equivalencia se aplica para calcular periodos de carencia, para los periodos a considerar en la fijación de la base reguladora de las prestaciones, y para la determinación del porcentaje aplicable en el cálculo de la pensión de jubilación.

Pese a la aceptación mayoritaria de este sistema la administración en un principio tenía sus reticencias y prefería que las altas y bajas se adecuen a la regulación del Régimen General. Alguno de los representantes de la Seguridad Social entrevistados lo argumentan así:

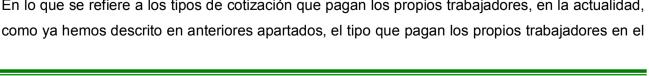
- "No debe haber especificidades en este sentido".
- "Los problemas existentes con las altas en el sector agrario derivadas de que el alta debe comunicarse antes del inicio, con las dificultades que esto puede tener en el sector agrario, y que puede acarrear problemas legales en caso en accidentes de trabajo, accidentes in itinere, no contratación, etc., no procede del sistema de Seguridad Social, sino de la regulación laboral, son razones de índole laboral, por lo cual en este sistema especial no tiene sentido introducir diferencias respecto a las altas y bajas respecto al régimen general".

Sin embargo, es un tema en el que se ha observado una evolución hacía posiciones más cercanas a aceptar un sistema similar al expuesto.

6.6.- El "sistema especial agrario": Tipos de cotización de los trabajadores

En cuanto a los tipos de cotización conviene distinguir entre los tipos que pagan los trabajadores y los que pagan los empleadores agrarios.

En lo que se refiere a los tipos de cotización que pagan los propios trabajadores, en la actualidad,







Régimen Especial Agrario es del 11'5% sobre unas bases tarifadas, mientras que en el Régimen General es del 4'7% sobre el salario bruto real.

Hay acuerdo entre todos los entrevistados en que, una vez terminado el periodo transitorio, los tipos que paguen los trabajadores, dentro del sistema especial agrario que se creé dentro del Régimen General, sean iguales que los tipos que pagan el resto de trabajadores en el Régimen General. En este sentido, no haría falta que estas cotizaciones se regulasen en este sistema especial, sino que serían totalmente asimilables al Régimen General. Si bien sindicatos y administración pública mantienen posturas encontradas en lo que se refiere al periodo transitorio.

La Seguridad Social propone que los tipos de cotización vayan reduciéndose poco a poco durante el periodo transitorio hasta llegar a la igualación al final de este periodo.

Los sindicatos se oponen fuertemente, argumentan que esta proceso paulatino tendría sentido si esta integración simplemente supusiese unos cambios en los tipos de cotización (del 11'5% al 4'7%), pero que no lo tiene, al ser una integración que, además del cambio de tipos, tiene como base fundamental el pase de pagar unos tipos de cotización sobre bases tarifadas a pagar unos tipos sobre salarios reales. Simplemente el paso de pagar por salarios reales, y no según bases tarifadas, va a suponer un aumento en la recaudación de la Seguridad Social, ya que los salarios reales son mayores a estas bases. Este aumento de cotización va a ser muy gravoso para los trabajadores agrarios y totalmente injusto en lo que respecta a la comparativa de las cantidades que pagan los trabajadores de otros sectores económicos. Si la integración se produjese en estas circunstancias, durante un número elevado de años trabajadores agrarios con salarios más bajos tendrían que estar pagando unas cotizaciones mucho más elevadas que el resto de trabajadores con sueldos más altos, para obtener unas prestaciones que, por termino medio, iban a ser menores. Por ejemplo, un trabajador que ganase 1.000€ brutos podría pasar de pagar 76'56 € a pagar el primer año el 11% de su sueldo bruto (menos del 11'5% actual y cada año reduciéndose), lo que serían 110 €, lo que según los sindicatos sería injusto, ya que iba a percibir unas prestaciones mucho menores que otro trabajador que pagase 110 € que recibiría unas prestaciones por un salario bruto de 2.340 €. Por ello proponen que una vez se pase a cotizar por salarios reales en vez de por bases tarifadas se igualen los tipos de cotización con los del resto de trabajadores. Veamos como los representantes sindicales se expresan al respecto:







- "En relación al salario medio del sector pagan más del doble que pagarían en el Régimen General con la cuota actual, lo correspondiente a un salario mes de 1600 euros que está muy lejos del salario que perciben. No parece justo seguir incrementando sus cotizaciones fijas. Por el contrario deben disminuir para así pagar lo mismo que en el Régimen General. Deben cotizar y percibir en igualdad con el resto de los trabajadores del país".
- "Los tipos de los trabajadores deben igualarse con los del Régimen General".
- "Los trabajadores por cuenta ajena del sector agrario cuando se integren en el Régimen General deben tener los mismos tipos y bases que el resto de los trabajadores del Régimen General y por tanto como en dicho Régimen".
- "El tipo fijo que pagan los trabajadores agrícolas es ya muy superior a los del Régimen General 11,50 % de la base reguladora REASS (salario mínimo)".
- "Con rotundidad, los tipos de los trabajadores deberían ser los mismos, el 4'7% no el 11'5%".

Como punto de acuerdo los sindicatos podrían estar dispuestos a aceptar que durante el periodo transitorio se mantuviese la cuota fija mensual que existe actualmente, de forma que los trabajadores eventuales que no trabajasen el mes completo iban a seguir pagando un mayor cotización que la que les correspondería, pero que no fuera tan alta como el pasar de pagar según bases tarifadas a hacerlo según salarios reales pero con unos tipos al principio solo ligeramente más bajos a los que actualmente se aplican sobre las bases tarifadas.

6.7.- El "sistema especial agrario": Tipos de cotización de los empleadores agrarios

En lo que se refiera a las posiciones de los diferentes agentes consultados sobre los tipos de cotización de los empleadores agrarios dentro de este sistema especial agrario las diferencias son aún más grandes.

En la actualidad en el Régimen Especial Agrario, como quedo explicado en anteriores apartados, los empleadores agrarios pagan un 15,5% sobre unas bases tarifadas, mientras que en el Régimen General los empresarios pagan un 33% sobre el salario bruto real.





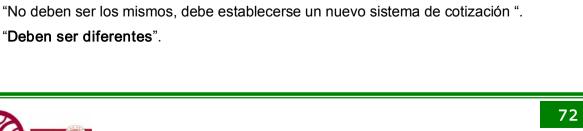


Las organizaciones profesionales agrarias y buena parte de los expertos consultados creen que los tipos de cotización finales que paguen los empleadores agrarios deben ser menores a las que pagan los empresarios en el Régimen General. Las razones que llevan a las organizaciones agrarias a demandar que los tipos finales sean más bajos se han comentado anteriormente cuando explicamos porque piden que se incluya a los trabajadores fijos dentro del sistema especial agrario, solo a efectos de unos tipos más bajos. Estas razones son que en el sector agrario concurren una serie de características diferenciales que le suponen unos mayores costes que en otros sectores, lo que hace que sean necesarios unos tipos más bajos, características diferenciales que, aunque podamos ser repetitivos, enunciaremos de nuevo:

- Problemas de viabilidad económica.
- > Sector compuesto en su mayor parte por pequeñas explotaciones, en muchos casos familiares.
- > El sector agrario cumple una serie de funciones para la sociedad y para el país por las cuales no recibe contraprestaciones económicas, pero si le generan unos costes:
 - Función de vertebración del territorio.
 - Función de desarrollo rural.
 - Función de mantenimiento de la población en las zonas rurales.
 - Función de mantenimiento del paisaje y las actividades tradicionales.
 - → Función de conservación del medio ambiente natural. desertificaciones, etc
 - Función de mantenimiento de un sector productivo de vital importancia en caso de crisis productivas alimenticias a nivel mundial.
 - Etc.

Estas diferencias hacen necesario, a juicio de las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas, y varios expertos, unos tipos más bajos. Veamos como ellos mismos lo expresan:

- "Respecto a las cotizaciones hay que tener en cuenta que la baja rentabilidad del sector agrario no admitiría los mismos tipos ".
- "Deben ser diferentes".







- "Deben ser menores y financiar el déficit con transferencias del Régimen General".
- "Sería mejor si las cuotas empresariales fuesen más bajas, pero hay que intentar que la administración asuma gran parte de ese coste".
- "Los tipos deben ser más bajos porque los beneficios de los empresarios agrícolas son más bajos, y porque los salarios en el sector agrario son más bajos".
- "Aunque las bases sean las mismas **los tipos deben ser distintos**, tal como ocurre en cuenta propia. Los salarios en el campo son alrededor del 65% de los demás, por tanto las cuotas deberían ser un 60% menores. Debería de ocurrir lo mismo que con la integración del Régimen Especial Agrario por cuenta propia en el Régimen General".
- "Más bajo, cuanto más bajo mejor para que el empresario agrario lo pueda soportar".

Las organizaciones agrarias y varios de los expertos están convencidos de que si no se adoptan medidas para aminorar, de forma importante, el impacto de la integración en la economía de las explotaciones agrarias se pone en peligro la viabilidad de la mayoría de estas explotaciones, y con ellas gran parte del sector.

Los sindicatos y alguno de los expertos consultados creen que los tipos de cotización que pagan los empleadores agrarios deben ser los mismos que en Régimen General. Para aminorar el impacto de la integración en la viabilidad de las explotaciones agrarias, que reconocen que, en algunos casos, se podría producir, proponen otro tipo de medidas, como el aumento más allá de los 20 del periodo transitorio, o la introducción de algún tipo de bonificación que redujese este impacto. Creen que las medidas para reducir este impacto no deben ser unos tipos más bajos sino otras medidas, aunque parece que tampoco se opondrían frontalmente a esta medida, si no supone una perdida en las prestaciones de los trabajadores. Argumentan que las características diferenciales del sector agrario, que admiten pueden existir, se deben compensar con otras políticas, pero no con la regulación de la Seguridad Social, pero como hemos dicho llegado el caso entraría dentro de lo negociable, y parecen tener una postura flexible. Veamos como se expresan:

"Los trabajadores por cuenta ajena del sector agrario cuando se integren en el Régimen
 General deben tener los mismos tipos y bases que el resto de los trabajadores del
 Régimen General y por tanto como en dicho Régimen".







- "De los que se trate es de integrar en el Régimen General, a no ser que dicha integración pretenda ser meramente formal (...) En principio, soy contrario a tratamientos diferenciados, pues las motivaciones siempre son extrapolables a otros sectores".
- "En cuanto a los tipos de los empresarios se debe ir tendiendo a que se vaya equiparando, siempre que no suponga una crisis de las empresas agrícola, ni del sistema".
- "Podría estudiarse la posibilidad de subvencionar determinadas actividades, pero no considero que la cotización por contingencias comunes deba diferenciarse en función de la actividad desarrollada".
- "Es preferible que se busquen soluciones más simples y transparente, como por ejemplo, el ya dicho de alargar periodos más largos de los 20 años propuestos, para seguir pagando un fijo inferior al resto de las cotizaciones empresariales de otros sectores".
- "Aunque lo lógico sería que el tipo de cotización empresarial fuera el mismo que en el Régimen General, aunque con periodo transitorio, pero para que a las empresas no les afecte y no suponga un aumento de costes excesivo, estamos dispuestos a que el tipo de cotización del empresario fuera el mismo que en el Régimen Especial Agrario aún así los empresarios pagarían ligeramente más por estos trabajadores ya que tendrían que pagar un porcentaje, aunque fuera el mismo, del salario real, no de una base ridícula".
- "La transitoriedad debe ser solo para el empresario que pase de pagar el 15% a pagar el 33% como en el Régimen General, no tiene porque ser el 33%, puede ser el 25%, el 20%, no somos hostiles en esto".

La Seguridad Social, al igual que los sindicatos y algún experto aboga por una equiparación total de los tipos de cotización de los empleadores agrarios. También defienden que las características diferenciales del sector agrario deben ser paliadas con otro tipo de políticas, no con la regulación de la Seguridad Social. Y también proponen medidas como diversos tipos de bonificaciones para paliar los problemas de viabilidad de las explotaciones que la integración del Régimen Especial Agrario en el Régimen General podría plantear, y no unos tipos diferenciados. Sin embargo, alguno de los entrevistados en esta entidad, aunque de forma más sutil y matizada que los sindicatos, no descarta que pudieran establecerse unos tipos ligeramente más bajos en el sistema especial agrario que se creé que los existentes en el Régimen General.







En lo que se refiere a que deben ser otras políticas las que compensen al sector agrario por las peculiaridades que soportan los entrevistados de la Seguridad Social se expresan así:

- "El régimen financiero de un Sistema de Seguridad Social no debe soportar políticas de desarrollo económico (rurales, de medio ambiente, de mejoras de las explotaciones...etc) ya que existen los instrumentos para incentivar esas políticas (de rentas, fiscales, políticas de precios)".
- "Tal vez dentro de 40 o 50 años se deberían igualar las cotizaciones, y sustituirse por una ayuda pública de igual cuantía que ayudase a pagar la especificidad del sector agrario, pero que no fuera la Seguridad Social, sino que hubiese una financiación complementaria".
- "Lo ideal sería que el futuro las diferencias para favorecer el empleo en el sector agrario, por su posición de desventaja frente a otros sectores y por las funciones que cumple (desarrollo rural, fijación de población): bonificaciones, etc., no viniesen del seguro, no viniese de distintas cotizaciones, sino que viniese de subvenciones públicas fuera del seguro, que pagasen los seguros sociales (de la misma cuantía) para fomentar la contratación en este sector".

En lo que se refiere a los tipos y las bonificaciones estos son sus comentarios:

- "La integración va a suponer un incremento de costes empresariales, pero este incremento debe ser racional, eso si cuando termine la transición debe haber una igualdad plena".
- "Deben ser los mismos tipos ya que es un sector productivo más".
- "Es una posibilidad que veo difícil, toda vez que actualmente por la vía de las bonificaciones y las reducciones de cotizaciones los empleadores obtienen tipos reales más bajos que el tipo nominal, habiéndose demostrado que es la mejor vía para incentivar la política de empleo".
- "Debe tener las especificidades que se acuerden, no se puede hacer una integración total porque supondría demasiados costes sociales a las empresas que podrían no asumir".
- "Debe haber una progresiva equiparación de las prestaciones y una modulación de las cotizaciones en el tiempo".







- "El sistema especial que prevé el Acuerdo de 2006 posibilita que se puedan establecer excepciones o singularidades, que diferencien la cotización del Régimen General respecto de la actividad en dicho sistema especial. Por ello, y siguiendo el precedente establecido para los trabajadores agrarios por cuenta propia, pueden abordarse, en el marco de la integración de los trabajadores agrarios por cuenta ajena, singularidades que den respuesta a las preguntas indicadas en esta apartado 4, todas ellas adaptadas a los diferentes colectivos, según la singularidad y característica concreta en cada una de ellas".
- "No se parte de que sean iguales, no va por ahí. (...), no se prevé la igualación total, esto está en el ánimo de todos los firmantes".
- "Debe haber diferencias respecto a los tipos de cotización y los procedimientos de cotización".
- "Debe mantenerse una especificidad agraria en la cotización, tal como ocurre en otros sistemas europeos".

Pero aparte de las dos posturas contrarias expuestas en este apartado (mismos tipos de cotización para empleadores agrarios o más bajos), alguno de los expertos entrevistados proponen variantes intermedias. Las cooperativas proponen un sistema por el cual los tipos fuesen más bajos mientras los salarios del sector sean más bajos, estableciendo un mecanismo por el que se fuese igualando si los salarios se acercasen. Mientras otros expertos proponen que de forma general los tipos de cotización sean los mismos que en el Régimen General, pero que existan tipos más reducidos en determinados casos, por ejemplo hay quien propone un tipo de cotización más bajo solo aplicable cuando los empleadores sean trabajadores autónomos dados del alta en el sistema especial agrario del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) pero no aplicable al resto de los empresarios, o quien propone que el tipo más bajo se aplicase solo a explotaciones extensivas que mantuviesen ciertas prácticas de respeto medioambiental. Veamos con más detenimiento como los diferentes entrevistados formulan cada una de estas propuestas.

Respecto al sistema para que los tipos de cotización de este sistema tuviesen un mecanismo corrector que hiciese que el porcentaje final que pagasen los empleadores agrarios se ajustase a la evolución diferencial del sector agrario respecto al conjunto de la economía los entrevistados lo explican así:







- "En cuanto a los tipos de cotización, se establecería un coeficiente corrector fijo (...) que contemple la situación estructural del sector agrario".
- "Los tipos deben ser más bajos porque los beneficios de los empresarios agrícolas son más bajos, y porque los salarios en el sector agrario son más bajos. Aunque la base y el tipo se equiparen debe haber alguna corrección o ratio ex-post de tipo permanente sobre el tipo que haga que el tipo sea tanto más bajo como más bajos son los salarios del sector agrario respecto a los salarios medios, que actualmente está en torno al 60% o el 65%".

La propuesta de que los trabajadores autónomos dados de alta en el sistema especial del RETA pudiesen contratar con unos tipos inferiores al resto de empleadores del sector agrario es explicada de la siguiente forma por sus impulsores:

- "Una posibilidad sería que los agricultores a titulo principal que cotizan en el RETA, bueno en el sistema especial agrario dentro del RETA pagaran unas cotizaciones más bajas, unos tipos más bajos, aunque otras empresas agrarias si pagaran los mismos tipos".
- "Los trabajadores autónomos por cuenta propia que están en el sistema especial agrario del RETA deben pagar unos tipos más bajos que las empresas agrarias".

Por ultimo, la propuesta de que las explotaciones que mantengan unas prácticas respetuosas con el medio ambiente tuviesen unos tipos más bajos queda expresada de la siguiente forma:

- "Debe haber una cotización reducida tanto al empresario agrario, como al trabajador agrario. El coste de menor contribución al sistema debe asumirlo la Seguridad Social. Esta menor cotización debe aplicarse en los casos de explotaciones respetuosas con el medio ambiente, y que contribuyen al desarrollo rural y a la conservación medioambiental. En cualquier caso, esta menor contribución no debe, como consecuencia, tener una menores prestaciones, estas deben ser las mismas.
- "Por ejemplo, los trabajadores fijos tendrían que asimilarse con los del Régimen General, pero con unos tipos más bajos en las explotaciones que siguiesen unas buenas prácticas ambientales".
- "En cuanto a la cotización empresarial ésta será más baja cuando se trate de explotaciones extensivas con una menor rentabilidad y que favorecen el medio ambiente.







- Esa menor cotización será la contribución de la sociedad por la protección del medio ambiente y el carácter multidisciplinar que desarrolla la actividad agraria".
- "Podría estudiarse la posibilidad de que los empresarios agrarios que realizasen una práctica agraria extensiva, menos rentable, pero más respetuosa con el medio ambiente que ayuda al desarrollo rural, etc., pagasen unos tipos más bajos que los de explotaciones intensivas".

Estas propuestas fueron lanzadas a los participantes en el método Delphi, de forma que pudiésemos recoger la aceptación o rechazo de estas propuestas por parte de los demás actores involucrados y expertos en la materia. Las tres propuestas suscitaron algún grado de aceptación entre los participantes en el método Delphi, sin embargo también todas tuvieron cierto grado de rechazo.

La primera propuesta consistente en aplicar unos ratios ex-post a los tipos de cotización según la evolución del sector agrario fue considerada por la mayoría de los entrevistados como demasiado compleja y contraria al principio de que simplicidad que el sistema necesita ("es preferible que se busquen soluciones más simples y transparentes"). La tercera propuesta que proponía la aplicación de unos tipos más bajos a las explotaciones que cumpliese ciertas medidas medioambientales también fue considerada compleja, y además desde la Seguridad Social se contestó que deben ser otras políticas las que busquen fines medioambientales y no el sistema de seguro que es la Seguridad Social. La propuesta de que los autónomos dados de alta en el sistema especial agrario del RETA paguen unos tipos más bajos fue la propuesta que mayor acuerdo suscitó, si bien tampoco consiguió el suficiente consenso.

La administración ve con recelo estas propuestas, pero sin cerrarse a algunas de ellas si logran cierto consenso, y siempre que cumplan con los tres principios básicos que debe tener esta integración (mejora de la protección social de los trabajadores, coste asumible para el Sistema de la Seguridad Social y para las empresas del sector):

- "Dentro de las posibilidades que pueden deducirse del Acuerdo de 2006, cabría una alternativa similar a la que se contiene en la pregunta, pero siempre condicionada a respetar los principios básicos del Acuerdo (mejora de la protección social de los trabajadores y no incremento de costes inasumibles por las empresas)".





6.8.- Bonificaciones y Reducciones:

El Acuerdo sobre Medidas en materia de Seguridad Social de 2.006 en el que se aprueba la integración de los trabajadores agrarios por cuenta ajena en el Régimen General habla también, como vimos en anteriores apartados, de que se incorporarán a la cotización agraria bonificaciones y reducciones que incentiven la estabilidad en el empleo y la mayor duración de los contratos, con el objetivo de hacer compatible la mejora de las prestaciones de los trabajadores y la contención de los costes empresariales.

Administración y sindicatos creen que estas bonificaciones y reducciones podría ayudar a que el impacto económico de la integración del Régimen Especial Agrario en el Régimen General sea algo menor para los empleadores agrarios. Las organizaciones agrarias creen que seguramente no sea suficiente con bonificaciones y reducciones, y abogan por unos tipos más reducidos, aunque sin descartar que estas pueden tener una función.

Sin embargo, cuando se habla sobre que tipo de bonificaciones y reducciones podrían crearse, y cuales podrían servir a este fin, la mayoría de los entrevistados se manifiesta con cierta ambigüedad, fruto del proceso negociatorio en el que se haya inmerso el sector.

Los sindicatos parecen decantarse por bonificaciones y reducciones ligadas a una mayor duración de los contratos. De esta forma la mayor parte del incremento de la cuota que tuviera que pagar un empleador, debido a la integración, la asumiría la Seguridad en el caso de contratos fijos, fijos discontinuos, e incluso podrían incluirse en estas bonificaciones y reducciones los contratos temporales de al menos dos meses. De esta forma, en los contratos fijos y temporales de larga duración la mayor parte del coste de la integración del Régimen Especial Agrario en el Régimen General la asumiría la Seguridad Social. Los representantes sindicales se expresan así:

- "Una ayuda, mediante reducciones y bonificaciones a los contratos de temporada que de al menos dos meses, que en realidad pueden ser todas las temporadas, menos la vendimia que es más corta".
- "Son útiles (y constatadas en otros sectores) y son compatibles".





- "Ayudarían a mejorar otra "plaga " del mercado de trabajo del sector agrario, como es la mas alta eventualidad que en el resto de sectores productivos".
- "Esto es más bien cuestión de los empresarios. La cultura del campo dificulta que haya más empleo fijo y discontinuo, sino habría más trabajadores fijos de los que hay, aunque fueran más los eventuales".
- "Las reducciones podrían funcionar de tal manera que una buena parte del aumento de cuotas debido tener a un trabajador fijo o fijo discontinuo se hiciera cargo la Seguridad Social".

La Seguridad Social comparte estas reducciones, y además podría barajar añadir, además de las bonificaciones para trabajadores fijos o temporales de larga duración, algún tipo de reducción o bonificación, que prefieren no concretar, que incluso podría estar ligada al sector de actividad, al sector agrario, a algún subsector del mismo, o algo similar. Aunque las características de este segundo tipo de reducciones o bonificaciones no son definidas de forma concreta por los entrevistados, si expresan su voluntad de que este tipo de bonificaciones y reducciones hagan posible que el impacto de la integración en la viabilidad de las explotaciones agrarias sea el menor posible, y posibilitaría una igualación de los tipos de cotización con el vigente en el Régimen General sin unas consecuencias excesivamente dañinas para la economía de los empleadores agrarios. Veamos los comentarios de los entrevistados en la Seguridad Social:

- "Hay mucha tradición de bonificaciones y se podrían introducir bonificaciones en este sentido".
- "En el proceso de convergencia y posterior integración con el Régimen General, puedan establecerse bonificaciones específicas a la cotización, pero que deben ir **ligadas** siempre a procurar una mayor estabilidad en la contratación".
- "Igual que existen bonificaciones para la contratación de trabajadores mayores puede haber bonificaciones o reducciones por sectores, es decir se pueden bonificar los contratos en el sector agrario. Habría que establecer nuevas reglas de bonificaciones para unas circunstancias distintas, como son las de la integración".

Sin embargo, las organizaciones agrarias, aunque acogen con agrado las posibles bonificaciones y reducciones que se arbitren, temen que estas no duren en el tiempo, y por





tanto, optan por lo segundo. Las bonificaciones no dan tanta seguridad a las organizaciones agrarias porque son más fácilmente modificables o suprimibles cada año con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o en otro momento, de forma más sencilla que lo que supondría modificar los tipos del sistema especial agrario que se va crear dentro del Régimen General.

- "Lo que sería necesario serían unas bonificaciones que hicieran neutro el sistema".
- "La diferencia de coste entre el Régimen Especial Agrario y el Régimen General no debe asumirla principalmente el empleador, deben asumirlas todos un poco. La Seguridad Social no esta dispuesta a asumir esa subida, por lo menos no tanto como debería. Dicen que pondrían bonificaciones, pero las bonificaciones pueden desaparecer fácilmente o no desaparecer pero bajarse por ejemplo del 30% al 15%".
- "Deben estar vigentes en un periodo medio, no corto"

Pero al igual que los sindicatos e incluso la administración pública podrían contemplar unos tipos de cotización más bajos, aunque no sea su postura inicial, algunas de las organizaciones agrarias consultadas podrían aceptar que los tipos fuesen los mismos, siempre que se compensase a los empleadores agrarios con unas bonificaciones importantes tanto en la cuantía, como en su duración temporal (que no se limitase a unos pocos años), y en cuanto a las condiciones de su aplicabilidad, es decir que fueran unas bonificaciones de las que se pudieran beneficiar todos los empleadores agrarios para todos (o casi) los contratos que realizasen. Sin embargo, otras organizaciones agrarias son más reacias a las bonificaciones si suponen una forma de igualar los tipos.

En cuanto a los expertos entrevistados hay división de opiniones. La mayoría de ellos opinan que las bonificaciones y reducciones ligadas a una mayor duración de los contratos no tienen mucho sentido en el sector agrario, ya que la corta duración de los contratos está ligada a la duración de las campañas, y según éstos, prolongar los contratos más allá de la duración de la campaña no tiene sentido económico. Estos expertos no creen que bonificaciones ligadas a la prolongación de la duración de los contratos vayan a tener incidencia en el sector, y serían aplicables a muy pocos casos. En este sentido, si lo que se pretende con estas reducciones y bonificaciones es que la incidencia en la viabilidad económica de las explotaciones agrarias de la integración del Régimen Especial Agrario en el Régimen General no sea







excesiva, no tendrían el efecto deseado; puesto que estas reducciones y bonificaciones afectaran a pocos agricultores y ganaderos, manteniéndose el fuerte impacto económico de la integración para la rentabilidad de la mayoría de las explotaciones. Veamos como se expresan los expertos consultados:

- "En el campo la contratación tiene la duración de la actividad, y si la actividad es de temporada los contratos duran lo que dura la temporada. No tiene sentido si las temporadas terminan incentivar que continúen los contratos cuando los trabajadores no son necesarios. No tiene sentido. Además con la mecanización de algunas labores de recogida se va a necesitar aun menos mano de obra, estoy pensando sobre todo en las vibradores para varear la aceituna".
- "No tienen sentido por el alto componente estacional de la demanda de trabajo".
- "No lo creo útil. La especificidad de la actividad exige un sistema sencillo de gestión de las obligaciones de la Seguridad Social".
- "Las excepciones deben ser las homologadas. Normalmente vinculadas a la edad del cotizante y a los lanzamientos de actividad".
- "La apuesta debe ir encaminada a la reducción de cotizaciones, y en el tema de bonificaciones o reducciones aplicarse la norma general".

Sin embargo, aunque son minoría, hay quien piensa que este tipo de bonificaciones si pueden tener cierta incidencia en la estabilidad laboral en el sector agrario:

- "No controlo bien el tema, pero en los primeros años se podría bonificar a los empresarios por hacer contrataciones más largas o incluso estables".
- "Creo que las bonificaciones deben intentar incentivar la transformación del empleo temporal en empleo estable".

En cualquier caso, los representantes de la Seguridad Social entrevistados quieren dejar claro que, antes las dudas que pudiese haber anteriormente, ha quedado suficientemente establecido, que, además de las bonificaciones y reducciones que pudiesen establecerse para el sector, las bonificaciones y reducciones aplicables a todas los sectores y empresas también son aplicables al sector primario, y dentro de él al sector agrario:







- "Algunas ya están, no estaba claro, pero ya se ha clarificado que las medidas de protección generales son aplicables también al sector agrario".
- "La ultima reforma laboral que establecía bonificaciones estructurales para los contratos fijos y bonificaciones transitorias para la conversión de temporales en fijos, ya es aplicable al sector agrario".
- "En el sector agrario deben aplicarse -y de hecho se aplican- las bonificaciones de cotizaciones establecidas con carácter general en los casos de estabilidad en el empleo. Ello no es obstáculo para que, en el proceso de convergencia y posterior integración con el Régimen General, puedan establecerse bonificaciones específicas"

6.9.- Periodo Transitorio:

En el Acuerdo sobre Medidas en Materia de Seguridad Social de 2.006 se establece un período transitorio de entre 15 y 20 años para la integración del Régimen Especial Agrario por cuenta ajena en el Régimen General.

Dos aspectos entran en el debate sobre el periodo transitorio, por una parte la duración que debe tener finalmente este periodo, por otra que aspectos de esta integración deben aplicarse de forma gradual, poco a poco durante esta transición, y cuales deben entran en vigor de forma inmediata, vemos ambos aspectos:

6.9.1.- Duración del periodo Transitorio:

En lo que se refiere a la duración de este periodo transitorio la mayor parte de los entrevistados (organizaciones agrarias, sindicatos, Seguridad Social y parte de los expertos) consideran que el periodo acordado es el adecuado, aunque una parte importante de los expertos consultados cree que puede ser excesivo. Veamos las argumentaciones de cada uno.

Las organizaciones profesionales agrarias y las cooperativas creen que la duración de este periodo transitorio es fundamental para aminorar el efecto negativo de la integración en la rentabilidad de las explotaciones agrarias, por ello apuestan por un periodo largo, como el







acordado. También se observa entre los representantes de estas organizaciones un cierto temor a que, al final, el periodo que se apruebe sea menor a los 15 o 20 años que se acordó en 2.006.

- "Debe ser una integración gradual, y cuanto más tarde se produzca la incorporación total mejor".
- "Sobre todo es necesario un **plazo cómodo**, como mínimo de 9 o 10 años, para hacer que el paso sea más suave, tanto para los empresarios como para los trabajadores".
- "No nos van a dejar más de 10 o 15 años, pero en cuanto a tipos de cotización empresariales cuantos más años mejor".
- "Hay que negociar como amortiguar este impacto, mediante un periodo transitorio, de cómo mínimo 10 o 15 años".
- "20 años, no menos".

Los sindicatos respaldan este posicionamiento e incluso van más allá, están dispuestos a alargar el periodo transitorio por encima de los 20 años, si de esta forma se eliminan las reticencias de las organizaciones agrarias a ciertos aspectos de la integración, esencialmente en lo que se refiere a la igualación de los tipos de cotización empresariales. Aunque ya dijimos que su oposición en este tema podría no ser frontal, prefieren alargar el periodo transitorio, si con ello al final los tipos de cotización empresariales finalmente se igualan. Sus posiciones a este respecto quedan fielmente reflejadas en sus afirmaciones:

- "En cuanto a la duración nos da igual, se ha hablado de 20 años, pero no somos beligerantes, **si tiene que ser más pues más**, y si el Instituto Nacional de Seguridad Social asume esta subida tampoco habría problema".
- "Se puede tener en cuenta, en función de las condiciones del sector, un periodo más largo, del ya propuesto".
- "Es preferible que se busquen soluciones más simples y transparente, como por ejemplo, el ya dicho de alargar periodos más largos de los 20 años propuestos, para seguir pagando un fijo inferior al resto de las cotizaciones empresariales de otros sectores".

La Seguridad Social también cree que un periodo prolongado puede ayudar a reducir el impacto de la integración, lo que manifestaron en las entrevistas:







- "Si lo firmamos es porque creemos que es razonable. 15 o 20 años es razonable".
- "Las necesidades específicas del sector, para que pueda mantener su competitividad, aconsejan un periodo largo, de forma que se de una evolución suave".

En cuanto a los expertos entrevistados, aunque algunos creen que es necesario un periodo prolongado, otros tantos consideran que 15 o 20 años es un periodo excesivo, que incluso puede desvirtuar la integración y dificultar el cambio de mentalidad que la integración debería producir. Veamos como se expresan los primeros:

- "Debe ser un periodo largo, como mínimo 10 o 15 años".
- "En materia de desempleo debe haber un periodo transitorio de como mínimo 8 o 10 años porque existen una serie de particularidades".

En cuanto a los que consideran que es excesivo se expresan así:

- "Los cambios que se prolongan muchos años no obedecen a criterios sino de oportunidad política, para evitar el rechazo de los colectivos que ven mermados sus privilegios. Por tanto, me parece excesivo ese período y creo más racional uno de unos cinco años".
- "Un periodo no menor de tres años y no mayor de 5 años sería razonable. Este periodo transitorio debe tener dos funciones, por una parte debe servir para paliar el efecto negativo en las cuentas públicas de la integración, y por otra debe facilitar que las empresas y empresarios agrícolas se familiaricen con el funcionamiento del nuevo sistema".

6.9.2.- Medidas a las que se aplica el periodo transitorio

Respecto a que medidas deben entrar en vigor de forma inmediata y cuales hacerlo paulatinamente durante el periodo transitorio, las posiciones de los diferentes actores sociales y expertos son similares, aunque con matices.

ASAJA



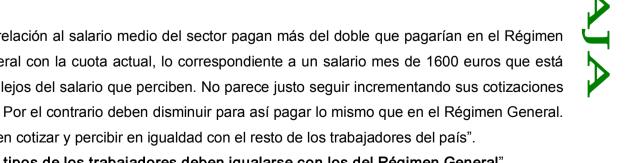


Los sindicatos mantienen que solo a los tipos de cotización empresariales se les debe aplicar el periodo transitorio, realizándose una integración completa e inmediata en el resto de apartados (prestaciones, tipos de cotización de los trabajadores, etc.). Los lideres sindicales entrevistado defiende así su postura:

- "El periodo de transición debería ser solo para acercar las cotizaciones empresariales de las actuales a las que tengan que ser".
- "El problema es que no entendemos todos lo mismo por "periodo transitorio", la transitoriedad debe ser solo para el empresario que pase de pagar el 15% a pagar el 33% como en el Régimen General, bueno no tiene porque ser el 33%, puede ser el 25%, el 20%, no somos hostiles en esto".
- "Pero las bases de cotización tienen que ser ya el salario real, y las prestaciones deben ser entrar en vigor desde el primer momento. En este sentido es buena la propuesta de la Administración para que la base de cotización sea lo antes posible el salario real".
- "Las prestaciones deberían equipararse desde el inicio".

Todos los entrevistados también coinciden con los sindicatos en que los tipos de cotización empresarial se vayan equiparando de forma gradual durante el periodo transitorio, pero la administración pública sostiene que este mismo carácter paulatino debe aplicarse a los tipos de cotización de los trabajadores. Como explicamos en anteriores apartados, los sindicatos se oponen, ya que el hecho de pasar de pagar unos tipos de cotización sobre bases tarifadas a pagar unos tipos sobre salarios reales, va a suponer un aumento de las cotizaciones de los trabajadores, cuando de hecho se deberían reducir, ya que los tipos del Régimen Especial Agrario son del 11'5%. Por ello proponen que una vez se pase a cotizar por salarios reales, en vez de por bases tarifadas, se igualen los tipos de cotización con los del resto de trabajadores. Veamos como los representantes sindicales se expresan al respecto:

- "En relación al salario medio del sector pagan más del doble que pagarían en el Régimen General con la cuota actual, lo correspondiente a un salario mes de 1600 euros que está muy lejos del salario que perciben. No parece justo seguir incrementando sus cotizaciones fijas. Por el contrario deben disminuir para así pagar lo mismo que en el Régimen General. Deben cotizar y percibir en igualdad con el resto de los trabajadores del país".
- "Los tipos de los trabajadores deben igualarse con los del Régimen General".







- "Los trabajadores por cuenta ajena del sector agrario cuando se integren en el Régimen General deben tener los mismos tipos y bases que el resto de los trabajadores del Régimen General y por tanto como en dicho Régimen".
- "El tipo fijo que pagan los trabajadores agrícolas es ya muy superior a los del Régimen General 11,50 % de la base reguladora Régimen Especial Agrario (salario mínimo)".
- "Con rotundidad, los tipos de los trabajadores deberían ser los mismos, el 4'7% no el 11'5%".

Como también explicamos con anterioridad, los sindicatos podrían estar dispuestos a aceptar que durante el periodo transitorio se mantuviese la cuota fija mensual, de forma que los trabajadores eventuales que no trabajasen el mes completo iban a seguir pagando una mayor cotización que la que les correspondería, pero no parecen transigir en cuanto a los tipos de cotización. En cambio, la Seguridad Social apuesta porque tanto los tipos de cotización empresariales, como los de los trabajadores, se igualen de forma paulatina, aunque si están de acuerdo con los sindicatos en la igualación inmediata de las prestaciones:

- "Solo las cotizaciones deben incluirse en el periodo transitorio, lo demás debe aplicarse inmediatamente".
- "Debe haber una progresiva equiparación de las prestaciones y una modulación de las cotizaciones en el tiempo".

Respecto a las prestaciones, que estamos mencionando, la mayoría de los entrevistados opina que no se apliquen periodos transitorios a las mismas. Aunque esto no va a suponer un aumento inmediato de la cuantía de prestaciones y pensiones, ya que al calcularse según lo cotizado durante un tiempo pasado (que va incluir durante una temporada años en los que se ha cotizado pequeñas cantidades, de acuerdo a las bases tarifadas del Régimen Especial Agrario), consecuentemente las prestaciones y pensiones serán también bajas, hasta que poco a poco los años cotizados con el nuevo sistema vayan sustituyendo a los años anteriores para el calculo de prestaciones y pensiones.

Sin embargo, alguna organización agraria y alguno de los expertos señala, que también podría barajarse la posibilidad de que las prestaciones no se equiparasen de forma inmediata, sino que como deben depender de las cotizaciones, según vayan subiendo unas vayan subiendo las otras,







pero que no se equiparen como si los tipos de cotización fuesen desde el principio los mismos que en el Régimen General.

- "Obviamente, el período transitorio debe afectar a encuadramiento y cotización (para facilitar el paso del modo de cumplimiento de estas obligaciones). En materia de prestaciones, no es un imperativo, aunque algunas pueden acompasarse a las cotizaciones".
- "El sistema de prorrateo es el que tiene que aplicarse gradualmente, ir pagando cada vez un poco más, e ir cobrando cada vez un poco más".
- "Las prestaciones tenderán a igualarse, pero no de forma inmediata, porque la equiparación de las cuotas será paulatina, porque si esta equiparación fuera inmediata tendría un fuerte impacto para los empresarios agrícolas".

6.10.- Posibles Medidas para mejorar las pensiones de los próximos jubilados

En este punto **las posturas entre unos y otros son muy distantes**. Como hemos visto en anteriores apartados del presente Estudio la pensión media de jubilación en 2.006 en el Régimen General era de 909'23 €, mientras que en el Régimen Especial Agrario era de solo 484'87 €, una diferencia considerable.

Esta diferencia se debe principalmente, como ya hemos explicado, a que los trabajadores del Régimen Especial Agrario cotizaban un porcentaje de unas bases tarifadas, que eran menores que sus salarios reales, salarios que son la referencia por la que cotizan los trabajadores del Régimen General.

Los sindicatos, la gran mayoría de los expertos, las cooperativas e incluso algunas organizaciones agrarias defienden que se articulen mecanismos para que las personas que han estado contribuyendo al Régimen Especial Agrario, y estén cerca de la jubilación cuando se produzca la integración, tengan unas pensiones algo mayores de las que les corresponderían con sus cotizaciones, puesto que estas cotizaciones han sido bajas, no porque fuese su voluntad, ni porque sus salarios fueran bajos o no, sino porque dependían de unas bases tarifadas fijas que eran bajas, lo cual supone una injusticia comparativa respecto al







resto de trabajadores. Esta injusticia, una vez producida la integración, no tiene sentido mantenerla, por lo menos de forma tan marcada como existe en la actualidad.

Los que defienden estas medidas para mejorar las pensiones de los próximos jubilados proponen dos posibles formas de articular estos mecanismos:

- > Aplicar un coeficiente corrector por el cual la cantidad cotizada realmente equivaldría a haber realizado unas cotizaciones mayores.
- Permitir, durante el periodo transitorio, a los trabajadores que estén cerca de su jubilación, que los que así lo quieran aumenten de forma voluntaria su tipo de cotización a la Seguridad Social, de forma que estas mayores contribuciones repercutiesen cuando se jubilasen en unas pensiones mayores.

Son mayoría los defensores de la primera de estas propuestas, que es explicada así por ellos mismos:

- "El sistema de reparto y de solidaridad en el que se fundamenta el sistema de Seguridad Social permite que con menores cotizaciones puedan obtener mayores rentas, si bien habrá de adoptar los **mecanismos adecuados a través de ficciones de cotización**".
- "Evidentemente no se pueden condensar en poco tiempo las cotizaciones que no han pagado en muchos años, tal como se ha hecho en otros colectivos, en primer lugar porque los propios trabajadores no lo iban a poder pagar, pero si se podía utilizar algún tipo de coeficiente, de dos años por cada año, o algo así".
- "Ya he dicho que debe haber una política redistributiva, debe haber una redistribución para que estos trabajadores reciban unas pensiones más altas de lo que les tocara realmente, el dinero necesario para ello puede venir del Fondo de Reserva o de las cotizaciones actuales del resto de trabajadores. Es lógico que puedan cobrar algo más, pero no que se les tripliquen las pensiones cuando han estado muchos años con bajas cotizaciones. La referencia debe ser la homologación financiada con redistribuciones. Actualmente las cuentas de la Seguridad Social lo permiten".







- "Lo ideal sería aplicar un coeficiente de corrección para la gente que se vaya a jubilar pronto, para que no se vayan con la pensión mínima, ya que no es culpa suya, el sistema no les ha dejado cotizar más, aunque quisieran y pudieran".
- "Sería obligado aplicar algún coeficiente, que posibilite tener una mejor pensión, en los próximos quince años. El coeficiente debería acercar la cuantía actual (pensión mínima) a la pensión media, hoy superior en un 50%".
- "Creo que para el cómputo de los períodos a efectos del derecho a prestaciones así como para determinar el porcentaje a aplicar a la pensión de jubilación, sí se podría aplicar un coeficiente corrector del 1,5 (como el que se prevé en el RD que regula la Seguridad Social de los trabajadores a tiempo parcial)".
- "Un coeficiente corrector, como se aprobó en el Real Decreto del año pasado me parece razonable".

Quienes proponen el segundo mecanismo mencionado basado en que los trabajadores, de forma voluntaria, puedan incrementar sus cotizaciones durante el periodo transitorio, exponen así las características de este posible mecanismo:

- "Hay que buscar una mejora de las pensiones. Habría que buscar una opción para los trabajadores que les queda poco tiempo para jubilarse, que con el paso del Régimen General al Régimen Especial Agrario, pagando un plus pudiesen cobrar una pensión digna, aunque fuera algo menor de lo que será en el futuro a quien haya cotizado siempre en el Régimen General".
- "Que estos trabajadores puedan optar por tipos más altos (en la parte que paga el trabajador), para obtener prestaciones más altas, tal como ocurre con los trabajadores por cuenta propia. Aunque sería más difícil de articular, ya que la cuota parte la ingresa el trabajador y parte el empresario".
- "Sería partidaria de que se les permita incrementar sus cotizaciones (por ejemplo hasta los 50 años de edad) de forma similar a como sucede con los trabajadores autónomos".

Los sindicatos se oponen al segundo sistema porque consideran que las cotizaciones de los trabajadores del Régimen Especial Agrario ya son, proporcionalmente, más altas que las del Régimen General, por lo que no tiene sentido que las pudieran incrementar aun más.







Los representantes de la Seguridad Social se oponen a estas dos medidas, en el primer caso porque rompe la contributividad del sistema, además de crear un precedente peligroso. Se rompe la contributividad porque estos trabajadores pasarían a cobrar unas pensiones que serían más elevadas de las que les corresponderían con el dinero que han cotizado, lo que supone una agravio comparativo con el resto de trabajadores, que tampoco han podido elegir sus cotizaciones, sino que han cotizado en función de sus salarios. Respecto al segundo mecanismo, aunque se respetase la contributividad del sistema, sostienen que haría que el sistema fuese excesivamente complejo y también crearía un precedente peligroso. Los entrevistados de esta entidad defienden que, aunque las pensiones sean más bajas durante el periodo transitorio para las personas cercanas a su jubilación, ya lo son actualmente y lo han sido durante mucho tiempo, por lo cual no es una consecuencia de la integración, sino todo lo contrario, ya que cuando la integración lleve unos años las pensiones tenderán a equipararse poco a poco. Por consiguiente, estos mecanismos no tienen sentido ya que no palian consecuencias de la integración.

Sindicatos y la mayoría de expertos, aunque están de acuerdo en algunas de estas argumentaciones defienden que la salud del sistema de la Seguridad Social, el bajo número de personas a las que se aplicarían estas medidas, y sobre todo la lógica existente en la integración de igualar la protección de los trabajadores del sector agrario respecto al resto de trabajadores, justificarían este tipo de medidas.

Pero la Seguridad Social, aparentemente, tiene una posición negociadora poco flexible en este punto y sus posturas son claras, además sostiene que los complementos a mínimo ya suponen, de hecho, una mejora de muchas de las pensiones del Régimen Especial Agrario. Veamos su argumentos:

- "Las pensiones están en función de la cotización. El sistema no puede reconocer pensiones distintas para las mismas prestaciones. Unos dicen que es porque no podían pagar más, pero la gente con salarios bajos de otros sectores tampoco podía pagar más y va a tener estas pensiones bajas".
- "Estos trabajadores van a recibir unas pensiones según lo que hayan cotizado. El derecho a recibir prestación depende de lo cotizado. Ya que no les va a aumentar lo que cotizan no les perjudica, en lo que les aumente se beneficiaran".







- "Por pocos años que coticen en el nuevo sistema ya cobraran algo más, aunque sea poco más que en el Régimen Especial Agrario actual. El efecto de la integración es positivo para todos, por lo que no hace falta tomar medidas especiales".
- "Ha de recordarse la Recomendación 9 del Pacto de Toledo (Equidad y carácter contributivo del sistema)".
- "El sistema de la Seguridad Social -en sus modalidades contributivas- se base en cuatro premisas: la obligatoriedad, la generalidad, la proporcionalidad y la contributividad, ligadas estas dos últimas también a la solidaridad. En este marco, las reglas que se establezcan pueden aplicarse a la globalidad de los trabajadores, por más que el efecto en el ámbito de la protección social sea diferente, según el tiempo en que las nuevas reglas de cotización se aplican. Efectuar reglas diferentes, de modo que el colectivo solamente cotizase más, en función del beneficio individual obtenido con la cotización adicional, implicaría una ruptura de los principios antes señalados, y nos situaría en una lógica del ahorro privado más que en un sistema de Seguridad Social".
- "El actual sistema de la Seguridad social tiene unos mecanismos correctores de las prestaciones devengadas como son los complementos a mínimos de pensión que mejoran estos efectos".
- "Además al contribuir y cobrar en función del salario mínimo, y haber subido este mucho en los últimos años, sus pensiones ya están subiendo más que otros sectores".

6.11.- La Renta Agraria y el Subsidio Agrario

Dada la estacionalidad del trabajo agrario, y el alto número de trabajadores eventuales agrarios existentes en Andalucía y Extremadura, que tenían dificultades para lograr los tiempos mínimos de cotización exigibles para cobrar la prestación por desempleo, se crearon el Subsidio Agrario primero y la Renta Agraria después. Se trata de dos tipos de prestaciones asistenciales por desempleo especiales que se aplican solo a los trabajadores dados de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, cuyas características hemos explicado en anteriores apartados del presente Estudio.







La persistencia, modificación, o eliminación de estas prestaciones es otro de los aspectos en el que **el consenso es más difícil**, y en el que no solo los agentes sociales mantienen posiciones encontradas, sino que incluso dentro de los expertos entrevistados las diferencias son notables.

Los sindicatos tienen una posición clara al respecto: estas prestaciones se deben mantener porque las condiciones que obligaron a su creación persisten (estacionalidad en el trabajo agrario, alto número de trabajadores agrarios eventuales en estas comunidades, y dificultades de acceso de estos a la prestación por desempleo del INEM). Para los sindicatos estas prestaciones cumplen una importante función de apoyo al mantenimiento de la población en zonas rurales, desarrollo rural, mantenimiento del trabajo y del sector agrario, etc., que además tiene un coste mínimo para las arcas del Estado. Sin embargo, si se profundiza en sus posiciones se puede detectar que son favorables a una unificación del Subsidio Agrario y de la Renta Agraria, y que estarían dispuestos a negociar una reforma de estas prestaciones que, entre otros aspectos, pudiese incentivar el trabajo y evitar fraudes, a cambio de una mejora de prestaciones por mayor tiempo de trabajo. Pero, en cualquier caso, para los sindicatos la integración del Régimen Especial Agrario dentro del Régimen General es un asunto totalmente independiente de una posible reforma de estas prestaciones. Veamos como explican su postura:

- "No debe mezclarse el subsidio agrario y el Régimen Especial Agrario. El subsidio agrario es una forma de fijar la población en zonas rurales desfavorecidas sin industria ni servicios, de apostar por el desarrollo rural. Es una forma de mantener activo el sector agrario en zonas rurales, avalada por la Unión Europea. Además el coste total que supone es muy pequeño. Sino estamos fomentando una emigración a los suburbios de Madrid y Sevilla, y eso no arregla nada".
- "El Subsidio Agrario de las dos Comunidades Autónomas donde existe, sigue siendo necesario para las zonas rurales donde no hay más alternativas de empleo que la campaña agrícola correspondiente, si no queremos tener más despoblación y menores posibilidades de personal en el medio rural".
- "Debe mantenerse mientras persistan las características que hicieron que se tuviera que crear el Subsidio Agrario en estas zonas. Sigue habiendo en estas zonas estacionalidad, alto número de trabajadores agrarios y paro".







- "Hay mucha demagogia sobre la corrupción de este sistema. Dicen que algunas personas no quieren ir a las campañas, y en buena medida es verdad, pero tu imagínate en un pueblo de Jaén, una mujer con 50 años, porque las de menos no van al campo, que se encarga de sus hijos y de su marido, y que va a hacer la aceituna cerca de su pueblo, pero que luego se escaquea de ir a las campañas agrícolas a Lérida un par de semanas. Es normal, lo mismo que haríamos todos, a una cajera de supermercado si se queda en paro no se le pide que vaya a Lérida a trabajar solo dos semanas. Esto no es reivindicable. Además hay gente que se va a las campañas a Francia, ¿por qué entonces no van otros lugares de España y tienen que venir polacos a la vendimia?, pues porque en Francia pagan 1.800 € más horas extras y aquí 700 €".
- "Pero estos sistemas deben convivir con la parte asistencial de la prestación por desempleo, ya que los trabajadores del campo al pasar al Régimen general deben tener también esta prestación".
- "Lo ideal sería mantenerlo de manera voluntaria, que siguiera existiendo para quien quisiera".
- "No obstante, la unificación del Subsidio y la Renta Agraria y la promoción de mejora de prestaciones por mayor tiempo de trabajo sería importante".
- "Lo que si se debería hacer es unificar el Subsidio Agrario y la Renta Agraria, porque no tiene sentido que haya dos. Cada sistema tiene sus ventajas, más la Renta Agraria, y habría que encontrar un sistema que recogiera lo mejor de cada uno, lo que no tienen sentido que un padre y un hijo tengan que reunir diferentes requisitos y uno pueda optar a uno y otro a la otra".

Los expertos están divididos. Algunos de ellos mantienen posiciones similares a las expresadas por los sindicatos, respecto a que es necesario su mantenimiento, opinan que se deben unificar ambas prestaciones, e incluso algunos de ellos sugieren que debería estudiarse modificaciones en su extensión geográfica, ya que hay zonas de estas comunidades autónomas que no tiene mucho sentido que formen parte de las zonas donde se aplica este subsidio, y algunas pequeñas zonas de otras comunidades autónomas tal vez si. Veamos sus argumentaciones:







- "El subsidio agrario cumple una función social importante de protección de estos colectivos desfavorecidos. De hecho cuando se quiso cerrar se tuvo que poner que debía seguir, pero que no hubiera nuevas incorporaciones".
- "Creo que la existencia de este subsidio especial agrario de las Comunidades de Andalucía y Extremadura se justifica por que ambas Comunidades Autónomas han mostrado a lo largo de las últimas tres décadas un notable diferencial de desempleo respecto a la media de las regiones españolas. Así pues esta prestación específica (resultado de unificar Subsidio Agrario y Renta Agraria) debería mantenerse mientras persistan las actuales tasas de desempleo".
- "Actualmente no se puede suprimir este sistema porque es necesario, hace falta un periodo de transición largo".
- "Es necesario un periodo de adaptación, sobre todo en lo que se refiere a desempleo en Andalucía y Extremadura, hay particularidades de estas dos comunidades autónomas que no permiten una integración total ahora".
- "Ahora nadie se atreve a quitar el subsidio agrario, pero es verdad que es necesario un sistema especial en estas zonas. No es conveniente quitarlo de golpe. Además el sistema actual con el subsidio agrario y la renta agraria tiene algunas ventajas, por ejemplo la Renta Agraria obliga a los trabajadores a formarse para percibirlas y las prestaciones asistenciales del Régimen General no, y si no se les obliga es difícil que los hagan por que los trabajadores agrarios son, en su mayoría, personas de cuarenta y pico años que les cuesta mucho formarse, y que necesitan mucho tiempo de reciclaje. La gente joven no trabaja en el campo, sino en la construcción o en el sector servicios".
- "Por lo menos debe modificarse, no tienen sentido que haya Subsidio Agrario y Renta Agraria por dos vías distintas, hay que **buscar puntos de acuerdo entre ambos sistemas**".
- "Debería unificarse el Subsidio Agrario y Renta Agraria como mejor solución de las posibles, sin períodos transitorios, y cuando la situación realmente fuera otra modificar".
- "El Subsidio Agrario y Renta Agraria fijan población en las zonas rurales. Es cierto que genera muchas irregularidades, pero es una política muy barata y debería mantenerse. Aunque eso si podría mejorarse, no suprimirse, pero mejorarse, por ejemplo no se entiende que haya PER en Almería, pero como es Andalucía lo hay, y a lo mejor en otras zonas más agrarias de otras comunidades autónomas no lo hay".







En cambio, otros tantos expertos mantienen la postura contraria y creen que estas prestaciones deben eliminarse, ya que desincentivan el trabajo (ya que a partir de un limite el trabajador obtiene prestaciones similares trabajando que no trabajando), provocan fraude, desincentivan que los trabajadores agrarios busquen trabajo en otros sectores económicos, y por tanto, desincentivan el desarrollo económico de ciertas áreas.

- "No debe continuar, pero no por un problema presupuestario. Pero debe desaparecer por un problema de incentivos, es un sistema que desincentiva al trabajador a buscar empelo, desincentiva que se diversifiquen los sectores económicos presentes en determinadas zonas de tradición agraria, etc. Llegado a un número de peonadas al trabajador le conviene no trabajar, porque sino pierde derecho a este subsidio. Esto provoca que se trabaje de forma irregular, sin dar de alta a la gente, etc, o dando de alta al hermano, etc. Además como se pierde el derecho si se trabaja en otros sectores pertenecientes al Régimen General se desincentiva que estos trabajadores busquen empleo en otros sectores, y se dificulta que se creen empresas en esas zonas o que instalen empresas de fuera, cuando posiblemente estos sean empleos con rentas más altas".
- "Debe desaparecer. Conociendo la realidad del agro andaluz, las empresas no encuentran eventuales para realizar jornadas; luego su motivación ha desaparecido".
- "Soy partidario de suprimir el Subsidio y la Renta Agraria, pues las condiciones que los motivaron no existen ya en la realidad, que la conozco. El Subsidio ya está en trance de desaparición después de la última reforma. Yo finiquitaría ya el mismo; después, establecería un período de tres o cuatro años para finalizar con la Renta Agraria".
- "Debe desaparecer por los efectos desincentivo. Un periodo transitorio de 5 años dotaría de operatividad a la reforma".

Las organizaciones agrarias no tienen una posición común en este aspecto, algunas defienden que estas prestaciones deben desaparecer como paso lógico dentro de la integración del Régimen Especial Agrario en el Régimen General, mientras que otras creen que si desaparecen puede ser problemático en algunas zonas. Los primeros se expresan así:

- "No debe haber un sistema especial para Andalucía y Extremadura, **no es lógico, no tiene sentido**, en esto los sindicatos son inflexibles y se equivocan".





- "Debe desaparecer, sino es mucho morro".
- "Si los eventuales agrarios pasan al Régimen General **tendría que desaparecer**, porque el sistema de subsidio se hizo para los eventuales".

Los segundos en cambio mantienen posturas diferentes:

- "Debe mantenerse, porque es muy difícil buscar un salida al colectivo de trabajadores agrarios que se benefician de este subsidio".
- "Es cierto que hay zonas especialmente desfavorecidas, pero es una discriminación. Quizás se pudiera estudiar reducir la cuantía y elevar el sistema a todas las Comunidades Autónomas, pero es un tema más político".

Por último, la Administración tiene una postura poco definida, aunque de sus manifestaciones se puede intentar deducir que a corto plazo optan por su mantenimiento, y que no quieren que las negociaciones para integración del Régimen Especial Agrario dentro del Régimen General se vean entorpecidas por una cuestión, para ellos secundaria, como puede ser que hacer con el Subsidio y la Renta Agraria. Sin embargo, se observa que a medio plazo verían razonable un modificación de estas prestaciones, y quien sabe, si a largo plazo su eliminación. Veamos sus argumentos:

- "Se debe mantener, ya que integrar a los trabajadores por encima de los 50 años es problemático. Al menos transitoriamente se debe mantener".
- "Aunque en líneas generales si hay mayor estabilidad en el empleo, mayor protección, algo puede afectar, podría tocarse, pero no tiene porqué".
- "Se debe reponer cierta igualdad contributiva".
- "En la medida que las prestaciones contributivas ganen peso y las no contributivas lo pierdan tiene sentido que tienda a desaparecer, pero con periodo transitorio largo".
- "Cuando las prestaciones contributivas sean suficientes, lo cual es difícil en el sector agrario, debería ir desapareciendo".







6.12.- Somero Análisis Económico de la integración

Una vez conocidas las distintas propuestas que cada uno de los agentes sociales pone sobre la mesa, así como las opiniones y alternativas que dan los expertos, respecto a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General conviene detenerse en un somero análisis económico de estas propuestas. Sin embargo, no es posible llegar a un análisis financiero o contable de estas influencias, debiendo limitarnos a un somero análisis de la viabilidad económica de estas medidas, puesto que no es posible calcular la incidencia exacta, cuando ni unos ni otros cuantifican los porcentajes en los que deberían quedarse los tipos de cotización, ni se concretan exactamente como se articularían las bonificaciones y reducciones, etc., debido a que los entrevistados no quieren desvelar las bazas que guardan para la negociación.

En cuanto al somero análisis económico de la integración, nos podemos acercar a él desde dos vertientes:

- Las consecuencias de la integración del REASS en el Régimen General en la viabilidad del sistema de la Seguridad Social.
- ➤ Las consecuencias de la integración del REASS en el Régimen General en la viabilidad económica de las explotaciones agrarias.

6.12.1.- Consecuencias de la integración del REASS en el Régimen General en la viabilidad del sistema de la Seguridad Social

Pasemos a analizar el primero de estos aspectos. Pese a que, como hemos dicho, las propuestas de las diferentes personas entrevistadas, no llegan a suficiente grado de concreción para hacer números concretos, si podemos realizar algunas afirmaciones respecto a las consecuencias económicas de la integración en las cuentas de la Seguridad Social. En primer lugar la práctica totalidad de los entrevistados, incluidos los representantes de la Seguridad Social, mantienen que la integración de Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General es perfectamente asumible, desde el punto de vista de la viabilidad económica, por el Sistema de la Seguridad Social, no va a suponer una quiebra en el sistema, y su influencia será







mínima. Es más, son varios los entrevistados que conociendo el buen estado de las cuentas del sistema de la Seguridad Social, el aumento del Fondo de Reserva, etc., piden a la administración que sea generosa en las condiciones de esta integración. Estas reflexiones son compartidas por la mayor parte de las personas entrevistadas para este Estudio:

- "El único inconveniente podría ser financiero. Pero ante esto hay dos tipos de respuesta. Si se desconociera la situación financiera de la Seguridad Social o el Fondo de Reserva tuviera una situación deficitaria la respuestas sería diferente, si estuviéramos en una crisis económica, como la del 97, que implicase muchas prestaciones por desempleo y pocas altas a la Seguridad Social, y hubiese que cumplir con un déficit del 3% que impone Bruselas, y para cuyo calculo se incluye a todas las administraciones públicas, no se podría asumir esta integración, pero las cuentas de la Seguridad Social actualmente presentan un importante superávit, se puede utilizar el Fondo de Reserva de la Seguridad Social que existe desde 2.001 por lo que el inconveniente financiero es asumible".
- "Habría que verlo detenidamente, es aventurado decir una cifra, pero **es un coste** asumible".
- "Es asumible, sino no lo hubiéramos firmado, hay que tener en cuenta que todos deben poner algo (trabajadores, empresarios y Seguridad Social), seguramente la Seguridad Social tendrá que poner bastante, tendrá que poner más que el resto, pero deben poner todos".
- "Es absolutamente asumible, sin ninguna duda. Es una política baratísima para fijar población, como forma de potenciar el desarrollo rural, que es mucho más barato que crear superestructuras en zonas rurales u otras políticas, lo cual es mucho más caro y da menos resultado".
- "Es asumible, pero aunque no lo fuera la primera misión de la Seguridad Social es vertebrar, independientemente del coste. De hecho las actuales pensiones del Régimen Especial Agrario, aunque sean bajas, vertebran porque fijan población en las zonas rurales, una población que si no se iría".
- "No creo que vaya a ser un gran coste, aunque digan lo contrario, (...) además la Seguridad Social ahora tiene superávit y fondo de reserva, hay que aprovechar ahora, porque sino en las vacas flacas es imposible".







- **"Es un coste asumible por el sistema**, aunque la Seguridad Social ponga dinero para ayudar a que el sistema funcione. Se deben ayudar a los sectores estratégicos, y al fin y al cabo la agricultura lo es, ya que es la despensa del país".

La viabilidad económica, además del buen estado actual de las cuentas de la Seguridad, se apoya en otra serie de factores. Uno de estos factores es que **probablemente los ingresos aumenten**, por una parte por pasarse a cotizar por salarios reales en vez de por bases tarifadas (ya que los segundos son más altos), y por otra por el aumento de los tipos de cotización empresariales. Además, algunas personas sugieren que con esta integración puede reducirse el fraude a la Seguridad Social, muy extendido en el sector, y con ello aumentar los ingresos.

Por otra, los gastos van a aumentar, sobre todos en lo que se refiere a prestaciones por desempleo, y en mayor plazo en pensiones, pero este aumento tampoco va a ser excesivo, porque hay que tener en cuenta que el número de trabajadores dados de alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena es pequeño, apenas son 731.400 (Mayo 2.007), y están descendiendo fuertemente año a año (en 2.004 eran 840.700). Además, las prospecciones de futuro hacen prever una disminución todavía mayor del número de trabajadores agrarios, dado que en este momento se está produciendo una mecanización de muchas labores tradicionales agrícolas, como el vareo de la aceituna, la vendimia, etc., que cada vez se hacen más con una mayor uso de maquinaria y un uso menos extensivo de trabajadores. Si bien es cierto, que con unas mejores prestaciones sociales no es descartable que se detenga la sangría de trabajadores que dejan de trabajar en el sector, o por lo menos que el descenso sea más gradual.

Además, el sector agrario es un sector en el que podemos encontrar mucha mano de obra extranjera, lo que puede suponer que una parte de ellos no llegue a cobrar su jubilación en España, ya sea porque no lleguen al número mínimo de años cotizados, ya sea porque se vuelvan a sus países y no haya convenios con las autoridades de algunos de estos países respecto al cobro de las pensiones. Veamos como los propios entrevistados apoyan estos razonamientos:

- "Además, los trabajadores que están actualmente en el Régimen Especial Agrario son pocos".







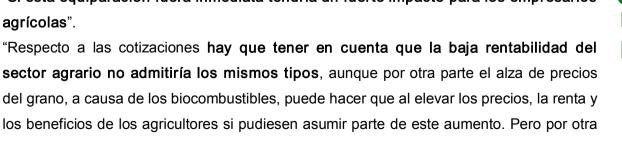
- "Con la mecanización de algunas labores de recogida se va a necesitar aun menos mano de obra, estoy pensando sobre todo en las vibradoras para varear la aceituna".
- "El Instituto Nacional de la Seguridad Social va a tener los mismos o más ingresos, aunque las cuotas sean más bajas, porque se va a pagar sobre el salario real. Es cierto que van a aumentar los gastos por desempleo y de pensiones, pero es de justicia".
- "Seguramente así afloren jornadas realizadas, y se verá quien cotiza y quien no, se reducirá el fraude".

6.12.2.- Consecuencias de la integración del REASS en el Régimen General en la viabilidad económica de las explotaciones agrarias

Si era difícil establecer el impacto de la integración del Régimen Especial Agrario en el Régimen General en las cuentas de la Seguridad Social, puesto que los interlocutores sociales y los expertos prefieren no proponer tipos de cotización, más difícil es calcular este impacto en la rentabilidad económica, y en la viabilidad consiguiente, de las explotaciones agrarias. En el primer caso al menos tenemos datos del número de afiliados, la cuantía actual de las pensiones, etc., mientras que no tenemos datos tan detallados de la multiplicidad de explotaciones agrarias diferentes existentes en el país.

A pesar de ello, hay algunos elementos que se pueden afirmar con rotundidad, a la vista de las opiniones de los expertos entrevistados. La primera de ellas, en la que hay una total unanimidad, aunque con algunos matices entre los sindicatos, es que de producirse esta integración de forma inmediata y sin mecanismos que minimicen este impacto en los empleadores agrarios se produciría la ruina de la mayoría de ellos. Los entrevistados son muy claros al respecto:

- "Si esta equiparación fuera inmediata tendría un fuerte impacto para los empresarios agrícolas".
- los beneficios de los agricultores si pudiesen asumir parte de este aumento. Pero por otra







parte hay que tener en cuenta que no todo el sector agrario se ha beneficiado de estas subidas, por ejemplo el sector vitivinícola o el ganadero **no podrían asumir estas subidas** de las cotizaciones".

- "Va a tener un coste empresarial que puede ser alto, por lo que hay que negociar como amortiguar este impacto".
- "Se debe ir tendiendo a que se vaya equiparando, siempre que no suponga una crisis de las empresas agrícola, ni del sistema. Se pueden admitir tipos distintos del Régimen General si se fuesen a arruinar las empresas agrarias".

Por este motivo, las organizaciones profesionales agrarias están temerosas de que no se adopten los suficientes mecanismos correctores para que la integración sea asumible para las empresas agrarias, la gran mayoría micro-empresas. Estas organizaciones, aunque saben que la administración pública esta proponiendo una serie de medidas para aminorar este impacto, creen que estas medidas podrían no ser suficientes, y que la viabilidad de algunas explotaciones podría correr peligro. Estas organizaciones, apoyadas por la mayor parte de los expertos, consideran que la Seguridad Social debe asumir buena parte del coste de la integración, y que aunque los empresarios agrarios asuman también parte del coste de la integración, debe ser en una proporción bastante menor, porque las circunstancias del sector (baja rentabilidad del sector, estacionalidad, alta dependencia de las condiciones climatológicas para la rentabilidad de las explotaciones, importante número de pequeños agricultores y ganaderos con escaso margen de beneficio, etc.) les impedirían asumir un coste mayor. Este riesgo percibido por las organizaciones agrarias, de que la integración pueda suponer la ruina de muchos agricultores y ganaderos, aumenta en el caso de las pequeñas explotaciones y de los trabajadores autónomos, que ahora se van a incorporar al sistema especial agrario dentro del RETA. Por eso las organizaciones agrarias y algunos expertos reclaman que la administración tome las medidas oportunas que ya hemos visto (tipos, periodo transitorio, reducciones y bonificaciones) para que la integración llegue a buen puerto, con un coste para los empleadores agrarios, pero que sea asumible. Veamos como manifiestan sus temores y demandas:

- "La diferencia de coste entre el Régimen Especial Agrario y el Régimen General **no debe asumirla principalmente el empleador, deben asumirlas todos un poco**. La Seguridad Social no esta dispuesta a asumir esa subida, por lo menos no tanto como debería".







- "Respetando lo pactado en el Acuerdo de pensiones firmado por la CEOE, UGT y CC.OO en el año 2006 que hablaba de no incrementar los costes al empresario".
- "Los tipos se deben igualar con los del Régimen General si es que se quieren igualar las prestaciones, pero siempre que las explotaciones sean rentables".
- "La Administración debe asumir gran parte del aumento de coste de las cotizaciones durante un periodo largo de años".
- "Va un suponer un importante coste, el coste de la integración lo debe asumir la Seguridad Social, al menos una gran parte del coste, y parece que la administración lo está empezando a entender".

Pero de nuestras conversaciones con los representantes de la administración pública se deduce que existe una buena disposición en la Seguridad Social para aprobar las medidas necesarias que limiten el impacto de la integración en rentabilidad económica y en la viabilidad de las explotaciones agrarias. La administración es consciente de que esta integración se debe hacer con las suficientes precauciones. Desde la Seguridad Social se insiste en que la integración debe cumplir tres requisitos:

- > Debe producir una mejora de la protección.
- Debe ser asumible por el empresario.
- > Debe ser paulatina.

Como vemos uno de los requisitos que se autoimpone la administración es que la integración sea asumible (económicamente) por el empresariado agrario. Por si acaso, los representantes de la Seguridad Social, que se ha entrevistado en el presente Estudio, quieren despejar dudas con afirmaciones como esta:

 "Debe tener las especificidades que se acuerden, no se puede hacer una integración total porque supondría demasiados costes sociales a las empresas que podrían no asumir".





ASA

- "La integración va a suponer un incremento de costes empresariales, pero **este incremento debe ser racional**, eso si cuando termine la transición debe haber una igualdad plena".
- "Las necesidades específicas del sector, para que pueda mantener su competitividad aconsejan un periodo largo, de forma que se de una evolución suave".

Las posturas de todos los agentes implicados, su disposición a alterar sus posiciones iniciales, las sugerencias de los expertos y los posibles puntos de acuerdo se han ido explicando al analizar cada una de las medidas que incluye esta integración o que puede afectarla, pero las resumiremos en unos cuadros-resumen que sintetizan esta información.





6.13.- Cuadro-Resumen de Posturas, Sugerencias y Puntos de Acuerdo

TEMA	POSICIONES DE AGENTES SOCIALES Y EXPERTOS	GRADO DE DIFICULTAD DEL ACUERDO	TENDENCIAS DE ACUERDO
Trabajadores que deben ser incluidos en el "sistema especial agrario" dentro del RG	Sindicatos: Trabajadores eventuales y fijos discontinuos. Organizaciones Agrarias: Para Trabajadores eventuales y fijos discontinuos todos los aspectos. Para todos los trabajadores (incluyendo fijos) tipos más bajos, bonificaciones, etc. Seguridad Social: La postura inicial era la misma que la de los sindicatos, aunque podría barajar la posibilidad de que se aplicase a todos unos tipos más bajos, pero no esta nada decidido. Expertos: División de opiniones entre ambas posturas.	FÁCIL	Acuerdo en que las particularidades del sistema especial agrario se apliquen solo a los temporales. A los trabajadores fijos solo se les aplicaría unos tipos más bajos, si estos tipos más bajos finalmente se aprueban, en cuyo caso los sindicatos parece que lo aceptarían
Cotización en periodos de no actividad	 2 Posibilidades: Cotizaciones establecidas según bases tarifadas, iguales o similares a las actuales, y que se vayan actualizando anualmente (mayoritaria). Cotizaciones en base a el último salario (minoritaria). 	FÁCIL	Bases tarifadas cuenta con consenso suficiente, quienes proponen el otro sistema no le dan a este punto mayor importancia.
Altas y Bajas	Sindicatos, cooperativas, algunos expertos (buena aceptación entre organizaciones agrarias): Necesidad de flexibilizar altas y bajas con un sistema similar al sistema especial de frutas y hortalizas e industria de conservas vegetales (OM de 30 de Mayo de 1.991). Seguridad Social: Prefiere que las altas y bajas se adecuen a la regulación del RG.	FÁCIL	Aunque la Seguridad Social no contemplaba este sistema es un sistema que ya se aplica, y no se opone frontalmente a su utilización.
Tipos de cotización de los trabajadores	Acuerdo en que, una vez terminado el periodo transitorio, los tipos sean iguales que en el RG. Discrepancias en el periodo transitorio. Seguridad Social : Propone que los tipos de cotización vayan reduciéndose poco a poco. Sindicatos : Proponen que los tipos se igualen inmediatamente.	MEDIO	Los sindicatos, aunque se oponen frontalmente a esta graduación temporal podrían estar dispuestos a aceptar que durante el periodo transitorio se mantuviese la cuota fija mensual que existe actualmente, como punto intermedio, lo que podría ser aceptado por la Seg. Social.





ТЕМА	POSICIONES DE AGENTES SOCIALES Y EXPERTOS	GRADO DE DIFICULTAD DEL ACUERDO	TENDENCIAS DE ACUERDO
Tipos de cotización de los empleadores agrarios	Organizaciones Agrarias y mayoría de expertos: Deben ser más bajos que los del RG. Sindicatos: Deben ser los mismos que RG, pero no hay oposición frontal a que sean diferentes si no afecta a las prestaciones. Seguridad Social: Deben ser los mismos que RG, pero parece que ahora valoran la posibilidad de que sean más bajos. Propuestas intermedias: Iguales a los del RG, excepto en algunos supuestos. Varias posibilidades: Más bajos cuando los empleadores sean autónomos dados del alta en el sistema especial agrario del RETA. Más bajos en las explotaciones extensivas que respeten una serie de buenas prácticas medioambientales.	COMPLEJO (pero posible)	Se puede negociar una integración que module (la mayoría o todos) los siguientes mecanismos para disminuir el impacto de la integración en la viabilidad de las explotaciones agrarias: Tipos de cotización. Bonificaciones y Reducciones ligadas a una mayor duración de los contratos. Otros tipo de Bonificaciones y Reducciones aplicables a la mayoría de explotaciones (por ejemplo ligadas al sector de actividad). Duración del periodo transitorio Por ejemplo si se acuerda unos tipos mucho más bajos que los del RG las reducciones serían menores, y el periodo transitorio también menor. Por el contrario, si los tipos fueran iguales se debería asegurar unas reducciones más importantes en su duración cuantía y aplicabilidad, y el periodo transitorio sería mayor. Entre estas dos posibilidades caben múltiples combinaciones.
Bonificaciones y Reducciones	Sindicatos: Ligadas a una mayor duración de los contratos. Seguridad Social: Ligadas a una mayor duración de los contratos + posibilidad de otras, tal vez ligadas al sector de actividad. Organizaciones Agrarias: Aceptan las bonificaciones y reducciones pero temen que estas puedan desaparecer pasado un tiempo y prefieren tipos más bajos, aunque podrían aceptar que no hubiera tipos más bajos si se les asegurase que reducciones y bonificaciones serán suficientes respecto a su cuantía, respecto su aplicabilidad a casi todas las explotaciones, y en cuanto a su duración temporal. Mayoría de Expertos: Creen que las ligadas a una mayor duración de los contratos no tienen sentido porque la duración de los contratos responde a la estacionalidad intrínseca del sector.	COMPLEJO (pero posible)	
Duración del Periodo Transitorio	Organizaciones Agrarias: Cuanto más tiempo dure mejor. Lo acordado en el Acuerdo de 2.006 (15-20 años) es correcto. Sindicatos: Lo acordado en el Acuerdo de 2.006 es correcto. Podría ser incluso más para que las empresas no tengan problemas, y así el sistema final tenga menos particularidades. Seguridad Social: Respetar lo acordado en 2.006 Expertos: División. Muchos creen que 15 años es excesivo	FÁCIL	
A que medidas se	Sindicatos: Solo a los tipos de cotización empresariales.	MEDIO	No hay gran oposición a que las





TEMA	POSICIONES DE AGENTES SOCIALES Y EXPERTOS	GRADO DE DIFICULTAD DEL ACUERDO	TENDENCIAS DE ACUERDO
aplica el Periodo Transitorio	Seguridad Social y algunos Expertos : A los tipos de cotización de empresarios y trabajadores. Tal vez a algunas prestaciones.		prestaciones se apliquen ya. En cuanto a los tipos de cotización de los trabajadores véase ese punto
Medidas para Próximos Jubilados	 Sindicatos, mayoría de expertos, cooperativas y algunas organizaciones agrarias defienden que se articulen mecanismos para que las personas cercanas a la jubilación tengan unas pensiones mayores de las que les correspondan. 2 Opciones: Aplicar un coeficiente de corrección por el cual la cantidad cotizada realmente equivaldría a un cotización mayor. Permitir, durante el periodo transitorio, que los trabajadores que estén cerca de su jubilación aumenten de forma voluntaria su tipo de cotización a la Seguridad Social (los sindicatos se oponen a este opción). Seguridad Social: Se oponen a este tipo de medidas porque o rompen la contributividad del sistema y/o lo hacen demasiado complejo. 	DIFÍCIL	La Seguridad Social se muestra inflexible en su postura
Subsidio Agrario y Renta Agraria	Sindicatos: Estas prestaciones se deben mantener. Expertos y Organizaciones Agrarias: Unos opinan que se deben mantener porque son necesarios en ciertas zonas, aunque se podría estudiar su unificación y modificación. Otros creen que debería desaparecer porque provocan fraude, desincentivan que los trabajadores agrarios busquen trabajo en otros sectores económicos, y por tanto desincentivan el desarrollo económico de ciertas áreas. Seguridad Social: Postura poco definida, aunque parece apuntar a que a corto plazo optan por su mantenimiento, pero que a medio plazo verían razonable su modificación. Opinan que debe ser un tema independiente de la Integración del REASS en el RG.	DIFÍCIL	Su eliminación o modificación en este momento acarrearía una fuerte oposición sindical. Su mantenimiento tendría un gran rechazo de alguna organización agraria. Se podría tantear a las partes sobre la posibilidad de mantenerlos de momento, pero hacer una declaración formal de que es necesaria una profunda modificación de estas prestaciones, estableciendo una fecha concreta para su reforma

NOTA: Para una mayor aclaración de las posturas, razonamientos que las sustentan, etc., véanse cada uno de los puntos del presente Estudio.





<u>ANEXO I</u>

CUESTIONARIO ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD Y PRIMERA CIRCULACIÓN DEL MÉTODO DELPHI



Valoración de las Alternativas de Integración de los trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario (REASS) en el Régimen General

ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD

El siguiente cuestionario forma parte de los trabajos que desarrolla Modem Consultoría y ASAJA dentro del Estudio del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales "Valoración de las Alternativas de Integración de los trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario (REASS) en el Régimen General", para poder así diseñar las políticas de actuación necesarias en dicho ámbito.

Gracias por su colaboración.

ENTREVISTADOR:	FECHA:	
LOCALIDAD	PROVINCIA:	
ENTIDAD:		
NOMBRE DEL ENTREVISTADO:		
CARGO DEL ENTRE	VISTADO:	
TFNOS:	E-MAIL	

1.1.	En el Acuerdo sobre Medidas en materia de Seguridad Social de Julio de 2.006 firmado por el Ministerio de Trabajo sindicatos y patronal, se incluye que la integración de los trabajadores agrarios por cuenta ajena en el Régimen General se producirá a partir del 1 de enero de 2009 ¿cree que esta integración será positiva o negativa? ¿Por qué? ¿Qué beneficios tendrá? Y ¿Qué inconvenientes?
1.2.	Con la integración del REASS dentro del Rég. General ¿Se debe crear un "sistema especial" agrario dentro del Régimen General con algunas especifidades o debe ser una integración total? ¿por qué?
1.3.	¿Quiénes deben estar incluidos dentro de este sistema especial y quienes deben integrarse totalmente dentro del Régimen General? ¿solo los eventuales y fijos discontinuos o todos los que trabajen en el sector agrario?
explo	cooperativas Agrarias quieren que se les permita contratar trabajadores que realicen su trabajo en las taciones de sus socios ¿estaría de acuerdo? ¿cree que estos trabajadores deberían estar incluidos en sistema especial?
1.4. Altas	cuales deben ser estas especificidades? y bajas:
Incap	acidades temporales:
Presta	ación por desempleo:
Pensión de jubilación:	
Régin	nen de Cotización:
Otras	
¿Deb	e hacer el ingreso de las cotizaciones el trabajador o quien le ha contratado?:
1.5.	¿En que situación se quedarían los trabajadores fijos discontinuos y los trabajadores eventuales agrarios? ¿se debe tomar alguna medida para proteger a estos colectivos? ¿Cuál?





1.6.	¿Se debe establecer un periodo transitorio entre las cotizaciones actuales y las que se aprueban con esta integración? En el Acuerdo sobre Medidas en materia de Seguridad Social de Julio de 2.006 se hablaba de entre 15 y 20 años ¿le parece un periodo razonable? ¿por qué? Concretando ¿Cuántos años exactamente le parece razonable que dure ese periodo transitorio?
	Out anathra debegan antique de forma incodicta una contra debeganica de
1.7.	¿Qué aspectos deberían entrar en vigor de forma inmediata y para cuales debe aplicarse ese periodo transitorio?, ¿Las prestaciones se deben equipar de inmediato?
1.8.	Entrando en alguna de las posibles especifidades ¿El censo agrario debe desaparecer o debe permanecer como un registro dentro del Régimen General?
1.9.	Con esta integración los trabajadores por cuenta ajena agrarios pasaran a tener derecho a cobrar la prestación por desempleo, ¿cree que en este derecho debe haber alguna especificidad?, y ¿alguna medida transitoria?
Que	los sindicatos explican el tema de los mayores de 52 años.
	nindicatos creen que para quienes estén en el sistema especial cada día cotizado equivaldrá a un día y o para la prestación por desempleo y para la jubilación ¿esta de acuerdo?
1.10.	Con esta integración ¿el subsidio agrario para Andalucía y Extremadura debe desaparecer, modificarse o mantenerse como está?¿debe haber alguna medida transitoria? Si la respuesta es no
1.11.	Con esta integración los trabajadores por cuenta ajena agrarios pasaran a tener derecho a la jubilación anticipada, ¿cree que en este derecho debe haber alguna especificidad?, y ¿alguna medida transitoria?,
1.12.	¿Cómo deben sumarse los periodos cotizados en el REASS y los del Régimen General?





	GRACIAS POR SU AMARI E COL ABORACIÓN
	¿Quiere realizar alguna aportación o sugerencia?
1.20.	¿Qué coste cree que tendría este sistema para la Seguridad Social?
1.19.	¿Cuáles deben exactamente ser los tipos de cotización de empresarios y trabajadores?, ¿por qué?
1.18.	¿Los tipos de cotización de empresarios y trabajadores deben ser los mismos que para el resto del Régimen General? ¿por qué?
1.17.	¿En que situación quedan los trabajadores de mayor edad y con menor actividad laboral? ¿se debe tomar alguna medida para proteger a este colectivo? ¿Cuál?
1.16.	¿En que situación quedan los trabajadores que han estado en los dos regimenes? ¿se debe tomar alguna medida para proteger a este colectivo? ¿Cuál?
1.15.	¿Se debe tratar de bonificaciones y reducciones permanentes de este sistema especial dentro del Régimen General o temporales en el periodo de transición? ¿por qué?
1.14.	En el Acuerdo sobre Medidas en materia de Seguridad Social de Julio de 2.006 se hablaba de que debe haber bonificaciones y reducciones en el sector agrario para incentivar la estabilidad en el empleo y la mayor duración de los contratos ¿de qué tipo?, ¿de que cuantía?,
1.13.	Actualmente las pensiones de jubilación del Régimen Especial Agrario son bastante más bajas que las del Régimen general ¿cree que con esta integración se igualaran o se mantendrán las diferencias? ¿por qué? ¿se podría tomar alguna otra medida para que tiendan a igualarse las pensiones?

ANEXO II

CUESTIONARIO SEGUNDA CIRCULACIÓN Y SIGUIENTES (MÉTODO DELPHI)



Valoración de las Alternativas de Integración de los trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario (REASS) en el Régimen General

DELPHI (2ª CIRCULACIÓN)

El siguiente cuestionario forma parte de los trabajos que desarrolla Modem Consultoría y ASAJA dentro del Estudio del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales "Valoración de las Alternativas de Integración de los trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario (REASS) en el Régimen General", para poder así diseñar las políticas de actuación necesarias en dicho ámbito.

Gracias por su colaboración.

FECHA:
LOCALIDAD: PROVINCIA:
ENTIDAD:
NOMBRE DEL ENTREVISTADO:
CARGO DEL ENTREVISTADO:
TFNOS: E-MAIL:

- 1) ¿Cree que los trabajadores fijos del REASS deben pasar al Régimen General fuera del sistema agrario que se cree, y por tanto con los mismo tipos que en el Régimen General, o es posible pensar que los trabajadores fijos pasen al sistema agrario que se cree dentro del Régimen General, sin las especificidades de los trabajadores eventuales, pero con unos tipos más bajos?
- 2) ¿Cómo se puede regular los periodos de inactividad de los trabajadores eventuales una vez que estén dentro del Régimen General?, ¿qué cuotas deberían pagar los trabajadores eventuales en los periodos de inactividad?, ¿deberían pagar según las bases tarifadas vigentes en el REASS con su pertinente actualización anual, deberían pagar por alguna otra base que se fije, o deberían pagar en relación al salario real del último contrato o la media del salario real del último año?
- 3) ¿Una vez finalizado el periodo transitorio el tipo final que deban pagar los empresarios agrarios debe ser más bajo o igual que el del Régimen General?, ¿cuánto más bajo?
- 4) ¿Cree posible que por norma se pague el mismo tipo, pero se pague un tipo más bajo solo en algunos casos?, por ejemplo ¿cree que podría estudiarse la posibilidad de que a los trabajadores autónomos por cuenta propia que están en el sistema especial agrario del RETA pagasen unos tipos más bajos que las empresas agrarias?, ¿cree que podría estudiarse la posibilidad de que los empresarios agrarios que realizasen una práctica agraria extensiva, menos rentable, pero más respetuosa con el medio ambiente que ayuda al desarrollo rural, etc pagasen unos tipos más bajos que los de explotaciones intensivas?, ¿cree que podría estudiarse la posibilidad de que se pagasen distintos tipos por los trabajadores fijos que por los eventuales?
- 5) ¿Cree posible estudiar la posibilidad de que aunque los tipos nominalmente se igualaran, se aplicase posteriormente un ratio ex-post de tipo permanente (basado por ejemplo en % de los salarios medios del sector agrario respecto a los salarios medios del RG, o en algún otro indicador), que haga que realmente se pagasen unos tipos más bajos?



Valoración de las Alternativas de Integración de los trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario (REASS) en el Régimen General



6)	¿Cree posible estudiar la posibilidad instaurar un sistema de altas y bajas similar al existente Sistema Especial de Conservas Vegetales, Frutas y Hortalizas (orden 31/05/91) para flexibilizar estos tramites y adaptarlos a las particularidades del sector?
7)	¿Cree útil la existencia de bonificaciones o reducciones a los contratos de al menos dos meses?, ¿qué otro tipo de bonificaciones cree que podrían ser útiles al sector agrario?, ¿todas estas bonificaciones y reducciones serían compatibles con unos tipos de cotización más bajos que los del Régimen General?
8)	Algunos de los entrevistados sostienen que el subsidio agrario en Andalucía debería mantenerse y otros que debería desaparecer, ¿Cree posible estudiar la posibilidad de una reforma en el subsidio redefiniendo su funcionamiento?, ¿y redefiniendo su ámbito geográfico?, ¿y unificando el subsidio agrario y la renta agraria?, ¿Cree posible estudiar la posibilidad de establecer una fecha límite para el fin del subsidio agrario dentro de un número determinado de años (periodo de transición)?, ¿Qué periodo le parece razonable?
9)	Respecto a los trabajadores que están cerca de la jubilación y la integración tendría poco efecto en sus pensiones que seguirían siendo muy bajas ¿Cree posible estudiar la posibilidad de aplicar un coeficiente de corrección? ¿de que tipo y cuantía?, y ¿Qué le parecería la posibilidad de instaurar un sistema transitorio por el que pudieran aumentar los tipos que pagan, tal como ocurre con los trabajadores por cuenta propia de forma que lo perciban siga dependiendo de lo que coticen?
10)	¿Quiere realizar alguna aportación o sugerencia?

GRACIAS POR SU AMABLE COLABORACIÓN.